



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 8 DE JUNY DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 8 de juny de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Anaïs Menguzzato García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 31 de maig i 1 de juny de 2018, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 31 de maig i 1 de juny de 2018, respectivament.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima l'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 estimatòria del Recurs PO núm. 149/14, interposat contra la denegació de llicència per a legalització d'unes obres.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 dictó la Sentencia nº. 293/15 el 19 de octubre de 2015, estimando el recurso contencioso-administrativo PO 149/2014 interpuesto por D. ***** y D^a. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 597-I, de fecha 9 de mayo de 2013, por la que se denegó la licencia solicitada para legalización de las obras realizadas en c/ *****, nº. *****, puerta *****. Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de València, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, en el rollo de apelación nº. 948/15, ha dictado la Sentencia nº. 102, de 15 de febrero de 2018 por la que se estima el recurso de apelación, revocando la Sentencia apelada y desestimando el recurso contencioso interpuesto por D. ***** y D^a. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2014.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 102/17, de 15 de febrero de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la Sentencia 293/15, de 19 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de València, por la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo PO 149/2014 interpuesto por D. ***** y D^a. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 597-I, de fecha 9 de mayo de 2013, por la que se denegó la licencia solicitada para legalización de las obras realizadas en c/ *****, nº. *****, puerta ***** , revocando la Sentencia apelada y estableciendo la conformidad a Derecho de los acuerdos impugnados, sin pronunciamiento en costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000197-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 15/18, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 15/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 141, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 21 de mayo de 2018, desestimatoria del Recurso PA 15/2018 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 21 de febrero de 2014, como consecuencia de una caída sufrida cuando se encontraba caminando por la calle Madre Juana María Condesa Lluch, frente al nº. 6, debido a que se encontraban tres arquetas o tapas de una alcantarilla fuera de lugar, y tropezó y cayó en el interior de dicha alcantarilla, pozo o agujero; y por lo que reclamaba una indemnización de 18.258,40 euros. Las costas procesales causadas serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000713-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte del personal del programa T'Avalem 'Dinamitzant la Ciutat'.		

"HECHOS

Primero. Mediante sucesivos acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 26 de mayo de 2017, 19 de enero de 2018 y 20 de abril de 2018 se llevaron a cabo las contrataciones del personal directivo con destino al programa T'AVALEM 'DINAMIZANDO LA CIUDAD', cuya fecha de inicio fue el 29 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 28 de mayo de 2018.

Segundo. Mediante retención inicial nº. 2018/5 y operación de gasto nº. 2018/151 se fiscalizó el gasto correspondiente a los costes salariales del personal directivo, encontrándose en el mismo el relativo a la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal que se detalla a continuación, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las siguientes cuantías y por los periodos de tiempo que se detallan a continuación, en el programa T'AVALEM 'DINAMIZANDO LA CIUDAD':

971,16 € a D^a. ***** (*****), como directora por el periodo del 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

755,21 € a D^a. ***** (*****), como docente por el periodo del 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

619,10 € a D^a. ***** (*****), como auxiliar administrativa por el periodo del 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

566,41 € a D^a. ***** (*****), como docente de apoyo a tiempo parcial, por el periodo del 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

18,17 € a D^a. ***** (*****), como docente de apoyo a tiempo parcial por el periodo del 24 de abril de 2017 al 13 de mayo de 2018.

Segundo. El gasto por importe de 2.930,05 € se encuentra autorizado y dispuesto mediante retención inicial n.º. 2018/5 y operación de gasto n.º. 2018/151, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000714-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte del personal del programa T'Avallem 'Atenció a la Ciutadania'.	

"HECHOS

Primero. Mediante sucesivos acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 26 de mayo de 2017 y 29 de septiembre de 2017 se llevaron a cabo las contrataciones del personal directivo con destino al programa T'AVALEM 'ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA', cuya fecha de inicio fue el 29 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 28 de mayo de 2018.

Segundo. Mediante retención inicial n.º. 2018/6 se fiscalizó el gasto correspondiente a los costes salariales del personal directivo, encontrándose en el mismo el relativo a la indemnización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal que se detalla a continuación, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las siguientes cuantías y por los periodos de tiempo trabajados en el programa T'AVALEM 'ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA' que se detallan a continuación:

971,16 € a D^a. ***** (*****), como directora por el periodo del 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

496,55 € a D^a. ***** (*****), como docente por el periodo del 1 de octubre de 2017 al 28 de mayo de 2018.

309,55 € a D. ***** (*****), como auxiliar administrativo a tiempo parcial por el periodo del 29 de mayo de 2017 al 28 de mayo de 2018.

Segundo. El gasto por importe de 1.777,26 € se encuentra autorizado y dispuesto mediante retención inicial n°. 2018/6 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000715-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte del personal del programa T'Avalem 'Esport i Salut'.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 se llevó a cabo la contratación del personal directivo con destino al programa T'AVALEM 'DEPORTE Y SALUD', cuya fecha de inicio fue el 1 de junio de 2017 y fecha de finalización el 31 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Mediante retención inicial nº. 2018/8 se fiscalizó el gasto correspondiente a los costes salariales del personal directivo, encontrándose en el mismo el relativo a la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal que se detalla a continuación, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las siguientes cuantías y por el periodo de tiempo trabajado en el Programa T'AVALEM 'DEPORTE Y SALUD':

971,16 € a D^a. ***** (*****), como directora por el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

619,10 € a D^a. ***** (*****), como auxiliar administrativa por el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

472,01 € a D. ***** (*****), como docente a tiempo parcial por el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

755,21 € a D. ***** (*****), como docente de apoyo a tiempo completo, por el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Segundo. El gasto por importe de 2.817,48 € se encuentra autorizado y dispuesto mediante retención inicial nº. 2018/8 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001495-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de neteja del Saló d'Actes i de la Sala de Conferències del Complex Municipal de la Petxina.	

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fets

27/04/2018: Informe del cap del Servei de Personal en què fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa Eventos Petxina, SL, amb CIF núm. B-98328792, de la factura núm. 183, de data 25 d'abril de 2018, emesa en concepte de servei de 'Neteja del Saló d'Actes i de la Sala de Conferències' del Complex Municipal de la Petxina, l'import de la qual ascendix a la quantitat total de cent cinc euros, amb huitanta-huit cèntims (105,88 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, a un servei efectivament prestat per l'empresa referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades en el seu encarregat.

27/04/2018: Moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

27/04/2018: El Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2018/02267.

07/05/2018: Memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 31a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

07/05/2018: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

22/05/2018: Informe de disconformidad de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

24/05/2018: Informe Servei de Personal de conformitat amb el reparo formulat per la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'transloció patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyalava: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit.'

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Eventos Petxina, SL, amb CIF núm. B98328792, la quantitat de cent cinc euros, amb huitanta-huit cèntims (105,88 €) IVA inclòs, en concepte de servei de 'Neteja del Saló d'Actes i de la Sala de Conferències' del Complex Municipal de la Petxina, (Fra. núm. 183), tot això en virtut del que disposa la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total cent cinc euros, amb huitanta-huit cèntims (105,88 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' del Pressupost de gastos de 2018, proposta de gasto núm. 2018/02267 i ítem de gasto núm. 2018/081180. La present aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001906-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos subalterns per als Servicis de Jardineria i d'Educació.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la Relació de Llocs de Treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, amb efectes des d'1 de gener de 2018, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. regidor de Personal de 23 de maig de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places de subalterns/ernes amb destinació als Servicis de Jardineria y d'Educació, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogats per a l'exercici de 2018.

Segon. Per a adequar el lloc de treball amb número de referència 3310 -vacant i reservat per millora d'ocupació a funcionari de carrera- a les especificacions exigides per la destinació del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



nou nomenament, transformar-lo de 'Personal subaltern' de la categoria de subaltern/a, amb barem retributiu d'AP:12.222.222 (PH-F3), a personal subaltern (JP1) i barem retributiu AP:12.224.224, i atès que es troba adscrit en Servici on no s'estima necessari, i fent ús de la potestat d'autoorganització, adscriure al Servici d'Educació, i modificar la Relació de Llocs de Treball, resultant com s'indica en la següent taula.

Ref.	Categoria	Lloc de Treball/Barem	Adscripció orgànica
3310	Subaltern/a	Personal subaltern (JP1) Barem:AP.12.224.224 Vacant i reservat por millora d'ocupació a funcionari de carrera	Servici d'Educació

Tercer. Nomenar com a subalterns/ernes interins/ines, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de maig de 2018, a cadascuna de les persones que a continuació es relacionen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen en cadascuna de les files, tot açò en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars de servicis, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007, a la qual s'ha acudit, una vegada esgotada la borsa de treball de la categoria de subalterns constituïda a aquest efecte, per acord de la Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006, i fent ús de la potestat d'autoorganització.

Ref.	Nom i Cognoms	Lloc de treball Barem	Adscripció definitiva
3750	*****	Personal subaltern Barem: AP.12.310.310 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servici de Jardineria
3310	*****	Personal subaltern (JP1) Barem: AP.12.224.224 Vacant i reservat per millora d'ocupació a funcionari de carrera	Servici d'Educació

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emès per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Barem retributiu: Ap.12.310.310, sou base: 559,50 €; complement lloc de treball factor exercisc: 669,61 €; complement lloc de treball factor competència: 265,31 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

- Barem retributiu: Ap.12.224.224, sou base: 559,50 €; complement lloc de treball factor exercisc: 756,45 €; complement lloc de treball factor competència: 265,31 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre les i els nomenats i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades/donats d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent.

Sisé. Tenint en compte que estan previstes les incorporacions de les persones proposades amb efectes des de l'endemà al de la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 29 de maig de 2018, per a atendre la despesa que suposa l'expedient l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 33.496,68 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de despeses de Personal (OG 2/2018), existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5ª de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa s'autoritza i disposa despesa per la quantitat de 17.462,02 € i declarar disponible crèdit en la quantitat de 22.030,12 €, tot açò de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries indicades en l'operació de despesa 358/2018."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001969-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de IT de gener a març de 2018.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 21 de desembre de 2017, i una vegada executiu este amb efectes d'1 de gener de 2018, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2018 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de d'economies generades derivat del pagament delegat d'ITs dels mesos de gener a març de 2018 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la retenció inicial del capítol I, per un import total de 760.451,46 €, segons operació de gastos de personal núm. 2018/379 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits per import total de 760.451,46 €, en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2018/379, derivat d'economies generades del pagament delegat d'ITs dels mesos de gener a març de 2018 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, dels quals es troba en la retenció inicial del capítol I, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per al subministrament i instal·lació de lluminàries i làmpares per a la renovació i millora energètiques en la instal·lació d'enllumenat públic de la zona Nord de la ciutat de València (dividit en 5 lots).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, aprobó contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas para la renovación y mejora energéticas en la instalación de alumbrado público de la zona Norte de la ciudad de València (dividido en 5 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.446.130,00 €, más 303.687,30 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.749.817,30 €, con el siguiente desglose, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas para la renovación y mejora energéticas en la instalación de alumbrado público de la zona Norte de la ciudad de València (dividido en 5 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar las proposiciones número 1 y 2, presentadas por las empresas ETRALUX, SA, e IMESAPI, SA, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300


LOTE 1

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 2)				
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	EFICACIA LUMINOSA	PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	40,00	22,27	17,61	79,88
2ª	ETRALUX, SA	35,74	22,27	20,00	78,01
3ª	IMESAPI, SA	17,73	40,00	19,57	77,30
4ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	34,61	22,27	12,61	69,49

LOTE 2

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 2)				
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	EFICACIA LUMINOSA	PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMESAPI, SA	22,83	40,00	19,57	82,40
2ª	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	40,00	22,27	17,61	79,88
3ª	ETRALUX, SA	25,74	22,27	20,00	68,01

LOTE 3

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 2)				
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	EFICACIA LUMINOSA	PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMESAPI, SA	20,47	40,00	19,57	80,04
2ª	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	40,00	22,27	17,61	79,88
3ª	ETRALUX, SA	20,13	22,27	20,00	62,40
4ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	16,33	22,27	12,61	51,21

LOTE 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 2)				
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	EFICACIA LUMINOSA	PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	40,00	22,27	17,61	79,88
2ª	IMESAPI, SA	14,81	40,00	19,57	74,38
3ª	ETRALUX, SA	16,72	22,27	20,00	58,99

LOTE 5

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 2)				
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	EFICACIA LUMINOSA	PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	39,34	22,27	20,00	81,61
2ª	IMESAPI, SA	21,11	40,00	19,57	80,68
3ª	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	40,00	22,27	17,61	79,88

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en relación a los lotes 1 y 4 a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A-28002335, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 25 unidades y 0 centésimas (25 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, un importe de 206.962,50 € más 43.462,13 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 250.424,63 €; en cuanto al lote 1; y por un porcentaje de baja única de 23 unidades y 28 centésimas (23,28 %), aplicable al presupuesto base de licitación citado, es decir, un importe de 202.035,98 € más 42.427,56 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 244.463,54 €, en cuanto al lote 4, y una eficacia luminosa de 116,3 LUM/W y una reducción del plazo de ejecución de 81 días; en relación a los lotes 2 y 3 a la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A-28010478, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 9 unidades y 11 centésimas (9,11 %), aplicable al presupuesto base de licitación, es decir, un importe de 264.888,91 € más 55.626,67 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 320.515,58 € en cuanto al lote 2; y por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 92 centésimas (10,92 %), aplicable al presupuesto base de licitación citado, es decir, un importe de 282.578,68 € más 59.341,52 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 341.920,21 €, en cuanto al lote 3, y una eficacia luminosa de 124,5 LUM/W y una reducción del plazo de ejecución de 90 días; y en relación al lote 5 a la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A-46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 18 unidades y 43 centésimas (18,43 %), aplicable al presupuesto base de licitación, es decir, un importe de 243.225,43 € más 51.077,34 € en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 294.302,77 € y una eficacia luminosa de 116,3 LUM/W y una reducción del plazo de ejecución de 92 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 10.348,10 € (Lote 1), 13.244,45 € (Lote 2), 14.128,93 € (Lote 3), 10.101,80 € (Lote 4) y 12.161,27 € (Lote 5) equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 9 de mayo de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 9 de mayo de 2018 del requerimiento a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A-28002335, en relación a los lotes 1 y 4, a la mercantil IMESAPI,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SA, con CIF A-28010478, en relación a los lotes 2 y 3, y a la mercantil ETRALUX,SA, con CIF A-46066791, en relación al lote 5, se ha constatado que se han constituido las garantías definitivas y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

V. En fecha 13 de abril de 2018 se aprobó el gasto en fase A según propuesta 2018/01957, por la Junta de Gobierno Local, ítems 2018/074560, 2018/074570, 2018/074580, 2018/074590, 2018/074600, 2018/074610, 2018/074620, 2018/074630, 2018/074640, 2018/074650 y 2018/074660 con cargo a la aplicación CD110 16500 6330001.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del contrato.

VII. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de suministro e instalación de luminarias y lámparas para la renovación y mejora energéticas en la instalación de alumbrado público de la zona Norte de la ciudad de València (dividido en 5 lotes), por un plazo de duración de máxima de cinco meses, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con CIF A-28002335, en relación a los lotes 1 y 4, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 25 unidades y 0 centésimas (25 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, un importe de 206.962,50 € más 43.462,13 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 250.424,63 €, en cuanto al lote 1, y por un porcentaje de baja única de 23 unidades y 28 centésimas (23,28 %), aplicable al presupuesto base de licitación citado, es decir, un importe de 202.035,98 € más 42.427,56 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 244.463,54 €, en cuanto al lote 4, y una eficacia luminosa de 116,3 LUM/W y una reducción del plazo de ejecución de 81 días; a la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A-28010478, en relación a los lotes 2 y 3, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 9 unidades y 11 centésimas (9,11 %), aplicable al presupuesto base de licitación, es decir, un importe de 264.888,91 € más 55.626,67 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 320.515,58 € en cuanto al lote 2, y por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 92 centésimas (10,92 %), aplicable al presupuesto base de licitación citado, es decir, un importe de 282.578,68 € más 59.341,52 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 341.920,21 €, en cuanto al lote 3, y una eficacia luminosa de 124,5 LUM/W y una reducción del plazo de ejecución de 90 días; y a la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A-46066791, en relación al lote 5, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 18 unidades y 43 centésimas (18,43 %), aplicable al presupuesto base de licitación, es decir, un importe de 243.225,43 € más 51.077,34 € en concepto de IVA al tipo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



21 %, lo que hace un total de 294.302,77 € y una eficacia luminosa de 116,3 LUM/W y una reducción del plazo de ejecución de 92 días.

Segundo. El gasto del contrato de importe de 1.451.626,73 € se realizará con cargo a la aplicación CD110 16500 6330001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/01957, ítems 2018/074560, 2018/074570, 2018/074580, 2018/074590, 2018/074600, 2018/074610, 2018/074620, 2018/074630, 2018/074640, 2018/074650 y 2018/074660, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018.

Tercero. La mercantil SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, la mercantil IMESAPI, SA, y la mercantil ETRALUX, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000155-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres del projecte 'Adaptació en matèria d'accessibilitat de l'itinerari històric de la Gola del Pujol a la Devesa de l'Albufera de València', classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, aprobó contratar la ejecución del proyecto 'Adaptación en materia de accesibilidad del itinerario histórico de la Gola de El Pujol en la Devesa de l'Albufera de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 685.039,81 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 143.858,36 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 828.898,17 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de enero de 2018 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 30 de enero de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 25 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA
2ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
3ª	BECSA, SAU
4ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA
5ª	VIVERS CENTRE VERD, SA
6ª	GRUPO BERTOLIN, SAU
7ª	OBREMO, SL
8ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
9ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
10ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL
11ª	GEOCIVIL, SA
12ª	ASFALTOS JAÉN, SLU
13ª	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, SLU
14ª	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, SLU
15ª	TRABAJOS BITUMINOSOS, SLU
16ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU
17ª	GUEROLA TRANSER, SLU
18ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL
19ª	ELECNOR, SA
20ª	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA
21ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA
22ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
23ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
24ª	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL
25ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 1 de febrero de 2018, concediéndole plazo a las empresas RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, y TECYR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 8 de febrero de 2018 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto admite las proposiciones contenidas en los sobres presentados, manifestando que ASFALTOS JAÉN, SLU; OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, SLU; ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, SLU; TRABAJOS BITUMINOSOS, SLU; y PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, forman parte del mismo grupo empresarial, habiéndolo así declarado las mismas y considera conveniente que las proposiciones sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 12 de febrero de 2018 se emite un informe en relación al único criterio evaluable de forma automática establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio más bajo, en el que pone de manifiesto que las ofertas n.º. 12, 14, 15 y 16 podrían considerarse desproporcionadas, tras la aplicación del art. 85.4 del RLCSP. El precio ofertado por cada empresa es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N°. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA	409.653,00
2ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	525.768,05
3ª	BECSA, SAU	349.370,30
4ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	363.071,10
5ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	376.771,90
6ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	380.856,20
7ª	OBREMO, SL	498.777,49
8ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	400.748,00
9ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	410.818,00
10ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	420.614,00
11ª	GEOCIVIL, SA	433.586,00
12ª	ASFALTOS JAÉN, SLU	320.520,00
13ª	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, SLU	352.700,00
14ª	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, SLU	327.650,00
15ª	TRABAJOS BITUMINOSOS, SLU	341.900,00
16ª	PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	308.060,00
17ª	GUEROLA TRANSER, SLU	488.414,00
18ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	446.714,46
19ª	ELECNOR, SA	494.275,21
20ª	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA	401.780,14
21ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	438.151,46
22ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	513.779,86
23ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	445.000,00
24ª	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL	359.510,00
25ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	377.147,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Habiendo sido identificadas cuatro proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del único criterio de valoración relativo al precio más bajo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Devesa-Albufera, emitiendo un informe el 22 de mayo de 2018, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, por un lado las ofertas nº. 12, nº. 14 y nº. 15, presentan según indica el mencionado informe una ratificación de su oferta, y en su consecuencia, dado que 'Los argumentos expresados no justifican en ninguno de los tres casos la baja económica presentada por cada empresa ya que las afirmaciones no se acompañan de ningún desglose económico que cuantifique y justifique el ahorro de los costes ofertados. Las afirmaciones señaladas son generalidades que valdrían para cualquier obra y para cualquier situación de baja económica. Por ello se informa de manera negativa la justificación presentada por ASFALTOS JAÉN, SLU, ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, SLU, y TRABAJOS BITUMINOSOS, SLU (TRABIT) y se propone no aceptar la justificación de la baja desproporcionada aportada por cada una de las tres empresas. Por otro lado, en relación a la justificación de la oferta nº. 16 presentada por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, concluye el informe que 'no acepta las justificaciones de Precio presentadas por PROBISA. Dadas las características del proyecto y sobre todo, dada su especial ubicación, los altos rendimientos propuestos por PROBISA y la mecanización (utilización de solo maquinaria) se considera incorrecta. Por muy escaso tiempo previsto en la ejecución de la unidad de obra, los rendimientos que se proponen son entre un 500 % o un 600 % superiores a los proyectados'. Por todo lo expuesto, las cuatro ofertas se consideran desproporcionadas y en su consecuencia, excluidas de la licitación.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas sin incluir a las ofertas que han sido consideradas desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, y que es emitido en fecha 28 de mayo de 2018, el orden de las empresas por el precio ofertado, ordenadas por orden decreciente es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	349.370,30
2ª	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, SLU	352.700,00
3ª	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL	359.510,00
4ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	363.071,10
5ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	376.771,90
6ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	377.147,87
7ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	380.856,20
8ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	400.748,00
9ª	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA	401.780,14
10ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA	409.653,00
11ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	410.818,00
12ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	420.614,00
13ª	GEOCIVIL, SA	433.586,00
14ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	438.151,46
15ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	445.000,00
16ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	446.714,46
17ª	GUEROLA TRANSER, SLU	488.414,00
18ª	ELECNOR, SA	494.275,21
19ª	OBREMO, SL	498.777,49
20ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	513.779,86
21ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	525.768,05

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al único criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio más bajo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Devesa-Albufera y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 349.370,30 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 73.367,76 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que hace un total de 422.738,06 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar las obras de 'Adaptación en materia de accesibilidad del itinerario histórico de la Gola de El Pujol en la Devesa de l'Albufera de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 12, presentada por la mercantil ASFALTOS JAÉN, SLU; nº. 14, presentada por la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, SLU; nº. 15 presentada por la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, SLU; y la nº. 16 presentada por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Devesa Albufera, del contenido de la documentación justificativa presentada por las mencionadas mercantiles, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Devesa-Albufera y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	349.370,30
2ª	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, SLU	352.700,00
3ª	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL	359.510,00
4ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	363.071,10
5ª	VIVERS CENTRE VERD, SA	376.771,90
6ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	377.147,87
7ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	380.856,20
8ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	400.748,00
9ª	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA	401.780,14
10ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA	409.653,00
11ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	410.818,00
12ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	420.614,00
13ª	GEOCIVIL, SA	433.586,00
14ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	438.151,46
15ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	445.000,00
16ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	446.714,46
17ª	GUEROLA TRANSER, SLU	488.414,00
18ª	ELECNOR, SA	494.275,21
19ª	OBREMO, SL	498.777,49
20ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	513.779,86
21ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	525.768,05

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por incluir el precio más bajo a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 349.370,30 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 73.367,76 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 422.738,06 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de clàusulas administratives particulars la garantia definitiva per importe de 17.468,52 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicació, IVA excluid, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres 'Rehabilitació del mercat del Grau', finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 29 de enero de 2018 por el concejal delegado de Comercio y Abastecimiento se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de 'Rehabilitación del mercat del Grao'. Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se remite el expediente nº. 02901-2018-000867 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/30-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, y aprobado por acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 9 de marzo de 2018, el acta de replanteo de fecha 23 de mayo de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Consta en el expediente informe favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio en sesión celebrada el 25 de enero de 2018.

IV. Este proyecto está incluido en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

V. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias IB520 43120 63200 y IB520 43120 6320001 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Contratar la ejecución de las obras de 'Rehabilitación del mercado del Grao', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 9 de marzo de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 2.007.334,29 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 421.540,20 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.428.874,49 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 16 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.007.334,29 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.671.761,94 €, incluido el 10 % retención adicional de crédito del importe de la licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la base 18.3 de las de ejecución del Presupuesto, por importe de 228.465,94 € que se halla reservado en la aplicaciones IB520 43120 63200 y IB520 43120 6320001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/02347, items 2018/0084080, 2018/084090 y 2020/001720.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte d'execució de les obres de renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch (entre els carrers de Francesc Cubells i d'Empar Guillem), finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



y Dr. Lluch, entre las calles Francisco Cubells y Amparo Guillem, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, Distrito Poblados Marítimos, proyecto que fue redactado por la empresa INARTEC, SL, en virtud de Resolución nº. 3011-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación, por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A-46015129, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 41 unidades y 88 centésimas (41,88 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 1.427.261,41 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 299.724,90 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 1.726.986,31 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, lo que determinó una duración de 22 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 20 de enero de 2017.

II. Mediante Resolución CF-73, de fecha 11 de enero de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B-96200308, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y cinco unidades y tres centésimas (45,03 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 45.375,01 €, más 9.528,75 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 54.903,76 €. El contrato fue formalizado con fecha 23 de enero de 2017.

III. Con fecha 4 de abril de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 012312 se presenta escrito por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, por el que se solicita autorización para iniciar la tramitación del expediente del modificado nº. 1 del proyecto indicado. A dicho escrito se acompaña informe justificativo de la necesidad de modificar el proyecto inicial por causas sobrevenidas consistentes en un cambio, tanto de diseño de la planta viaria actual, como de la normativa urbanística aplicable a la esfera de actuación de las obras.

IV. Por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se emite informe en fecha 11 de agosto de 2017 favorable a la redacción del mencionado proyecto modificado.

V. Se ha solicitado autorización para la tramitación del modificado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, habiéndose remitido por la misma el documento contable de retención de crédito que la Conselleria elaboró para el ejercicio 2017 y del que se desprende la existencia de cobertura presupuestaria para hacer frente a la modificación del proyecto propuesta.

Por otro lado se ha remitido informe del Servicio de Arquitectura de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que literalmente se dispone '(...) se informa favorablemente la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado nº. 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras'.

VI. La Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2017, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017, acuerda autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Francisco Cubells y Amparo Guillem', barrio Cabanyal-Canyamelar, Distrito Poblados Marítimos, y en consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y que por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 del TRLCSP con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

Mediante Resolución del concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras SM-4655, de fecha 18 de octubre de 2017, se adjudicó a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B-96200308, mediante contrato menor, el servicio de redacción del modificado nº. 1 del proyecto mencionado, con un plazo de ejecución de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación y por un importe de 4.500,00 € más 945,00 € en concepto de 21 % de IVA lo que asciende a un total de 5.445,00 €.

Dado el emplazamiento de las actuaciones objeto del mencionado proyecto en el ámbito del BIC del núcleo original del ensanche de El Cabañal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se ha adoptado acuerdo nº. 39 por la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017 que literalmente concluye: '*Se informa favorablemente, recomendando que se tenga especial cuidado en el tránsito de unas obras ya urbanizadas con las que se pretende urbanizar*'.'

Consta en el expediente informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 31 de enero de 2018 justificativo de la subsanación de los reparos enumerados por Servicios Centrales Técnicos en su informe de reparos 2.18, así como informe de Servicios Centrales Técnicos de 8 de febrero de 2018 en el que se señala que dicho proyecto reúne los requisitos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP.

VII. La Junta de Gobierno Local en fecha 9 de marzo de 2018 acuerda aprobar el proyecto modificado de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Francisco Cubells y Amparo Guillem, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. De conformidad con la DT Primera.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se rigen, en cuanto a su modificación, por la normativa anterior (TRLCSP).

2. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. El presente proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.e) TRLCSP que permite la modificación ante la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La empresa adjudicataria del contrato de obras manifiesta su conformidad como se ha señalado anteriormente en el resumen del presupuesto del proyecto modificado. También dispone el apartado tercero del artículo 234 '*No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato*'.

3. Habida cuenta que la modificación propuesta no comporta alteración del precio del contrato se considera que no deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la TRLCSP.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Consta obrante en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo previsto en el art. 211 TRLCSP y art. 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València.

6. El órgano competente para aprobar el modificado es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 2.3 TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Francisco Cubells y Amparo Guillem', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, contrato del que es adjudicataria la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, CIF A-46015129, y que fue formalizado en fecha 20 de enero de 2017, conforme al proyecto modificado aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, modificación que no comporta alteración del precio del contrato por lo que no debe procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99.3 TRLCSP.

Segundo. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell. En consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a los efectos oportunos."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al disseny i maquetació de suports amb la imatge gràfica de Falles.		

"Amb motiu de les festes falleres es va contractar amb empreses especialitzades els servicis necessaris per a dur-les a terme, per la qual cosa es van aprovar uns contractes menors per mitjà de la Resolució CF-570, d'1 de març de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el cas del servici de disseny i maquetació de les invitacions i suports amb la imatge de Falles va caldre iniciar l'execució del contracte amb caràcter previ a l'adjudicació, pel que no és possible aplicar la despesa a la proposta que es va aprovar en estos contractes.

Amb data 26 d'abril de 2018 ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 1810, de data 20 de març de 2018, expedida per María Pradera Gallego, amb NIF ***** , corresponent al disseny i maquetació de invitacions i suports amb la imatge de Falles, per un import de 1.524,60 €, IVA (21 %) inclòs, que porta causa del esdeveniment esmentat.

En aplicació de la base 31ª.2.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'unes despeses amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018, al càrrec de la qual ha sigut reservat el import en la proposta de despesa 2018/2692, ítem de despesa 2018/96760.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer les següents obligacions:

PROVEÏDOR	CIF/NIF	SERVICI	IMPORT	Aplicació pressupostària
María Pradera Gallego	*****	Disseny i maquetació de invitacions i suports	1.260 € + 264,60 € IVA (21 %) TOTAL: 1.524,60 € IVA inclòs	A.020 91200 22799 PdG: 2018/2692 Ítem: 2018/96760."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000273-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de materials d'obra.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a CONFIMAT MATERIALES, SL, amb NIF B98491772, per import de 513,22 €, correspon al contracte de 'Subministrament de materials d'obra' adjudicat per Resolució d'Alcaldia 1320-CF, de data 12 de juny de 2017, per un import de 21.778,79 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/02728, ítem 2017/097600, la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat les factures fora de termini i no es van poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'este.

Amb càrrec d'aquesta reserva s'han tramitat els següents imports:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



RDO	Imports
2017/5415	4.439,59 €
2017/5826	1.960,58 €
2017/6044	832,36 €
2017/6526	9.424,08 €

Atès que la resta de la reserva no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199, proposta de gasto 2018/02613 tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/095020 (513,22 €), havent-se tramitat en expedient 01201-2018-111, per acord de la Junta de Govern Local en sessió de 15/03/18, es va procedir a aprovar el reconeixement d'obligació per import de 4.302,90 €.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2018/02613 tipus 'R', en fase ADO, ítem 2018/095020, per import de 513,22 € havent estat conformada pel Servei.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.

L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa CONFIMAT MATERIALES, SL, amb NIF B98491772, per import de 513,22, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació D.O. número 2018/2308

EXPT. 01201-2018-273 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
8669	20/09/2017	CONFIMAT MATERIALES, S.L.	B98491772	513,22	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA	CD110/92060/22199	2018/2613	2018/095020	2018/9346	513,22 €
TOTAL RECONEXIEMENT										513,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000350-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de servicis postals.		

"Fets

L'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament factures pels servicis postals de correu certificat (lot 2) efectuats durant els mesos de gener i de març, ambdós del 2018, per als que no hi ha a hores d'ara contracte en vigor, havent-se iniciat un nou procediment de contractació, encara que, no obstant això, en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril del 2017 (rectificada, per error material, per acord de la JGL de data 23/06/2017), es va acordar la continuïtat del servici postal per aquesta empresa fins a la formalització del nou contracte amb l'adjudicatària que resulte del nou procediment obert a l'efecte, l'última actuació del qual, que figura en el Perfil del Contractant, és el requeriment de garantia definitiva a l'adjudicatària, efectuat el 21/05/2018.

Aquestes factures afecten l'aplicació pressupostària CD110 92060 22201, essent els seus imports de 507.883,92 euros per al mes de gener, i de 306.498,33 euros per al mes de març que totalitzen un import de 814.382,25 euros per a aquesta empresa. Estes han estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2018, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2018/2653, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 814.382,25 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre d'altres).

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) *Aprovar un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, pels servicis postals efectuats durant els mesos de gener i de març del 2018, per un import total de 814.382,25 euros, IVA inclòs, segons les factures i la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen a continuació, i abonar a aquesta empresa l'import assenyalat, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent pressupost CD110 92060 22201."

Id. document: hlnU LuDc UB8w 5ClS 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2018-350 Reconeixement Obligació

Relació Documents

Nº Factura	Data	MIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
4002201077	31/01/2018	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	507.883,92	GENER/2018 Servicis Postals Lot 2	CD110 92060 22201	2018/2653	2018/96200	2018/9438	507.883,92
4002245046	31/03/2018	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	306.498,33	MARC/2018 Servicis Postals Lot 2	CD110 92060 22201	2018/2653	2018/96210	2018/9439	306.498,33
Total Aplicació Pressupostària										814.382,25
Suma										814.382,25
SUMA TOTAL										814.382,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2006-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del terrat de l'edifici Torres Collverd, situat a l'avinguda de la Gola del Pujol, i aprovar el gasto corresponent.		

"1º. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006, acordó el arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea y el cuarto junto a las escaleras del edificio situado en la avenida Gola de Puchol, nº. 10, para la instalación de sistemas de detección de incendios mediante sensores de infrarrojos, con la comunidad de propietarios del 'Edificio Torres Collvert', formalizándose el contrato el 1 de agosto de 2006.

2º. El citado contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes, por lo cual procede su prórroga automática, de conformidad con el art. 3 del contrato, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, por un importe de 2.424,55 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Importe anual del arrendamiento	2.003,76 €
+ 21 % IVA	420,79 €
- 19 % RETENCIÓN	380,71 €

El acuerdo del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato de arrendamiento.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea del 'Edificio Torres Collvert' sito en la avenida Gola de Puchol, nº. 10, con CIF H46122578, por un importe total de 2.424,55 €, de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente, correspondientes al período de 01/08/18 al 31/07/19, según el siguiente desglose:

Prorroga importe anual sin actualizar	2.003,76 €
+ 21 % IVA	420,79 €
- 19 % RETENCIÓN	380,71 €

Segundo. Aprobar el gasto de 2.003,76 €, más 420,79 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.424,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 20200, 'Arrendamiento edif. y otras construcciones', según propuesta de gasto nº. 2018/2600 e ítem 2018/94730."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2016-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució d'obres de reforma en parcs de bombers. Parc Centre Històric'.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 10 de mayo de 2016 de la concejala delegada de Bomberos, se dispuso la necesidad de contratar el servicio de redacción del proyecto de ejecución de obras, dirección facultativa y trabajos complementarios de diversas obras de reforma en parques de bomberos del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil de l'Ajuntament de València.

Segundo. Mediante Resolución nº. CF-1032, de fecha 9 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de redacción de los proyectos de ejecución de obras y dirección facultativa de diversas obras de reforma en parques de bomberos del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil de l'Ajuntament de València, a la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, SL.

Tercero. La adjudicataria presentó el proyecto de obras de reforma del Parque Centro Histórico mediante instancia nº. 00110 2018 039453 el día 8 de mayo de 2018.

Cuarto. El Departament de Bombers ha emitido un informe en fecha 16 de mayo de 2018, en aras a remitir el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos, pese a no ser preceptivo puesto que la base de licitación del contrato no supera la cuantía de 500.000 €, IVA excluido. La Oficina de Supervisión de Proyectos emitió informe positivo el día 31 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. La documentación del proyecto de las obras de reforma del 'Parque de Bomberos Centro Histórico' está completo, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 233 de la LCSP.

Tercero. En el expediente obra el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 31 de mayo 2018.

Cuarto. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN PARQUES DE BOMBEROS. PARQUE CENTRO HISTÓRICO, presentado el día 8 de mayo de 2018 y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá."

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01501-2018-000202-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor del personal instructor i coordinador del curs de formació 'Incendi en interiors'.			

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación derivado de la realización del curso de formación 'Incendio en interiores', por un importe de 6.068,00 € (exento de IVA).

Dicho reconocimiento trae causa en el error advertido posteriormente a la adopción de la Resolución MG-172, de 13 de abril, por la que se aprobó la realización del curso y la autorización y disposición del gasto, correspondiente a los honorarios del personal instructor y del coordinador.

En dicha Resolución, ***** era designado como instructor cuando debía haber sido nombrado coordinador; mientras que ***** era designado coordinador, debiendo haber sido nombrado únicamente instructor. Dicho error no se trata de un mero error material o de hecho subsanable conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, puesto que el origen está en el momento de la confección del programa del curso, que consta en el expediente.

Puesto que el curso se celebró del 16 al 20 de abril, no dio tiempo a adoptar una nueva Resolución con los datos correctos, por lo que es necesario realizar un reconocimiento de obligación conforme a la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Corporación, ya que si bien no se ha podido tramitar el correspondiente expediente administrativo, el Departament de Bombers contaba con crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto.

Puesto que los honorarios que perciben los instructores son distintos a los percibidos por la figura del coordinador, ha sido necesario realizar una nueva propuesta de gasto modificando las cantidades.

Se ha incorporado al expediente el programa del curso rectificado y los documentos, firmados por el jefe del Servicio de Intervención en Emergencias, en los que se hace constar la impartición del curso por el personal designado como instructor y coordinador.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La resolució del expedient requereix la fiscalització prèvia de la Intervenció, sent la competència per al reconeixement de la obligació de la Junta de Govern Local, de acord amb la base 31.2 de les de execució del Pressupost de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acuerda:

Primero. Autoritzar i disposar un gast per importe de 6.068,00 € (exents de IVA) per la realització del curs de formació 'Incendi en interiors' amb càrrec a la aplicació pressupostària 2018 DD670 13600 22606, segun el següent desglossament:

Concepte:	Instructor	Importe total	15 % IRPF	PROP/ÍTEM
Curso incendio interiores	en***** COORDINADOR	1.148,00	172,20	2018/2237 2018/97440
Curso incendio interiores	en*****	984,00	147,60	2018/2237 2018/97480
Curso incendio interiores	en*****	984,00	147,60	2018/2237 2018/97510
Curso incendio interiores	en*****	984,00	147,60	2018/2237 2018/97520
Curso incendio interiores	en*****	984,00	147,60	2018/2237 2018/97560
Curso Incendio Interiores	en*****	984,00	147,60	2018/2237 2018/97530

Segundo. Reconocer la obligació i ordenar el pagament a favor del personal instructor i coordinador senyalat en el apartat Primer."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2018-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents al servei d'electricitat i neteja en la jornada 'Drums Day'.	

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligació a favor de MEGAFONÍA TORRES, SL, y EVENTOS PETXINA, SL, por un importe de 260,15 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil el servicio de electricidad y limpieza en la jornada DRUMS DAY (baterías de orquesta) el día 14 de abril desde las 11 horas hasta las 19 horas organizada por la ONG Bombers pel Món, en el complejo Petxina, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El citado reconocimiento trae su causa en el hecho de haber solicitado el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a las mercantiles MEGAFONÍA TORRES, SL, y EVENTOS PETXINA, SL, la prestación del servicio de electricidad y limpieza en la jornada DRUMS DAY (baterías de orquesta) el día 14 de abril desde las 11 horas hasta las 19 horas organizada por la ONG Bombers pel Món, en el complejo Petxina.

La mercantil MEGAFONÍA TORRES, SL, ha presentado la factura número 202 de fecha 16 de abril de 2018, y la mercantil EVENTOS PETXINA, SL, ha presentado la factura número 179 de fecha 17 de abril de 2018.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 130,00 € más 27,30 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 157,30 €, a favor de la empresa MEGAFONÍA TORRES, SL, y un gasto por importe de 85,00 € más 17,85 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 102,85 €, a favor de la empresa EVENTOS PETXINA, SL, por el servicio de electricidad y limpieza en la jornada DRUMS DAY (baterías de orquesta) el día 14 de abril desde las 11 horas hasta las 19 horas organizada por la ONG Bombers pel Món, en el complejo Petxina, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 22799, 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES'. Propuesta de gastos 2018/2428 e ítem 2018/86940 por importe de 157,30 €, IVA INCLUIDO, a favor de MEGAFONÍA TORRES, SL, y propuesta de gastos 2018/2428 e ítem 2018/86960 por importe de 102,85 €, IVA INCLUIDO, a favor de EVENTOS PETXINA, SL.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de MEGAFONÍA TORRES, SL, de la factura nº. 202, de fecha 16/04/2018 por importe de 157,30 €, IVA INCLUIDO; y a favor de EVENTOS PETXINA, SL, de la factura nº. 179, de fecha 17/04/2018 por importe de 102,85 €, IVA INCLUIDO."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2018-000233-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de manteniment de vehicles del Parc de Bombers.	

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



favor de SERPISTA, SA, por un importe de 17.181,90 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil el servicio de mantenimiento de los vehículos del Departament durante el mes de abril de 2018, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

Se está tramitando un expediente para la contratación de este servicio, que actualmente se encuentra en el Servicio de Contratación, constando informe del inspector jefe al respecto.

El citado reconocimiento trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la empresa SERPISTA, SA, la continuación de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos durante el mes de abril de 2018.

La citada mercantil ha presentado la factura número 401200243018 de fecha 11 de mayo de 2018.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.199,92 € más 2.981,98 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 17.181,90 €, a favor de la empresa SERPISTA, SA, por el mantenimiento de los vehículos del Departament durante el mes de abril de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 21400, 'ELEMENTOS DE TRANSPORTE'. Propuesta de gastos 2018/2573 e ítem 2018/93740.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de SERPISTA, SA, de la factura nº. 401200243018, de fecha 11/05/2018, por importe de 17.181,90 €, IVA incluido."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2017-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa declarar disponible el crèdit retingut en l'aplicació pressupostària EP630 33020 48100, denominada 'Transf. premis, beques, pens. Estudis i investigació'.		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, se autorizó el gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100, 'TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS, ESTUD. INVESTIG.' (según propuesta de gastos núm. 2017/5813, ítem 2018/7300, modificada por el Servicio Fiscal del Gasto con número de propuesta 2018/26, ítems 2018/10670 y 2018/10680) del Presupuesto general del Ayuntamiento de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejercicio 2018 para financiar el pago de los premios a favor de las bandas ganadoras en el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2018.

2. Mediante moción de fecha 21 de mayo de 2018, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales ha dispuesto el inicio de los trámites administrativos necesarios para proceder a declarar disponible el crédito retenido en la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100, 'TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS, ESTUD. INVESTIG.', según propuesta de gastos n.º. 2018/26, ítems 2018/10670 y 2018/10680, por importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), a la vista del exceso en el importe consignado para el pago de los premios a las bandas ganadores en la Sección de Honor de la 132ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciutat de València', en función del número definitivo de bandas participantes en esta Sección.

Fundamentos de Derecho

I. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124, apartado 4.º, letra ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 03/04/2003) (en adelante LRRL), tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población –de aplicación al Ayuntamiento de València- y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la facultad de delegación de funciones que atribuye el artículo 124.5 de la Ley antes meritada, y 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la Alcaldía, mediante Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución, entre otras de:

'Convocatoria y concesión de premios y becas de todas clases, así como designar los Jurados y Tribunales, si las bases no prevén otra cosa'.

En este sentido, y al ser el gasto autorizado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, le corresponde a este órgano aprobar la liberación del crédito previamente autorizado y retenido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. DECLARAR disponible el crédito retenido en la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens. estudios e investigación', por un importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), conforme al detalle expresado en el cuadro adjunto, anulando la propuesta de gastos núm. 2018/26, ítem 2018/10680 por importe de DOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (2.095,00 €), y liberando crédito por importe de MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (1.905,00 €) en la propuesta de gastos núm. 2018/26, ítem 2018/10670, a la vista del exceso en el importe consignado para el pago de los premios a las bandas ganadores en la Sección de Honor de la 132ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciutat de València', en función del número definitivo de bandas participantes en esta Sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El gasto a liberar presenta el siguiente detalle:

Secciones	Número de bandas participantes	1 ^{er} Premio	2 ^o Premio	3 ^{er} Premio
Tercera	6	3.000	1.500	1.000
Segona	6	4.000	2.000	1.500
Primera	3	6.000	3.000	2.000
Honor	2	9.000	6.000	4.000
Total importe premios		43.000,00		
- Propuesta de gastos núm 2018/26, ítem 2018/10670		40.905,00		
- Propuesta de gastos núm 2018/26, ítem 2018/10680		2.095,00		
Total gasto autorizado importe premios		43.000,00		
Exceso importe premio Sección Honor (por participar sólo 2 bandas)		4.000,00		
Liberar crédito núm. 2018/26, ítem 2018/10670		1.905,00		
Anular propuesta de gastos núm. 2018/26, ítem 2018/10680		2.095,00		
TOTAL		2.095,00 + 1.905,00 = 4.000,00."		

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2017-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides dins del programa de suport a entitats que realitzen activitats dirigides a la infància i a la joventut de la ciutat de València l'any 2017.	

"HECHOS

Primero. De conformidad con las bases que regulan la concesión de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València, año 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2017, y el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2017, vistas las solicitudes presentadas y el acta levantada por la Comisión de Baremación y Seguimiento, obrantes en el expediente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 se acordó disponer y reconocer la concesión de subvenciones a las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal de 2017 (propuesta nº. 2017/01108 e ítem nº. 2017/044490): Juniors Movimiento Diocesano València (CIF R4600441B); Asociación Juvenil Viento del Pueblo CV (CIF G98478217); Associació d'Estudiants Valencians-ASVAES (CIF G98204977); Moviment Escolta València (CIF G46151957); Asociación Juvenil Acontracorrent València (CIF G97653729); Centre Instructiu Musical de Benimaclet (CIF G46065363); Joves Socialistes València Ciutat (CIF G46239273);

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asociación Intercultural Europea GO EUROPE (CIF G98692965); Asociación Artístico Cultural Arketipa (CIF G98611262); Movimiento Contra la Intolerancia (CIF G80847767); Parroquia Nuestra Señora de Gracia (CIF R4600047G); Asociación Grupo Scout Fénix 215 (CIF G97922702); Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (CIF G46994018); Movimiento por la Paz-MPDL (CIF G28838001); Asociación Valenciana de Espina Bífida-AVEF (CIF G46136453); Amics de València-Escoltes de l’Horta (CIF G46643383); Associació Joventut Precària (CIF G98825821); Asociación para la Ayuda a las personas con Albinismo-ALBA (CIF G97690309); Escola d’Animadors Juvenils Ensenya Fusta (CIF G46408431); Asociación Valenciana Síndrome Prader Willi (CIF G96663422); Centro Infantil Juvenil Nou Grup (CIF V96311840); Associació Cívica Valenciana Tirant Lo Blanc (CIF G46996351); Asociación Valenciana Apoyo al Superdotado y Talentoso-AVAST (CIF G46871117); Asociación Integra2 Mundo (CIF G97885156); Asociación Grupo Scout Edelweiss (CIF G97909857); Unión de Consumidores de València (CIF G46558599); Federació Valenciana d’Estudiants-FAAVEM (CIF G46395190); Fundación DASYC Comunidad Valenciana (CIF G96291943); Unió de Pobles Solidaris (CIF G96631213); Asociación Sordos 2000 València (CIF G96231105); Club Natación Delfín (CIF G46326385); Asociación Amigos Mira España (CIF G98251051).

Segundo. Conforme al apartado séptimo de la convocatoria de las subvenciones de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València, año 2017, las entidades relacionadas en el punto primero han presentado en el plazo establecido al efecto, la memoria de la realización de las actividades subvencionadas y la justificación de la cantidad concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a Juniors Movimiento Diocesano València, Asociación Juvenil Viento del Pueblo CV, Associació d’Estudiants València-ASVAES, Moviment Escolta València, Asociación Juvenil Acontracorrent València, Centre Instructiu Musical de Benimaclet, Joves Socialistes València Ciutat, Asociación Intercultural Europea GO EUROPE, Asociación Artístico Cultural Arketipa, Movimiento Contra la Intolerancia, Parroquia Nuestra Señora de Gracia, Asociación Grupo Scout Fénix 215, Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba, Movimiento por la Paz-MPDL, Asociación Valenciana de Espina Bífida-AVEF, Amics de València-Escoltes de l’Horta, Associació Joventut Precària, Asociación para la Ayuda a personas con Albinismo-ALBA, Escola d’Animadors Juvenils Ensenya Fusta, Asociación Valenciana Síndrome Prader Willi, Centro Infantil Juvenil Nou Grup, Associació Cívica Valenciana Tirant Lo Blanc, Asociación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana de Apoyo al Superdotado y Talentoso-AVAST, Asociación Integra2 Mundo, Asociación Grupo Scout Edelweiss, Unión de Consumidores de València, Federació Valenciana d'Estudiants-FAAVEM, Fundación DASYS Comunidad Valenciana, Unió de Pobles Solidaris, Asociación Sordos 2000 València, Club Natación Delfin y Asociación Amigos Mira España, dentro del programa de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València, año 2017. El importe total de la justificación asciende a 91.144,91 €, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal de 2017 (propuesta número 2017/01108 e ítem número 2017/044490).

La justificación ha sido presentada por las entidades en los siguientes términos:

1. Juniors Movimiento Diocesano de Valencia (CIF R4600441B), por importe de 4.488,27 € y nº. de ítem 2017/97750. Fecha presentación justificación: 3 de abril de 2018.
2. Asociación Juvenil Viento del Pueblo de la Comunidad Valenciana (CIF G98478217), por importe de 4.431,70 € y nº. de ítem 2017/97800. Fecha presentación justificación: 3 de abril de 2018.
3. Associació d'Estudiants Valencians-ASVAES (CIF G98204977), por importe de 4.406,34 € y nº. de ítem 2017/97810. Fecha presentación justificación: 31 de marzo de 2018.
4. Moviment Escolta València (CIF G46151957), por importe de 4.244,44 € y nº. de ítem 2017/97800. Fecha presentación justificación: 26 de marzo de 2018.
5. Asociación Juvenil Acontracorrent Valencia (CIF G97653729), por importe de 4.180,07 € y nº. de ítem 2017/97840. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.
6. Centre Instructiu Musical Benimaclet (CIF G46065363), por importe de 3.985,00 € y nº. de ítem 2017/97850. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.
7. Joves Socialistes València Ciutat (CIF G46239273), por importe de 3.936,23 € y nº. de ítem 2017/97870. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.
8. Asociación Intercultural Europea GO EUROPE (CIF G98692965), por importe de 3.809,44 € y nº. de ítem 2017/97880. Fecha presentación justificación: 20 de marzo de 2018.
9. Asociación Artístico Cultural Arketipa (CIF G98611262), por importe de 3.741,17 € y nº. de ítem 2017/97890. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.
10. Movimiento Contra la Intolerancia (CIF G80847767), por importe de 3.708,01 € y nº. de ítem 2017/97900. Fecha presentación justificación: 28 de marzo de 2018.
11. Parroquia Nuestra Señora de Gracia (CIF R4600047G), por importe de 3.282,94 € y nº. de ítem 2017/97910. Fecha presentación justificación: 15 de febrero de 2018.
12. Asociación Grupo Scout Fénix 215 (CIF G97922702), por importe de 3.072,27 € y nº. de ítem 2017/98040. Fecha presentación justificación: 15 de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13. Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (CIF G46994018), por importe de 3.023,51 € y nº. de ítem 2017/98050. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.

14. Movimiento por la Paz y el Desarme-MPDL (CIF G28838001), por importe de 3.000,00 € y nº. de ítem 2017/98060. Fecha presentación justificación: 6 de marzo de 2018.

15. Asociación Valenciana de Espina Bífida (CIF G46136453), por importe de 2.966,94 € y nº. de ítem 2017/98070. Fecha presentación justificación: 21 de febrero de 2018.

16. Amics de València-Escotes de l'Horta (CIF G46643383), por importe de 2.900,00 € y nº. de ítem 2017/98080. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.

17. Associació Joventut Precària (CIF G98825821), por importe de 2.697,75€ y nº. de ítem 2017/98090. Fecha presentación justificación: 12 de marzo de 2018.

18. Asociación para la Ayuda a las Personas con Albinismo-ALBA (CIF G97690309), por importe de 2.569,00 € y nº. de ítem 2017/98100. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.

19. Escola d'Animadors Juvenils Ensenya Fusta (CIF G46408431), por importe de 2.500,00 € y nº. de ítem 2017/98110. Fecha presentación justificación: 29 de marzo de 2018.

20. Asociación Valenciana de Síndrome Prader Willi (CIF G96663422), por importe de 2.471,47€ y nº. de ítem 2017/98220. Fecha presentación justificación: 22 de febrero de 2018.

21. Centro Infantil Juvenil Nou Grup (CIF V96311840), por importe de 2.453,92 € y nº. de ítem 2017/98230. Fecha presentación justificación: 27 de marzo de 2018.

22. Associació Cívica Valenciana Tirant Lo Blanc (CIF G46996351), por importe de 2.389,54 € y nº. de ítem 2017/98250. Fecha presentación justificación: 21 de febrero de 2018.

23. Asociación Valenciana de Apoyo al Superdotado y Talentoso-AVAST (CIF G46871117), por importe de 2.210,08 € y nº. de ítem 2017/98260. Fecha presentación justificación: 28 de marzo de 2018.

24. Asociación Integra2 Mundo (CIF G97885156), por importe de 2.016,00 € y nº. de ítem 2017/98280. Fecha presentación justificación: 27 de febrero de 2018.

25. Asociación Grupo Scout Edelweiss (CIF G97909857), por importe de 1.900,00 € y nº. de ítem 2017/98300. Fecha presentación justificación: 12 de marzo de 2018.

26. Unión de Consumidores de Valencia (CIF G46558599), por importe de 1.868,72 € y nº. de ítem 2017/98310. Fecha presentación justificación: 28 de marzo de 2018.

27. Federació Valenciana d'Estudiants-FAAVEM (CIF G46395190), por importe de 1.860,00 € y nº. de ítem 2017/98320. Fecha presentación justificación: 31 de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



28. Fundació DASYC Comunidad Valenciana (CIF G96291943), por importe de 1.683,41 € y nº. de ítem 2017/98330. Fecha presentación justificación: 12 de marzo de 2018.

29. Unió de Pobles Solidaris (CIF G96631213), por importe de 1.683,41 € y nº. de ítem 2017/98340. Fecha presentación justificación: 22 de febrero de 2018.

30. Asociación Sordos 2000 Valencia (CIF G96231105), por importe de 1.439,58 € y nº. de ítem 2017/98360. Fecha presentación justificación: 18 de diciembre de 2017.

31. Club Natación Delfin (CIF G46326385), por importe de 1.381,06 € y nº. de ítem 2017/98380. Fecha presentación justificación: 26 de marzo de 2018.

32. Asociación Amigos Mira España (CIF G98251051), por importe de 844,64 € y nº. de ítem 2017/98390. Fecha presentación justificación: 01 de febrero de 2018."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Pilota Valenciana.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Federació de Pilota Valenciana una subvención por un importe de 6.740,17 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17, con el siguiente desglose: 4.335,88 € para 'Deporte edad escolar' y 2.404,29 € para 'Deporte para todos'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 9 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando todos los documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó la existencia de un error aritmético en la misma que, tras requerimiento, fue corregido por la beneficiaria.

En relación con la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras la revisión de la documentación presentada que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Federació de Pilota Valenciana, con CIF G46374351, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte edad escolar' y 'Deporte para todos', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/168900, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 6.740,17 €, con el siguiente desglose: 4.335,88 € para 'Deporte edad escolar' y 2.404,29 € para 'Deporte para todos'."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Gimnasia Rítmico Deportiva Atzar.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Gimnasia Rítmico Deportiva Atzar, una subvención por un importe de 12.536,62 € para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17, con el siguiente desglose: 6.477,71 € para 'Deporte edad escolar', y 6.058,91 € para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 11 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Gimnasia Rítmico Deportiva Atzar, con CIF G46664702, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte edad escolar y 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/168960, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 12.536,62 €, con el siguiente desglose: 6.477,71 € para 'Deporte edad escolar', y 6.058,91 € para 'Deporte competición oficial'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Deportivo Futsal Valencia.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad CLUB DEPORTIVO FUTSAL VALENCIA, una subvención por un importe de 5.107,49 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la presente convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO FUTSAL VALENCIA, con CIF G98129299, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169000, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 5.107,49 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Deportivo Alter Valencia.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA, una subvención por un importe de 7.400,00 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 16 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, sin aportación de documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la presente convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA, con CIF G97482095, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 7.400,00 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001287-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa accedir a la sol·licitud presentada per l'Associació Cultural Falla Pintor Segrelles relativa a la cancel·lació de la hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament sobre el local adquirit i condicionat per a casal faller.		

"Fets

1. Per mitjà de Resolució d'Alcaldia núm. 393-C, d'11 de març de 2005, es va aprovar concedir a l'Associació Cultural Falla Pintor Segrelles, ajuda financera per a l'adquisició i condicionament del local siti a la plaça del Pintor Segrelles, núm. 8 baix dret, destinat a casal faller. En conseqüència, l'entitat financera Banco Santander Central Hispano, SA, va concedir a la falla un préstec per un import de cent setanta-huit mil cinc-cents euros (178.500 €). La dita

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ajuda, de conformitat amb el acord de la Junta de Govern Local de data 9 de juliol de 2004, consistia en aval solidari i pagament per l'Ajuntament de tres punts percentuals de l'interès del préstec concedit a favor de l'associació fallera.

2. De conformitat amb les actuacions existents en l'expedient 775/2004, per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Manuel Mínguez Jiménez, en data 5 de maig de 2005, es va formalitzar el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Associació Cultural Falla Pintor Segrelles. En aplicació d'este, l'Ajuntament subvencionava els tres primers punts percentuals i atorgava aval solidari al préstec contractat per la falla amb l'entitat bancària Banco Santander Central Hispano, SA, per un import de cent setanta-huit mil cinc-cents euros (178.500 €) per a l'adquisició i condicionament del local destinat a casal faller. Com a garantia del compliment de les obligacions assumides per l'associació, esta va constituir sobre tal immoble hipoteca a favor de l'Ajuntament de València per la quantitat a què ascendia l'aval prestat i responsabilitats accessòries. L'esmentada hipoteca es va constituir mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Manuel Mínguez Jiménez, en data 5 de maig de 2005.

3. Per mitjà d'escrit subscrit pel Sr. Santiago Llop Mestre, en representació de la referida associació cultural, se sol·licita la cancel·lació de la garantia hipotecària constituïda a favor de l'Ajuntament de València a l'haver conclòs el pagament del préstec concedit en el seu dia, i assumint el compromís de pagament de tots els gastos que s'originen per la cancel·lació (notarials, fiscals, registrals i de gestoria). S'acompanya certificat bancari de l'entitat Banco Santander Central Hispano, SA, de data 2 de maig de 2018, d'haver-se cancel·lat en la seua integritat tal préstec, no quedant pendent de pagament cap quantitat per capital i interessos.

4. A l'haver-se constituït la hipoteca a favor de l'Ajuntament de València com a garantia de l'aval constituït per este a favor de l'associació fallera, i a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec concedit per l'entitat financera Banco Santander Central Hispano, SA, no pareix existir inconvenient en què per l'Ajuntament es consenta la cancel·lació de l'esmentada garantia hipotecària, així com la formalització dels documents necessaris per a la cancel·lació registral d'esta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per l'Associació Cultural Falla Pintor Segrelles i, en conseqüència, consentir la cancel·lació de l'hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament de València sobre el local siti a la plaça Pintor Segrelles, núm. 8 baix dreta (finca registral núm. 52.058/5, tom 2.559, llibre 1008, secció 3ª del Registre de la Propietat núm. 7 de València), constituïda per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Manuel Mínguez Jiménez, en data 5 de maig de 2005, número de protocol 1.436, a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec constituït en el seu dia a favor de l'esmentada associació fallera per un import de cent setanta-huit mil cinc-cents euros (178.500 €).

Segon. Facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a formalitzar davant de notari els documents públics necessaris per a la cancel·lació registral de la hipoteca referida en el punt anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001308-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius.		

"Antecedents de fet

I. La Corporació municipal considera rellevant el treball desplegat per les entitats culturals sense ànim de lucre per a promoure la realització d'activitats de la cultura i el patrimoni festiu valencià, i que contribuïxen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió dels seus aspectes.

II. Per mitjà d'una moció del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 8 de maig de 2018 es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar convocatòria per a la concessió de subvencions a les entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festiu.

III. El Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en el grup de programes 'Festes populars i festejos', inclou el programa foment de les festes tradicionals, els objectius del qual són donar suport a la celebració de les festes tradicionals de la ciutat i fomentar-les a través d'ajudes a les associacions festives. Per esta raó i encara que podria interpretar-se la inclusió de la subvenció objecte d'esta convocatòria es considera convenient aclarir i ampliar el programa.

IV. El Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2018, aprovat definitivament en data 21 de desembre del 2018, comprén un crèdit inicial de 2.583.800,00 € en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'Altres transferències', i es formula amb càrrec a la indicada aplicació pressupostària de despesa en fase d'autorització (proposta de despesa 2018/2486, ítem despesa 2018/91270) per l'import de 40.000 euros per a atendre les obligacions econòmiques que es deriven de la concessió en 2018 d'estes ajudes.

Als anteriors fets són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

I. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), i el seu reglament aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, així com les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2018 que dediquen la 23 i l'annex II dotzé a les subvencions municipals.

II. Pel que fa a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per al programa Germanor 2018, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Alcaldia mitjançant la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara tot i ser de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica'.

Per tot el que s'ha exposat, fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el que està previst en l'article 214.1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat mitjançant el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost municipal i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria per part de l'Ajuntament de València d'ajudes a les entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, en el sentit que es transcriu a continuació:

'CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A LES ENTITATS CULTURALS SENSE ÀNIM DE LUCRE QUE DUEN A TERME ACTIVITATS CULTURALS I ARTÍSTIQUES QUE CONTRIBUÏSQUEN A LA CONSERVACIÓ, RECUPERACIÓ, INVESTIGACIÓ, DIFUSIÓ, DINAMITZACIÓ I EXPRESSIÓ D'ASPECTES DE LA CULTURA I EL PATRIMONI FESTIUS'

1. OBJECTE

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica per a les entitats culturals sense ànim de lucre per a dur a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, durant l'any 2018.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà en allò que preveu l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS), aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la indicada Llei; per les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici corresponent; la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i la resta de normativa de desplaçament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per Alcaldia mitjançant la resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2.

4. BENEFICIARIS

Podran sol·licitar estes ajudes les associacions culturals sense ànim de lucre, que compten amb capacitat jurídica per a això, i que complisquen els requisits als quals es fa referència en l'apartat 6.

5. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el Pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte i amb els pressupostos de què disposen els mateixos beneficiaris.

5.2. No obstant això, no podran rebre l'ajuda aquelles entitats que ja hagen rebut una altra de les que convoca la Regidoria de Cultura Festiva, així com aquelles que formen part d'entitats que també l'hagen rebuda.

5.3. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.4. Les ajudes concedides en virtut d'esta convocatòria seran compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos procedents de qualsevol administració o organisme públic o privat.

5.5. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat i l'Ajuntament podrà comprovar-ho pels mitjans que considere pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.6. L'import global màxim destinat a atendre les subvencions a què es referix esta convocatòria ascendix a un total de 40.000 euros i s'aplicarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, dels pressupostos generals d'este exercici.

5.7 Les despeses subvencionables són les activitats de la cultura i el patrimoni festiu com ara:

a) Els elements materials de suport al muntatge de l'activitat i de disseny tècnic (so, il·luminació, etc).

b) Manifestacions pirotècniques.

c) Actuacions musicals.

d) La producció i edició de llibres relacionats amb la festa o qualsevol altre element gràfic de suport a la festa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- e) La producció d'exposicions, físiques o de caràcter virtual, vinculades a la festa.
- f) La celebració de conferències, seminaris o qualsevol altra activitat d'este tipus que servisca per a promoure la festa.
- g) Cavalcades o semblants.
- h) La compra, la confecció o el lloguer de vestuari directament relacionat amb la festa.
- i) Qualsevol altre gasto que, dins dels límits legals, servisca per al desenrotllament de les activitats associades a estes celebracions.

5.8. No seran subvencionables les activitats següents:

- a) Les activitats esportives, socials, gastronòmiques, recreatives, de viatges i semblants.
- b) Les activitats que consistisquen en el manteniment de l'entitat promotora.
- c) L'adquisició de béns mobles que suposen un increment en el patrimoni de l'entitat així com el lloguer de béns mobles.
- d) Aquelles activitats el contingut de les quals estiga clarament previst en les restants convocatòries d'ajudes de l'Ajuntament de València.
- e) Activitats culturals cofinançades per l'Ajuntament de València o algun dels seus organismes públics.
- f) Qualsevol altra despesa que no servisca per al desenvolupament de les activitats associades a estes celebracions.

5.9. La despesa haurà d'haver-se realitzat al llarg de l'any 2018.

6. SOL·LICITUDS

6.1. Les sol·licituds per a participar en les convocatòries anuals es formalitzaran en models d'instància preestablits, que estaran a disposició en la seu electrònica de la web de l'Ajuntament de València www.valencia.es.

6.2. Per a la tramitació telemàtica s'haurà d'accedir a la seu electrònica de l'Ajuntament de València, Tràmits, Matèria Cultura, Cultura festiva. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent.

6.3. A l'imprés de sol·licitud de subvenció cal d'adjuntar:

- 1. CIF de l'entitat sol·licitant.
- 2. NIF de la persona representant legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Estatuts de l'entitat o qualsevol altre document que acredite la capacitat jurídica de l'entitat.

4. Inscripció en el Registre d'Entitats Municipals de l'Ajuntament de València.

5. Declaració responsable relativa als punts següents:

- Assumpció del compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant del Servei de Cultura Festiva l'aplicació de les quantitats d'esta convocatòria.

- No trobar-se sotmés a cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei general de subvencions.

- Estar exempt o no subjecte o trobar-se al corrent de les obligacions fiscals i davant de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.

- No tindre pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament.

- Assumpció del compromís de mantindre el compliment de les obligacions anteriors durant el termini de temps inherent al reconeixement o exercici, conforme a l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

- Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, amb indicació de si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució.

- No haver-se modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, que consten en la corporació.

El model de declaració responsable estarà a disposició de les entitats sol·licitants en la seu electrònica, en l'apartat impresos del tràmit.

6. Memòria descriptiva que incloga:

- nom de la festa

- justificació de la necessitat

- nombre de persones i diversitat de públic a qui va dirigida l'activitat

- descripció de l'activitat o activitats, indicant especialment les reflectides en els criteris de valoració

- temporalització (dades d'execució)

- pressupost total i desglossat per conceptes de l'activitat o activitats a subvencionar i forma de finançament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Memòria descriptiva de l'activitat o activitats exercides en exercicis anteriors (o convocatòria anterior en cas d'activitats amb una altra periodicitat) amb el mateix detall que s'assenyala anteriorment, amb acreditació de l'experiència i trajectòria de l'entitat promotora, així com l'estructura i mitjans disponibles.

6.4. Quan la sol·licitud no reunisca els requisits assenyalats en la convocatòria o els establits amb caràcter general en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, o en la legislació en matèria de procediment administratiu, o no s'hi adjunte la documentació prevista, es requerirà la persona interessada perquè en el termini màxim i improrrogable de 10 dies esmene la falta o aporte els documents preceptius, amb indicació que, si no ho fa, es considerarà que ha desistit de la seua petició amb una resolució prèvia que haurà de ser dictada en els termes previstos en la dalt esmentada legislació en matèria de procediment administratiu.

6.5. La presentació de la sol·licitud de subvenció comportarà l'autorització de l'entitat sol·licitant perquè l'òrgan concedent pugua obtindre de manera directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificacions telemàtiques. No obstant açò, l'entitat sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment i haurà d'aportar les corresponents certificacions (article 23.4 del Reglament de la LGS).

6.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

6.7. Les certificacions i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caduquen abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'entitat interessada o beneficiària ha de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada l'obtenció de l'acreditació a què es fa referència més amunt.

7. TERMINIS GENERALS

7.1. La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en la seua electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València.

7.2. Acordada la convocatòria, el termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per a activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, i de la documentació enumerada més damunt, serà de trenta dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

7.3. La resolució de la convocatòria es publicarà en la BDNS i en la pàgina web municipal.

8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

8.3. Les ajudes es concediran mentre hi haja crèdit pressupostari.

8.4. La puntuació mínima necessària per a obtindre la subvenció es fixa en 20 punts.

8.5. L'import subvencionat serà resultat de l'aplicació del criteri de distribuir la quantitat assignada amb destinació a les subvencions de manera proporcional a la puntuació obtinguda després de la realització de la valoració. Per a calcular el valor del punt, es procedirà a dividir la quantia total de la subvenció entre el total de punts possibles que puguen obtindre les entitats beneficiàries per a les activitats presentades.

8.6. Els criteris de valoració que s'aplicaran a l'hora d'avaluar les sol·licituds i que permetran fer la proposta raonada de les quantitats subvencionades, són els següents:

La puntuació global màxima de cada sol·licitud serà de 100 punts, d'acord amb la següent distribució de criteris:

1. L'interés del projecte, tenint en compte la seua qualitat, la transmissió de valors i les possibilitats d'incidència en l'increment de públics o la captació de nous públics en l'àmbit de la cultura i el patrimoni festius, fins a 20 punts.
2. El tractament de temàtiques poc difoses en l'àmbit de la cultura i el patrimoni festius, fins a 14 punts.
3. Les propostes innovadores en l'àmbit de la cultura i el patrimoni festius, enteses com a propostes creatives o de millora, fins a 14 punts.
4. Foment de la participació de la dona en activitats artístiques o culturals vinculades a la cultura i el patrimoni festius, fins a 14 punts.
5. Activitats en el desenvolupament i difusió de les quals s'utilitze preferentment el valencià, fins a 14 punts.
6. Per l'amplitud del públic a qui van dirigides les activitats, que s'hi puga accedir de manera lliure i gratuïta, i siguen inclusives i accessibles a la ciutadania en general, més enllà de les persones associades, 14 punts.
7. Per activitats conjuntes entre entitats, 10 punts.

8.7. Avaluades les sol·licituds, el servei instructor elaborarà una proposta de concessió que serà elevada a dictamen de la Comissió de Valoració. Esta comissió emetrà un dictamen que se sotmetrà a l'aprovació del l'òrgan competent per a la resolució. Rebuda la proposta de resolució l'òrgan competent resoldrà el procediment.

8.8. El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa, i es podrà interposar contra esta un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



forma i terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció. La notificació s'entendrà acceptada pels beneficiaris si, transcorreguts deu dies des de la recepció, la persona interessada no exercix cap acte en contra.

8.9. De conformitat amb el que es disposa per l'article 25.3 de la LGS i el 63 del RSG, la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és el cas, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

8.10. Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haguera dictat i notificat una resolució expressa, la sol·licitud es considerarà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i l'article 20.8 de l'OGS.

9. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

9.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidenta: la cap del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Secretari/ària: un/a funcionari/ària del Servei de Cultura Festiva.
- Vocal: el cap de la Secció de Museus del Servei de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Vocal: la persona que ostente la inspecció coordinadora dels museus de Cultura Festiva o persona en qui delegue.
- Vocal: un/a funcionari/ària de l'oficina coordinadora de subvencions de l'Ajuntament de València.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Festiu o persona en qui delegue.

9.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 octubre de 2015, de règim jurídic del sector públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà veu ni vot.

10. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

10.1. La justificació pel beneficiari del compliment de les condicions imposades i els objectius previstos en l'acord de concessió es farà en la modalitat de compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto.

10.2. La presentació del compte justificatiu i les factures es farà mitjançant la seua electrònica. El model de compte justificatiu estarà a disposició en impresos dins del tràmit.

10.3. El termini de justificació serà fins al 15 d'octubre per a les entitats que hagen celebrat la festa al llarg del primer semestre de 2018, i fins al 10 de gener de 2019 per a la resta.

10.4. En tot cas, les factures han de reunir els requisits següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la entitat per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.

- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

- Rebut del proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

10.5. Per a les factures d'import igual o superior a 2.500,00 € l'acreditació del pagament haurà de realitzar-se únicament mitjançant algun dels següents mitjans:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant una còpia del resguard del càrrec d'esta.
2. Xec: es justificarà mitjançant una còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

10.6. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades, conforme a l'article 30.4 LGS.

10.7. Quant a la justificació i el procediment d'este, s'atendrà al que disposa la normativa vigent.

10.8. El règim de pagament serà amb caràcter anticipat.

11. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Les entitats beneficiàries de la subvenció, el pagament de les quals es preveu anticipat a l'execució de l'activitat, amb exempció de la constitució de garantia, estaran obligades amb caràcter general a complir el que estableix l'article 14.1 de la LGS i, en particular, l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. En concret, i entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, incloent-hi els electrònics.

e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o mencions realitzades en els mitjans i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, amb el requeriment previ perquè es presente la justificació segons el que estableix l'article 70.3 del RLGs.

12. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o s'acredite causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades'.

Segon. Autoritzar una despesa total de 40.000 euros l'import de la qual serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres Transferències', segons proposta gasto 2018/2486, ítem gasto 2018/91270.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Convocar a l'empara de l'article 23 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; l'article 55 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i la base 23 de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, la concessió i per l'import màxim total estimat de 40.000 € indicat en l'apartat anterior.

Quart. Atorgar a l'acord que s'adopta la publicitat adequada.

Quint. Modificar l'annex 1 del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019 en el sentit següent:

ON DIU:

Grup de programes: Festes populars i festejos.

Programa: Foment de les festes tradicionals (Aplicació pressupostària: EF580-33800-48910).

Objetiu: fomentar i donar suport a la celebració de les festes tradicionals de la ciutat mitjançant ajudes a les associacions festeres.

Termini: convocatòria anual.

Previsió de costos: dotació anual 418.50,00 €.

Fons de finançament: fons propis.

HA DE DIR:

Grup de programes: Festes populars i festejos.

Programa: Foment de les festes tradicionals i d'activitats de la cultura i el patrimoni festiu (Aplicació pressupostària: EF580-33800-48910).

Objetiu: fomentar i donar suport a la celebració de les festes tradicionals de la ciutat i promoure la realització d'activitats de la cultura i el patrimoni festiu valencià que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió dels seus aspectes.

Termini: convocatòria anual.

Previsió de costos: dotació anual 100.000,00 €.

Fons de finançament: fons propis."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



30	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01909-2018-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Casa Àsia.			

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València está interesado en colaborar con el consorcio público Casa Asia cuyos objetivos generales son el fomento y realización de actuaciones y proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y las relaciones entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España.

Este Ayuntamiento tiene una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana y por tal motivo quiere colaborar en aquellas actuaciones de interés general y de promoción y fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que faciliten el acercamiento entre València y la región de Asia y el Pacífico.

Segundo. Por moción de la concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible se indica que se inicien las actuaciones con el fin de tramitar un convenio de colaboración con Casa Asia para llevar a cabo dichas acciones con esta entidad, colaborando con una cuota anual de 20.040 € con cargo al vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y Casa Asia, para llevar a cabo dichas acciones con esta entidad, colaborando con una cuota anual de 20.040 € con cargo al vigente Presupuesto municipal, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, Y CASA ASIA, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR CONOCIMIENTO ENTRE LAS SOCIEDADES DE LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO Y EUROPA Y ESPAÑA, PROMOCIONANDO VALÈNCIA COMO LUGAR DE ENCUENTRO DE ESTAS SOCIEDADES

En la ciudad de València, a ----- de ----- del año dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, D^a. Sandra Gómez López, concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de València, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el vicesecretario general de la Corporación municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, D. David Navarro García, con DNI núm. *****, en calidad de director general de la entidad Casa Asia (CIF Q080118A), y domicilio en el Pabellón Sant Manuel, Recinto Modernista Sant Pau, C/ Sant Antoni Maria Claret, 167 de Barcelona, CP 08025, actuando en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----, y

MANIFIESTAN

Que Casa Asia es un consorcio público, constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus objetivos generales el fomento y la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y las relaciones de diversa índole entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España, así como promocionar Barcelona y Madrid como lugar de encuentro entre aquellas sociedades facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Que el Ayuntamiento de València es una entidad local territorial con una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana y su ciudadanía.

Que el Ayuntamiento de València está interesado en colaborar con Casa Asia en la ejecución en València de aquellas actuaciones de interés general y de promoción y fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que, en razón de su objeto y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



finalidad, viene desarrollando el consorcio, así como en aquellos otros proyectos de futuro que demanden la propia naturaleza y razón de ser de esta entidad de derecho público.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que para articular la colaboración mutua en las actividades de interés público que desarrolla Casa Asia, y por lo tanto,

CONVIENEN

Suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Casa Asia y el Ayuntamiento de València colaborarán conjuntamente en la promoción y la realización de actividades dentro del marco de los objetivos de interés general establecidos por Casa Asia en su convenio fundacional y estatutos del consorcio, dirigidos al fomento y la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y las relaciones de diversa índole entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España, así como promocionar València como lugar de encuentro entre aquellas sociedades facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

SEGUNDA.

El Ayuntamiento de València adquirirá la calidad de miembro del Alto Patronato de Casa Asia, organismo que está formado, además de los representantes de las administraciones que forman parte del Consorcio, por aquellas personas físicas o jurídicas que, como el caso de la entidad colaboradora, patrocinan los programas de Casa Asia. La condición de miembro del Alto Patronato implica asumir el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en las normas de funcionamiento de dicho organismo.

TERCERA.

La condición de miembro del Alto Patronato de Casa Asia da derecho a la entidad colaboradora a participar, asimismo, como miembro especial del Consejo Económico, que está ligado al departamento de Economía y Empresa. El Consejo Económico de Casa Asia tiene por objetivo impulsar el pilar económico y comercial del consorcio y estará formado por representantes de empresas con presencia o voluntad de implantación en Asia-Pacífico, y por expertos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de las relaciones económicas y empresariales con Asia-Pacífico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CASA ASIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Casa Asia col·laborarà amb el Ajuntament de València en la implementació, entre altres, de los programes sobre innovació, economia y empresa, cultura y formació y cooperació institucional detallados en el Anexo I del convenio, en el que se establecen los diferentes privilegios y derechos que tendrá el Ayuntamiento de València como miembro del Alto Patronato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a col·laborar con una cuota anual valorada en 20.040 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/261 e ítem nº. 2018/15790). El pago se realizará, íntegramente, en el año 2018.

El Ayuntamiento de València cubrirá además directamente los gastos locales de los eventos (alquiler de salones, costes de logística, técnicos, interpretación, alojamiento y dietas de ponentes etc.), así como los gastos de transporte en el caso de la donación del fondo bibliográfico de Casa Asia, previa aprobación del gasto correspondiente.

El 100 % del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

Al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, la entidad Casa Asia justificará el importe de la cuota abonada por parte del Ayuntamiento de València. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de remisión de las cuentas anuales a la entidad pública consorciada que ejerza las funciones del control financiero del Consorcio, de acuerdo con los estatutos del mismo o de la regulación legal aplicable.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. También será causa de resolución el acuerdo unánime de todos los firmantes. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la entidad Casa Asia.

OCTAVA. COMISIÓN

Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una comisión de enlace compuesta por dos personas en representación de cada parte firmante. Esta comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común así como hacer el seguimiento de valoración de la colaboración realizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de València y Casa Asia, declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Casa Asia se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Casa Asia y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de Casa Asia que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de València tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, no antes del 6 de mayo de 2018, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÀREA

DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Sandra Gómez López

POR CASA ASIA

EL DIRECTOR GENERAL

David Navarro García

EL VICESECRETARIO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



José Antonio Martínez Beltrán

ANEXO I

Miembro del Alto Patronato

A. Acciones específicas para apoyar la promoción del Ayuntamiento de València en Asia y desarrollar programas de Casa Asia en la ciudad de València.

Ámbito de la economía y empresa:

- Organización de jornadas sobre oportunidades para las empresas valencianas en determinados países de Asia y Pacífico, en colaboración con el Ayuntamiento de València, la Cámara de Comercio de València y otras entidades.

- Colaboración con el Puerto de València en cuestiones que interesen en referencia al tráfico de mercancías procedentes de Asia.

- Promover la visita a València de delegaciones empresariales procedentes de países asiáticos que vienen a España.

- Situar a València como una de las sedes permanentes de las actividades derivadas del Programa Asia Innova.

Ámbito del turismo:

- Organizar un encuentro sobre turismo asiático, de forma conjunta con el Ayuntamiento y Turismo de València, contando con la participación de académicos, expertos, y un amplio espectro de profesionales del sector: tour operadores, hoteles, agentes, etc.

- Organizar cursos de formación para los comercios, hoteles, restaurantes, etc., de forma que puedan adaptar su oferta a los clientes procedentes de países asiáticos.

Ámbito cultural:

- Organización de Ciclos de Cine de diversas temáticas y/o países asiáticos, en espacios que gestionará el Ayuntamiento de València.

- Ofrecer al Ayuntamiento de València la posibilidad de acoger exposiciones que organiza Casa Asia en Barcelona y Madrid.

Ámbito educativo:

- Realizar actividades relacionadas con la ruta de la seda. Esta iniciativa, además de fomentar vínculos culturales con países asiáticos, puede servir para posicionar València como destino de inversiones para empresas asiáticas que puedan generar empleo.

Organizar conferencias sobre temas políticos y sociales de los países de Asia y el Pacífico, en colaboración con las universidades de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ofrecer al Ayuntamiento de València la posibilidad de organizar cursos de idiomas y/o de diversas materias culturales relativas a los países asiáticos, bajo la fórmula de autofinanciación y en espacios que gestionará el Ayuntamiento de València.

Àmbit institucional:

- Facilitar y propiciar la visita regular a València de embajadores y otros representantes diplomáticos de los países de Asia y el Pacífico acreditados en España.

- Colaboración en la difusión de eventos/encuentros acordes con el objeto social de Casa Asia que se desarrollen en València.

- Apoyo en la organización de encuentros bilaterales entre Guangzhou y València.

- Apoyo al Ayuntamiento de València para potenciar las relaciones institucionales con ciudades asiáticas.

B. Acciones genéricas y networking.

- Formar parte de la primera institución que representa los intereses de España en la zona Asia-Pacífico al más alto nivel: Presidencia de Honor de SS.MM. los Reyes de España, Presidencia y Vicepresidencias del ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, quien ostente la Presidencia de la Generalitat de Cataluña, quien ostente la Alcaldía de Barcelona y quien ostente la Alcaldía de Madrid, así como otras instituciones que forman parte del Alto Patronato.

- Participar en las Reuniones del Alto Patronato con presencia de los máximos representantes políticos y económicos de las entidades que lo integran.

- Participar en los encuentros bianuales de las Tribunales España-Filipinas, España-Corea y España-India. Estos encuentros tienen lugar alternativamente en España y en Asia.

- Formar parte del Consejo Económico de Casa Asia donde se definen las líneas de actuación del Departamento de Programas Económicos y Cooperación.

- Participación en sesiones de trabajo de alto nivel para los Miembros del Alto Patronato con ministros, embajadores españoles en Asia o asiáticos en España, empresarios, líderes de opinión y políticos con influencia en la región Asia Pacífico.

- Apoyo al Ayuntamiento de València en las gestiones que se realicen en países asiáticos según las capacidades y contactos de Casa Asia y de la red de embajadas españolas en Asia.

C. Imagen y visibilidad.

- Aparición del nombre y logotipo del Ayuntamiento de València como Miembro del Alto Patronato en el Panel de Honor de CASA ASIA en Barcelona y en Madrid.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Aparición del nombre y logotipo del Ayuntamiento de València como Miembro del Alto Patronato en la web oficial de Casa Asia, www.casaasia.es, tanto en la página de inicio como en la sección de directorio y un link a su web.

- Aparición del nombre y logotipo del Ayuntamiento de València como Miembro del Alto Patronato en todo el material de comunicación elaborado por Casa Asia, a saber:

- Memoria institucional anual.
- Dossier de presentación institucional de Casa Asia.
- Catálogos de las exposiciones oficiales de Casa Asia.
- Publicaciones oficiales de Casa Asia.
- Programas de conferencias y seminarios oficiales de Casa Asia.
- Material promocional (folletos, carteles, invitaciones, etcétera).
- Newsletter de actualidad, cultural y económico con más de 20.000 suscriptores.
- Aparición en Facebook y Twitter de Casa Asia (26.800 seguidores en Facebook, más de 17.300 en Twitter).

- El Ayuntamiento de València dispondrá de derechos de imagen para comunicar su participación como Miembro del Alto Patronato de Casa Asia y podrá hacerla constar en sus materiales de comunicación y publicitarios.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo, D^a. Sandra Gómez López, a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Turismo, y Casa Asia.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de cuota anual por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 20.040,00 € (veinte mil cuarenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta n^o. 2018/261 e ítem n^o. 2018/15790, y abonar dicho importe a Casa Asia (CIF Q0801118A). El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2018-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Cla-Cla Films, SL.	

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo se inicia el expediente manifestando que, con la intención de desarrollar el objetivo estratégico del Plan de Gobierno Municipal que plantea potenciar y reforzar el turismo como motor de la economía valenciana, se están iniciando los trámites administrativos oportunos para la suscripción de un convenio con la entidad Cla-Cla Films, SL, CIF B98891724, con el objeto de promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la promoción de la película 'Paella Today' producida por dicha entidad. En la película se muestran localizaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la ciudad, así como la cultura gastronómica y festiva de València. A través de un producto de entretenimiento se fomenta la cultura, humor y valores de nuestra tierra, así como los parajes y lugares más bellos de la ciudad, generándose una mayor visibilidad de nuestra región, atemporal y deslocalizada, en cuanto que se puede visualizar desde cualquier parte del mundo y a través de diferentes soportes.

Segundo. El Ayuntamiento de València efectuará una aportación de 30.000 € con cargo al vigente Presupuesto municipal, que se destinará durante el año en curso al desarrollo del objeto del convenio, que no es otro que establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cla-Cla Films, SL, para coordinar acciones dirigidas a la promoción de la ciudad de València a través de la promoción de la película 'Paella Today' producida por dicha entidad, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de las características sociales y culturales de ciudad.

Tercero. Se ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cla-Cla Films, SL, para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la promoción de la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la promoción de la película 'Paella Today', producida por dicha entidad, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de las características sociales y culturales de ciudad, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, Y LA ENTIDAD CLA-CLA FILMS, SL, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CIUDAD DE VALÈNCIA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA PELÍCULA 'PAELLA TODAY'

En la ciudad de València, a de del año dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, doña Sandra Gómez López, concejala delegada de Turismo del Ayuntamiento de València, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el vicesecretario general de esta Corporación, D. José Antonio Martínez Beltrán, en ejercicio de las funciones de fe pública.

De otra parte, don Luis Piquer Trujillo, con DNI *****, administrador único de la entidad CLA-CLA Films, SL, con NIF B98891724, con domicilio en la c/ San Vicente Mártir, nº. 208 de València, actuando en representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud de los artículos 22 y 23 de los Estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de ____ de 2018, y

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno Municipal, plantea potenciar y reforzar el turismo como motor de la economía valenciana, aprovechando el gran potencial internacional de nuestra ciudad, atrayendo inversiones y aumentando la capacidad de atracción de proyectos empresariales de alta rentabilidad. Todo ello con el propósito de promover y mantener la prosperidad y el bienestar económico y social de nuestros habitantes.

Que con la entidad Cla-Cla Films, SL, NIF B98891724, tiene entre otros como objeto social, la producción, realización y dirección de películas, así como la promoción y publicidad integral de producciones cinematográficas. La entidad ha producido la película 'Paella Today', donde la paella se manifiesta como un contenido difusor de nuestra región, como el icono más internacional de nuestro país. Se muestran localizaciones de la ciudad, así como la cultura gastronómica y festiva de València. Se fomenta la cultura y valores de nuestra tierra, así como los parajes y lugares más bellos de la ciudad, generándose una mayor visibilidad de la región, atemporal y deslocalizada, en cuanto que se puede visualizar desde cualquier parte del mundo y a través de diferentes soportes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cla-Cla Films, SL, para coordinar acciones dirigidas a la promoción de la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la promoción de la película 'Paella Today' como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de las características sociales y culturales de ciudad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València aportará la cantidad de 30.000 € en concepto de subvención, para la realización del programa que se adjunta al texto del presente convenio como anexo I, y que obra en el correspondiente expediente, con el objeto de promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional.

TERCERA. OBLIGACIONES DE CLA-CLA FILMS, SL

1) Ejecución del programa que figura como anexo I de este convenio, obrante en el expediente, que incluye diversas acciones de marketing y promoción de la película para su promoción en diferentes mercados y la articulación de otras acciones complementarias como cortometrajes de la paella y su historia o la publicación de una novela con historia de la ciudad de València de publicación en toda España.

2) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Concejalía de Turismo, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

CUARTA. IMPORTE

El importe del presente convenio que el Ayuntamiento abonará a la entidad Cla-Cla Films, NIF B98891724, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos y medios necesarios para realizar las actividades recogidas dentro del programa, aportado como anexo I a este convenio y que obra en el expediente, asciende a la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros). Serán aportados por la Delegación de Turismo con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 47900 del vigente Presupuesto municipal (propuesta n.º. 2018/2538 e ítem n.º. 2018/92880).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados durante el año 2018.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Se acompañará a la memoria los medios empleados de difusión del programa, en el caso que los hubiera, que deberán incluir el Logotipo del Ayuntamiento de València, previo consentimiento del mismo.

SEXTA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la entidad Cla-Cla Films, SL.

SÉPTIMA. COMISIÓN

Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una comisión de enlace compuesta por dos representantes de cada parte firmante. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer el seguimiento y valoración de la colaboración establecida y resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En relación a la protección de datos los firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que ha sido este documento, todas las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO

DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Sandra Gómez López

EL ADMINISTRADOR

DE CLA CLA FILMS, SL

Luis Piquer Trujillo

EL VICESECRETARIO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Cla-Cla Films, SL.

Tercero. Autorizar y disponer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 47900 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



vigente Presupuesto municipal, según propuesta nº. 2018/2538 e ítem nº. 2018/92880, y abonar dicho importe a la entidad Cla-Cla Films, SL, CIF B98891724. El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000498-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte de servicis de coordinació de seguretat i salut per a les obres de restauració del refugi del carrer dels Serrans.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la presentació al cobrament de la factura núm. 9, de data 23 d'abril de 2018, corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa Entornos Naturales y Rutas Consolidadas, amb CIF B98091309, en data 24 de juny de 2016 amb núm. de Resolució TC-383 i proposta de despesa 2016/2122, que la seua data de finalització era en 2016 però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els realitzen a l'abril del 2018 en concepte de coordinació de seguretat i salut de l'obra de restauració del refugi del carrer Serrans, per un import de vuit-cents deu euros i setanta cèntims (810,70 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Entornos Naturales y Rutas Consolidadas, amb CIF B98091309, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 9 amb data de 23 d'abril de 2018, en concepte de coordinació de seguretat i salut de l'obra de restauració del refugi del carrer Serrans, per un import de vuit-cents deu euros i setanta cèntims (810,70 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vuit-cents deu euros i setanta cèntims (810,70 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-2288 i ítem de despesa núm. 2018/82050 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2018."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000964-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la instal·lació d'audiovisuals en el refugi de l'Ajuntament.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist la presentació al cobrament de la factura núm. FVR1800291, corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa VITEL, SA, amb CIF A28872133, en data 23 de desembre de 2016, amb núm. de Resolució CF-2858 i proposta de despesa 2016/3607 i que la seua data de finalització era en 2016 però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els realitzen al 2017 en concepte d'instal·lació audiovisuals refugi de l'Ajuntament, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dotze mil deu euros i vint-i-set cèntims (12.010,27 €) IVA inclòs.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per VITEL, SA, amb CIF A28872133, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Factura núm. FVR1800291 amb data de 28 de març de 2018 i data d'entrada de 4 d'abril de 2018, en concepte d'instal·lació audiovisuals refugi de l'Ajuntament, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dotze mil deu euros i vint-i-set cèntims (12.010,27 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dotze mil deu euros i vint-i-set cèntims (12.010,27 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-2344 e ítem de despesa núm. 2018/ 083940 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 62300 del Pressupost de gastos de 2018."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2017-000351-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa declarar l'IES Lluís Vives beneficiari del pla de subvencions 'Ciutat educadora' 2017-2018.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó aprobar las bases que han de regir la concesión del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora', así como convocarlo para el curso 2017/2018. Asimismo, autorizó a tal efecto un gasto plurianual de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 del vigente Presupuesto (propuesta 2017/3931; ítem 2017/133310 y 2018/4520), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Segundo. Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de octubre de 2017. En el plazo concedido al efecto se han presentado un total de 68 solicitudes, de las cuales 8 han resultado excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en las bases y/o no subsanar deficiencias en los plazos establecidos.

Tercero. La Comisión de Valoración decidió, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, seleccionar una serie de proyectos y ayudas económicas, de conformidad con lo dispuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en las bases sobre convocatoria del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora' y, en consecuencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018, se declararon beneficiarias de las referidas subvenciones a una serie de entidades.

Cuarto. Con posterioridad a esa fecha se recibió en el Servicio de Educación la solicitud del IES Lluís Vives (núm. de registro de entrada 00110 2017 097202 de fecha 26 de octubre de 2017) que, pese a haber sido presentada en plazo, no llegó a las oficinas con anterioridad a la aprobación del referido acuerdo.

Quinto. Recibida esta nueva documentación, la Comisión de Valoración emite informe proponiendo la concesión de la subvención a esta entidad en los siguientes términos:

Entidad	Proyecto	Puntuación	Importe Concedido		
			60 %	40 %	Total
IES Lluís Vives	Taller artístico de afectividad sexual	14	1.843,45 €	1.228,97 €	3.072,42 €

Sexto. Obran en el expediente las declaraciones responsables aportadas por el IES Lluís Vives, los certificados de la AEAT y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas, así como informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de 12 de marzo de 2018 sobre inexistencia de deudas con el Ayuntamiento.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente informe de fecha 28 de marzo de 2018 en el que se hace constar que el Servicio no tiene conocimiento de que la entidad IES Lluís Vives, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación.

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora' aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de octubre de 2017.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar beneficiario de la ayuda del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora', para el curso 2017/2018, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las reguladoras, a la entidad relacionada a continuación por el proyecto especificado, por las cuantías consignadas, al haber alcanzado una puntuación igual o superior a 10 puntos.

SOLICITANTE	PROYECTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
IES Lluís Vives	Taller artístico de afectividad sexual	5.300,00 €	14	3.072,42 €

Esta subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe total de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de 1.843,45 euros, para atender el pago correspondiente al 60 % de la subvención, a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2018/2631; ítem 2018/95420).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de 1.228,97 euros, para atender el pago correspondiente al 40 % de la subvención, a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2018/2630; ítem 2018/95410) y acordar que el reconocimiento de la obligación del citado 40 % se realice tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del xec escolar del període de setembre a desembre de 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2017/2018.

También se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.020.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar, curso 2017/2018, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/1691; ítem 2017/60470 y 2018/3070).

Segundo. El 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los listados definitivos de cheque escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

Asimismo, acordó que los centros deberían presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2017, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2018.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2018, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2018.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía nº. VZ-16514, de 21 de diciembre de 2017, se resolvió reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.144.515,28 euros, correspondiente al abono de cheque escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2017, que fue abonado mediante los documentos de obligación relacionados a continuación:

Mes	Documento obligación	Importe	Fecha pago
Septiembre 2017	2017/28341	284.496,32 €	8-01-2018
Octubre 2017	2017/28350	288.536,32 €	8-01-2018
Noviembre 2017	2017/28363	285.946,32 €	8-01-2018
Diciembre 2017	2017/28366	285.536,32 €	8-01-2018

Cuarto. Durante el periodo concedido al efecto, las escuelas infantiles presentan la justificación del cheque escolar de los meses de septiembre a diciembre de 2017, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La convocatoria del cheque escolar para el curso 2017/2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar, curso 2017/2018.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada, durante el periodo concedido al efecto, por las escuelas infantiles, correspondiente al cheque escolar de los meses de septiembre a diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 y consistente en los listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres tal y como se establece en el apartado 16 de la convocatoria que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar, curso 2017/2018, así como en el punto Sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000176-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto destinat al pagament de la quota corresponent a l'any 2018 de pertinença a l'Associació Internacional de Ciutats Educadores.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2018, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras presenta factura de la cuota de miembro correspondiente al año 2018 por importe de 1.650 euros.

Segundo. La ciudad de València es miembro de pleno derecho de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras desde 1996. Los Estatutos de dicha asociación establecen que entre los deberes de los miembros, está el satisfacer puntualmente las cuotas establecidas que, para el año 2018, asciende a 1.650 euros.

Tercero. La concejala delegada de Educación suscribe moción en orden al inicio de actuaciones tendentes al abono de la cuota a que se refieren las actuaciones.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe de 1.650,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 (pta. 2018/2334; ítem 2018/83730).

Fundamentos de Derecho

I. Los Estatutos de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 1.650,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 22699 (pta. 2018/2334; ítem 2018/83730; DO 2018/8258; RD 2018/1955) con el fin de satisfacer la cuota correspondiente al año 2018 de pertenencia a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, con CIF G-61045605, a ingresar en la cuenta de la asociación ES14 0182 6035 4402 0160 7927."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de transport als centres ocupacionals municipals.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0400439, de TRANSVÍA, SL, de fecha 30/04/2018, por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de abril de 2018 del contrato, aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF-922, de fecha 10/12/2015, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicios Sociales.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura nº. 0400439, de fecha 30/04/2018, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de abril de 2018 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente. Propuesta de gasto 2018/02462, ítem 2018/090460, DO 2018/8824, RD 2018/2127."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Institut de Mediación y Conciliación (IMECO) del projecte subvencionat en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL·LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por la entidad que a continuación se detalla, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL·LABORA 2017, por importe de 5.600 €, con el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN IMECO Instituto de Mediación y Conciliación, CIF: G97373849, importe 5.600 € para el proyecto 'FOIPA. Formación y orientación para la integración e inserción familiar, social y laboral y la colaboración asociativa', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 01.01.2017. Fecha finalización: 31.12.2017. Plazo máximo justificación: 28.02.2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 20.02.2018. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184620, DO 2017/29090."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2017, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-convocatoria 2017), en su apartado 49, solicitada por FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CIF G83117374, por importe de 9.662 €, para el proyecto 'Taller Romi-Fomento igualdad de oportunidades mujer víctima violencia de género', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 09-05-2018, n°. de registro 00118-2018-019616.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-convocatoria 2017), en su apartado 30, a ASOCIDE (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, por importe de 10.516 €, para el proyecto 'Servicio de trabajador social para las personas sordociegas de la Comunidad Valenciana', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 25-05-2018, n.º. de registro 00118-2018-023160."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'una factura de subministrament d'equipament informàtic als centres socials.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2017/349, constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura n.º. 121 de INFORRAMA 2009, SL, de fecha 09/02/2018 por importe de 1.818,58 €, correspondiente a la adquisición de 3 ordenadores portátiles y un escáner adjudicada por Resolución n.º. LL-614, de 22 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. El gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto, pero la factura tuvo entrada con posterioridad a la fecha de cierre del Presupuesto de 2017, por lo que procedió a su verificación. Por otra parte, entre los créditos iniciales del sector KJ000 del ejercicio 2018 no se encontraba la aplicación presupuestaria correspondiente, por lo que solicitó el crédito extraordinario en la 2ª modificación de créditos, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 28 de marzo de 2018, así pues se ha dotado del crédito específico para atender este gasto en el sector KC150, en concreto la aplicación presupuestaria KC150 23100 62600.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, y de conformidad con lo regulado en la misma, se acompaña reporte documental del SIEM en el que consta que en la propuesta de gasto 2017/5083, ítem 2017/160070, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma. Por último, se ha elaborado una nueva propuesta de gasto, n.º. 2018/2520, ítem 2018/092310, para dar cobertura a la factura que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de INFORRAMA 2009, SL, CIF B98473127, de la factura n.º. 121, de fecha 09/02/2018 por importe de 1.818,58 €, correspondiente a la adquisición de 3 ordenadores portátiles y un escáner para la realización de los Itinerarios de Inserción Sociolaboral y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 62600. Propuesta de gasto n.º. 2018/2520, ítem 2018/092310, DO 2018/2616 y RD 2018/2197."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa alliberar el crèdit corresponent al pagament d'abril a desembre de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer de Josep d'Orga.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se aprueba el gasto para el año 2018 del arrendamiento del local sito en calle José de Orga, nº. ***** y ***** de València, en virtud del contrato formalizado el 4 de octubre de 1984, y cedido a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

El 27 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local aprueba entre otros extremos la resolución del citado contrato de arrendamiento, suscrito con D^a. *****, con efectos del 1 de abril de 2018.

Por lo expuesto, procede liberar el crédito autorizado y dispuesto correspondiente al periodo de 1 de abril a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito y liberar el importe de 12.179,93 € correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2018, autorizado y dispuesto para atender los pagos de la renta del año 2018 del local sito en calle José de Orga, nº. ***** y ***** de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/374, ítem 2018/18570."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa alliberar el crèdit corresponent al pagament d'abril a desembre de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer de l'Explorador Andrés.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 se aprueba el gasto para el año 2018 del arrendamiento del local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de València, en virtud del contrato formalizado el 20 de febrero de 1985, y cedido a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

El 27 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local aprueba entre otros extremos la resolución del citado contrato de arrendamiento, suscrito con D. *****, con efectos del 1 de abril de 2018.

Por lo expuesto, procede liberar el crédito autorizado y dispuesto correspondiente al periodo de 1 de abril a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar disponible el crédito y liberar el importe de 5.504,37 € correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2018, autorizado y dispuesto para atender los pagos de la renta del año 2018 del local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/383, ítem 2018/18880."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa alliberar el crèdit corresponent al pagament d'abril a desembre de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer del Gravador Manuel Peleguer.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 se aprueba el gasto para el año 2018 del arrendamiento del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, nº. ***** de València, en virtud del contrato formalizado el 3 de octubre de 1984, y cedido a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

El 27 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local aprueba entre otros extremos la resolución del citado contrato de arrendamiento, suscrito con D^a. ***** y D^a. *****, con efectos del 1 de abril de 2018.

Por lo expuesto, procede liberar el crédito autorizado y dispuesto correspondiente al periodo de 1 de abril a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito y liberar el importe de 3.330,19 € correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2018, autorizado y dispuesto para atender los pagos de la renta del año 2018 del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, nº. ***** de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/414, ítem 2018/19430."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa alliberar el crèdit corresponent al pagament d'abril a desembre de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer de l'Explorador Andrés.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se aprueba el gasto para el año 2018 del arrendamiento del local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de València, en virtud del contrato formalizado el 27 de septiembre de 2010, y cedido a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

El 27 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local aprueba entre otros extremos la resolución del citado contrato de arrendamiento, suscrito con D. *****, con efectos del 1 de abril de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo expuesto, procede liberar el crédito autorizado y dispuesto correspondiente al periodo de 1 de abril a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito y liberar el importe de 33.386,30 € correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2018, autorizado y dispuesto para atender los pagos de la renta del año 2018 del local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/419, ítem 2018/19490."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació presentada per l'associació Grupo de Mujeres Malvarrosa de la subvenció concedida en la convocatòria de projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens i la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La asociación Grupo de Mujeres Malvarrosa, con CIF G96066402, ha justificado correctamente la aportación económica de 1.760,00 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Taller de teatro', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00105 2018 001602, de fecha 13 de marzo de 2018, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue en marzo de 2017, la fecha de fin del proyecto fue el 31 de diciembre del mismo año y la fecha del último día de justificación el 31 de marzo de 2018.

TERCERO. Por la técnica de l'Espai Dones i Igualtat, el día 3 de mayo de 2018 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar firmado por la jefatura del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 1 de junio de 2018.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 13 de marzo de 2018 con número de registro 00105 2018 001602, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.760,00 € a favor de la asociación Grupo de Mujeres Malvarrosa, con CIF G96066402, para desarrollar el proyecto 'Taller de teatro', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181350

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2017/247 por importe de 1.760,00 €

Nº. RELACIÓN DE DO: 2016/6423."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per JARIT Associació Civil d'ampliació del termini de justificació del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2016.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de justificación del proyecto, realizada por JARIT ASOCIACIÓN CIVIL, indicándose que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2016, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de justificación podrá ser ampliado previa solicitud argumentada de la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del mismo, informe técnico favorable del Servicio gestor y aprobación del órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 (Cooperación internacional para el desarrollo-convocatoria 2016, modificado por acuerdo JGL 16-3-17), en su apartado 2 modalidad A.9, a JARIT ASOCIACIÓN CIVIL, CIF G96949623, por un importe de 59.991 €, para el proyecto 'Erg Chebbi. Turismo y sostenibilidad de la economía local con perspectiva de género. Comuna de Taouz. Marruecos', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 22 de mayo de 2018, nº. de registro 00110-2018-0022399, finalizando el plazo de justificación el día 30 de julio de 2018."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor de l'associació Ciutat de l'Esperança.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 500.000,00 € a favor de la Asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) para el desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la asociación Ciudad de la Esperanza, en materia de atención al colectivo inmigrante 'sin techo' de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, para el desarrollo del proyecto.

La Ciudad de la Esperanza (CIDES) es un recurso de acogida para personas en situación o riesgo de exclusión social, con capacidad para 170 usuarios, y dispone de los servicios necesarios para que las personas alojadas estén en las condiciones imprescindibles para iniciar un proceso de recuperación y normalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La atención que se presta a los usuarios, es una atención integral, dirigida a todos aquellos hombres, mayores de edad, nacionales o extranjeros, que se encuentran en riesgo de exclusión social por su vulnerabilidad, personas que no solo carecen de medios económicos, sino que sufren desarraigo social-familiar, dificultades para la incorporación al mundo laboral, problemas de adicción, trastornos emocionales...

Esta intervención consiste en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión de la subvención por un importe de 500.000,00 € al entender que se trata de una subvención nominativa prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2018 prevé una subvención nominativa de 500.000,00 € a favor de la asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA (CIDES), con CIF G46601365.

Cabe estar a lo que dispone la Subsección Primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones, y también a la base 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2018.

También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016, el artículo 22.2 a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la asociación Ciudad de la Esperanza (CIDES) que aunque no es la única existente en cuanto a la atención a personas con riesgo de exclusión social de la ciudad de València, sí es la única en este momento con capacidad para prestar el servicio que nos ocupa. Con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención, por un importe de 500.000,00 €, a favor de la ASOCIACIÓN CIUDAD DE LA ESPERANZA para la atención a personas en riesgo de exclusión social de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaia a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción.

a) Objeto de la subvención: Las actuaciones realizadas por la Asociación Ciudad de la Esperanza se basan en dos programas interrelacionados, un programa asistencial y un programa de intervención psicosocial consistentes en:

- Programa asistencial: cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención.
- Servicio de enfermería.
- Posibilitar la higiene personal.
- Mantener el centro en condiciones óptimas.

- Programa de intervención psicosocial: desarrollo de un proyecto de intervención individual y personalizado, orientado al fomento de autonomía personal, adquisición de habilidades sociales, clases de castellano, orientación y búsqueda activa de empleo. Así como la tramitación de los recursos específicos que se precisen en el desarrollo del proceso de intervención.

La intervención se enfoca desde dos áreas psicológica y social y cuyos responsables de la misma son una psicóloga y un trabajador social.

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Intervención psicológica: se realiza una intervención psicológica orientada al fomento de la autonomía personal y a la adquisición de estrategias de afrontamiento que les permita salir de la situación de exclusión o al menos paliar los efectos de la misma.
- Intervención social: cubre las necesidades sociales que demandan los usuarios.
- Dado que CIDES se localiza en Aldaia, y el transporte público no cubre las necesidades de las personas alojadas, CIDES pone a disposición medio de transporte propio diario con destino a València, en tres horarios distintos 7.00 h, 13.00 h y 19.00 h y tres horarios de recogidas con destino a CIDES a las 7.30 h, 13.30 h y 19.30 h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si por circunstancias se da el caso, se trasladan a los distintos servicios públicos a las personas que lo requieran. Además de contar con este servicio fuera de las horas especificadas para cualquier servicio necesario para las personas que residen en CIDES.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés público y social.

c) Beneficiario: Asociación CIUDAD DE LA ESPERANZA, con CIF G46601365, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, arts. 18 y 19, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

- No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal, mantenimiento y gastos albergue, gastos servicio transporte, así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará en un único pago del 100 % una vez aprobada la concesión.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 500.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria K1590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2018.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: el proyecto se ejecutará desde el día 1 de enero de 2018 y finalizará transcurridos doce meses desde el inicio.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa suscrita por el beneficiario con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del Real Decreto 887/2006:

a. Relación detallada suscrita por el perceptor del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado las actividades subvencionadas.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago (se entenderá por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación).

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Tal y como establece el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: 'Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación'.

d. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



g. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, y en todo caso, los justificantes de pago.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal (ppta. de gasto 18/1862, ítems 77090, 72770 y 76930 correspondientes al 50 %, 25% y resto del importe total, DO 2018/6910, DO 2018/6741 y DO 2018/6878, RDO 2018/1587). El plazo para la justificación del importe total de la subvención será de 3 meses a contar desde el 31 de diciembre de 2018."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000330-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Ciutat Vella per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València.	

"PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local, acuerdos 66 y 75, de fecha 29 de septiembre de 2017, se aprobó conceder subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que se citan:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	2.100,00 €
ASIEM	G96864137	2.100,00 €
ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO	V96205695	2.100,00 €
ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE LA CV	G97390561	2.100,00 €
CODIFIVA	G46551255	2.100,00 €
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI DE VALÈNCIA	G96359310	2.200,00 €
ASPAS VALÈNCIA	G46383709	2.100,00 €
ASSOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ (ACICOM)	G98216211	2.100,00 €
MOVIMENT ESCOLTA VALÈNCIA	G46151957	2.100,00 €

SEGUNDO. Derivado de dicho acuerdo, por parte de las citadas entidades se ha presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Número de factura/fecha de presentación por registro/importe

1. ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE
Nómina noviembre 2017	31 enero-2018	1.188,66 €
Nómina diciembre 2017	31 enero-2018	1.188,66 €
Cuotas Seguridad Social	31 enero-2018	603,96 €
17/0001437	31 enero-2018	110,00 €

2. ASIEM:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
Nómina de febrero 2017	28 febrero-2018	1.328,50 €	250,00 €
Nómina de abril 2017	28 febrero-2018	1.328,50 €	250,00 €
Nómina de junio 2017	28-febrero-2018	1.328,50 €	250,00 €
Nómina de noviembre 2017	28-febrero-2018	2.328,15 €	290,00 €
Nómina de noviembre 2017	28-febrero-2018	1.321,34 €	750,00 €
Nómina paga extraordinaria diciembre 2017	28-febrero-2018	1.712,00 €	410,00 €
240	28-febrero-2018	121,00 €	121,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO:

Nº FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
Nómina de noviembre 2017	26-febrero-2018	2.213,93 €	1.106,97 €
Nómina de diciembre 2017	26-febrero-2018	5.543,00 €	2.771,50 €
Nómina de julio 2017	26-febrero-2018	1.097,95 €	548,98 €
Nómina de septiembre 2017	26-febrero-2018	1.097,95 €	548,98 €
Nómina de noviembre 2017	26-febrero-2018	1.097,95 €	548,98 €
TA5SL0102870	26-febrero-2018	178,17 €	178,17 €
TA5SL0119539	26-febrero-2018	121,37 €	121,37 €
TA5SK0104985	26-febrero-2018	131,17 €	131,17 €
TA5SK0121983	26-febrero-2018	123,34 €	123,34 €
2017-607	26-febrero-2018	292,65 €	292,65 €
32/17	26-febrero-2018	302,50 €	302,50 €
14/17	26-febrero-2018	164,69 €	164,69 €

4. ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE LA CV:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
301-KF17-1027933	19-enero-2018	38,05 €	38,05 €
301-KF17-0011241	19-enero-2018	40,01 €	40,01 €
Nómina de mayo 2017	19-enero-2018	1.494,45 €	498,14 €
Nómina de junio 2017	19-enero-2018	1.494,45 €	498,14 €
Nómina de septiembre 2017	19-enero-2018	1.494,45 €	498,14 €
Nómina de octubre 2017	19-enero-2018	1.494,45 €	498,14 €
20171115010107201	19-enero-2018	41,54 €	41,54 €

5. CODIFIVA:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	TOTAL
7A14215	23-febrero-2018	438,02 €
480	23-febrero-2018	81,07 €
287	23-febrero-2018	56,25 €
Nómina noviembre 2017	23-febrero-2018	238,33 €
Seg. Social mes noviembre 2017	23-febrero-2018	101,46 €
17A/1959	23-febrero-2018	584,83 €
Nómina diciembre 2017	23-febrero-2018	476,67 €
Finiquito	23-febrero-2018	64,99 €
Seg. Social mes diciembre 2017	23-febrero-2018	230,62 €
IRPF 4º trimestre	23-febrero-2018	17,03 €

6. ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI DE VALENCIA:

FACTURA	PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
01/2017	27-diciembre-2017	1.000,00 €
02/2017	27-diciembre-2017	1.000,00 €
FA17/1784	27-diciembre-2017	1.000,00 €

7. ASPAS VALÈNCIA:

FACTURA	PRESENTACIÓN	TOTAL
170012	31-enero-2018	885,72 €
ZD644	31-enero-2018	1.829,52 €

8. ACICOM:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. FACTURA	PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
730	28-febrero-2018	19,60 €
11047	28-febrero-2018	8,71 €
2017019851	28-febrero-2018	3,75 €
2017/152	28-febrero-2018	1,50 €
A10010789716-1017	28-febrero-2018	22,92 €
90110055237	28-febrero-2018	23,01 €
768	28-febrero-2018	12,50 €
2017031960	28-febrero-2018	4,75 €
1719	28-febrero-2018	900,00 €
11423	28-febrero-2018	2,90 €
58132496	28-febrero-2018	12,09 €
11428	28-febrero-2018	5,80 €
11465	28-febrero-2018	8,70 €
2017033243	28-febrero-2018	2,40 €
58212094	28-febrero-2018	18,14 €
301-k17-1200373	28-febrero-2018	45,00 €
A10010979506	28-febrero-2018	22,92 €
9010047097	28-febrero-2018	27,29 €
70	28-febrero-2018	1,70 €
58353506	28-febrero-2018	12,09 €
301-KF171255230	28-febrero-2018	43,98 €
A10010979506	28-febrero-2018	24,79 €
9010047097	28-febrero-2018	36,71 €
1721	28-febrero-2018	850,00 €
17163	28-febrero-2018	41,85 €
58620068	28-febrero-2018	18,14 €

9. MOVIMEN ESCOLTA VALÈNCIA:

Nº. FACTURA	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE TOTAL
21/2017	19-diciembre-2017	1.000,00 €
3447	19-diciembre-2017	1.100,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
4. Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, para la justificación de las subvenciones explicitadas, la aprobación de la justificación lo será por el órgano concedente, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 a las asociaciones relacionadas, por un total de 19.000,00 € durante el ejercicio 2017, con cargo a la propuesta de gastos 2017/1623, aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, 'Otras transferencias':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ÍTEM
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	2.100,00 €	2017/118840
ASSEM	G96864137	2.100,00 €	2017/118860
ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO	V96205695	2.100,00 €	2017/118870
ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE LA CV	G97390561	2.100,00 €	2017/118880
CODIFIVA	G46551255	2.100,00 €	2017/118890
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI DE VALÈNCIA	G96359310	2.200,00 €	2017/118900
ASPAS VALÈNCIA	G46383709	2.100,00 €	2017/118920
ASSOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ (ACICOM)	G98216211	2.100,00 €	2017/118930
MOVIMENT ESCOLTA VALÈNCIA	G46151957	2.100,00 €	2017/118910."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació parcial de la subvenció concedida a l'AMPA del CEIP 'Mare Nostrum'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, se concedió a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del CEIP Mare Nostrum de València, con nº. CIF G97283550, una subvención por importe de 2.500,00 € para la realización del proyecto "Transformando AMPAS".

2. Por la parte de la AMPA se ha procedido a presentar parte de la documentación justificativa por un importe total de 2.441,03 €, derivado del citado acuerdo, según el siguiente desglose:

1. Factura nº. F-191344 de Chollos El Barato, SL, presentada el día 05-02-2018, acreditando el pago por un importe de 57,00 €.

2. Factura nº. 201701168 de Ofionline presentada el día 05-02-2018 por un importe de 194,03 €.

3. Factura nº. 201701167 de Ofionline presentada el día 05-02-2018 por un importe de 50,00 €.

4. Factura nº. 17-0115-V2 de Docendo presentada el día 05-02-2018 por un importe de 90,00 €.

5. Factura nº. 15 de ***** presentada el día 05-02-2018 por un importe de 1.875,00 €.

6. Factura nº. 3/2017 de ***** presentada el día 05-02-2018 por un importe de 175,00 €.

3. Cabe significar que dicha entidad ha reintegrado la parte de la subvención no justificada, tramitándose el reintegro en propuesta de acuerdo aparte según indicaciones de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cuanto a la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 14, 30, 32 y conexos.

3. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

4. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

5. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la aprobación de la justificación, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación parcial por un importe de 2.441,03 € de la subvención concedida (2.500,00 €), durante el ejercicio 2017, a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del CEIP Mare Nostrum de València, con n°. CIF G97283550, según propuesta de gasto 2017/1623 e ítem segregado 2017/119990, que se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias'. Todo ello, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, de concesión de subvención.

Cabe significar que por parte de la citada asociación se procedió al reintegro parcial de la cantidad no justificada. Por lo que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó, entre otros, declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada, esto es, por importe de 58,97 €."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000741-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures derivades de la realització d'obres en diverses Juntres Municipals de Districte.		

"HECHOS

De conformidad con las mociones suscritas por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de la obligación derivada de las facturas por realización de obras en las distintas Juntas Municipales de Distrito, cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2017, conforme se especifica a continuación:

Factura n°. 35104686, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), por importe total de 21.349,65 €, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de colocación de pavimento laminado en la Junta Municipal de Abastos, adjudicadas mediante Resolución número CF-2055, de fecha 28 de septiembre de 2017, recaída en el expediente 02301-2017-736, propuesta de gastos 2017/4437, ítem 2017/148030.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura n.º. 35104678, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), por importe total de 20.359,86 €, correspondiente a la primera certificación de las obras de reparación de cubierta en la Junta Municipal de Ruzafa, adjudicadas mediante Resolución número CF-2115, de fecha 3 de octubre de 2017, que fue rectificada por Resolución número CF-2855, de fecha 15 de diciembre de 2017, recaídas en el expediente 02301-2017-741, propuesta de gastos 2017/5881, ítem 2017/187170.

Factura n.º. 35104550, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), por importe total de 7.673,24 €, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de adecuación de instalación eléctrica y suministro de mobiliario en la Alcaldía de Capresa, sede de la nueva Junta Municipal de Pobles del Nord, adjudicadas mediante Resolución número FS-168, de fecha 20 de noviembre de 2017, recaída en el expediente 02301-2017-754, propuesta de gastos 2017/4792, ítem 2017/154910.

Factura n.º. 35104549, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), por importe total de 4.005,44 €, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de adecuación de instalación eléctrica y suministro de mobiliario en la Alcaldía de Castellar-Oliveral, sede de la nueva Junta Municipal de Pobles del Sud, adjudicadas mediante Resolución número FS-167, de fecha 20 de noviembre de 2017, recaída en el expediente 02301-2017-761, propuesta de gastos 2017/4781, ítem 2017/154750.

Factura n.º. 35104551, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), por importe total de 13.212,56 €, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de reforma de los aseos de la Junta Municipal de Transits, adjudicadas mediante Resolución número FS-173, de fecha 20 de noviembre de 2017, que fue rectificada por Resolución número FS-214, de fecha 15 de diciembre de 2017, recaídas en el expediente 02301-2017-831, propuesta de gastos 2017/5880, ítem 2017/187160.

Factura n.º. 35104552, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), por importe total de 19.227,71 €, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de reforma de los aseos de la Junta Municipal de Abastos, adjudicadas mediante Resolución número FS-174, de fecha 20 de noviembre de 2017, que fue rectificada por Resolución número FS-213, de fecha 15 de diciembre de 2017, recaídas en el expediente 02301-2017-832, propuesta de gastos 2017/5879, ítem 2017/187150.

No obstante lo anterior, las facturas no pudieron ser tramitadas con anterioridad al cierre del Presupuesto del año 2017, por lo que, estando verificadas según consta en el expediente, se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto 2018, sección 5ª, números 30 a 35.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las facturas relacionadas, por importe total de 85.828,46 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias JU130 92400 63201, denominada 'Rehabilitación de Edificios', y JU130 93300 63200, denominada 'Edificios y otras construcciones Descentralización', del Presupuesto vigente, en las que existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Aprobar las correspondientes certificaciones de obra y abonar el pago derivado de las siguientes facturas:

Factura nº. 35104686, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), con CIF A96062948, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de colocación de pavimento laminado en la Junta Municipal de Abastos, por importe total de 21.349,65 €, IVA incluido (17.644,34 € más 3.705,31 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación 2018 JU130 92400 63201, denominada 'Rehabilitación de Edificios', según propuesta de gastos 2018/2638, ítem 2018/95660, DO 2018/154, RDO 2018/2338.

Factura nº. 35104678, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), con CIF A96062948, correspondiente a la primera certificación de las obras de reparación de cubierta en la Junta Municipal de Ruzafa, por importe total de 20.359,86 €, IVA incluido (16.826,33 € más 3.533,53 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación JU130 93300 63200, denominada 'Edificios y otras construcciones Descentralización', según propuesta de gastos 2018/2670, ítem 2018/96440, DO 2018/155, RDO 2018/2370.

Factura nº. 35104550, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), con CIF A96062948, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de adecuación de instalación eléctrica y suministro de mobiliario en la Alcaldía de Capresa, sede de la nueva Junta Municipal de Pobles del Nord, por importe total de 7.673,24 €, IVA incluido (6.341,52 € más 1.331,72 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación 2018 JU130 92400 63201, denominada 'Rehabilitación de Edificios', según propuesta de gastos 2018/2666, ítem 2018/96420, DO 2018/158, RDO 2018/2368.

Factura nº. 35104549, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), con CIF A96062948, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de adecuación de instalación eléctrica y suministro de mobiliario en la Alcaldía de Castellar-Oliveral, sede de la nueva Junta Municipal de Pobles del Sud, por importe total de 4.005,44 €, IVA incluido (3.310,28 € más 695,16 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación 2018 JU130 92400 63201, denominada 'Rehabilitación de Edificios', según propuesta de gastos 2018/2667, ítem 2018/96430, DO 2018/162, RDO 2018/2369.

Factura nº. 35104551, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), con CIF A96062948, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de reforma de los aseos de la Junta Municipal de Transits, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe total de 13.212,56 €, IVA incluido (10.919,47 € más 2.293,09 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación 2018 JU130 93300 63200, denominada 'Edificios y otras construcciones Descentralización', según propuesta de gastos 2018/2668, ítem 2018/96470, DO 2018/156, RDO 2018/2373.

Factura nº. 35104552, de fecha 31 de diciembre de 2017, de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA (FOVASA), con CIF A96062948, correspondiente a la primera y última certificación de las obras de reforma de los aseos de la Junta Municipal de Abastos, por importe total de 19.227,71 €, IVA incluido (15.890,67 € más 3.337,04 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación 2018 JU130 93300 63200, denominada 'Edificios y otras construcciones Descentralización', según propuesta de gastos 2018/2669, ítem 2018/96460, DO 2018/157, RDO 2018/2372."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Relat Curt 2018 de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito de Ruzafa, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que los premios, para el Concurso de Relato Corto de Ruzafa, serán en metálico para los dos premiados en la categoría de mayores de 18 años (600,00 € para cada uno) y, para la categoría de menores entre 12 y 17 años, se entregarán dos vales (200,00 € por cada vale), ascendiendo el importe total de los premios que se pretenden conceder a 1.600,00 €.

Así mismo, se indica que la citada actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 24-01-2018.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 11-04-2018, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar los gastos del Concurso de Relato Corto que se celebrará, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', así como se ha instado que se apruebe la convocatoria.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000,00 €.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2018/1780, tipo B fase A, ítem nº. 2018/70370 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe de 1.600,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Relato Corto 2018 de la Junta Municipal de Ruzafa, según anexos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 1.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens., estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe un crédito disponible inicial de 29.000,00 €, según propuesta de gasto 2018/1780, ítem 2018/70370."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE RELATO CORTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa 2018.

1. Règimen Jurídico.

La presente Convocatoria del CONCURSO DE RELATO CORTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa 2018, se regirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, B.O.P de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y, así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar y promover la creación literaria como manifestación cultural.

3. Requisitos de las obras.

Los relatos tendrán que ser inéditos y no haber sido premiados en certámenes anteriores a la fecha de la convocatoria y versarán sobre temática libre, escritos en castellano o en valenciano, en medida folio DIN A-4, con una extensión mínima de cinco (5) folios y máxima de ocho (8), mecanografiados a doble espacio y por una sola cara (letra medida 12 puntos, tipos Times New Roman o similar).

4. Participantes, Categorías y Requisitos de los participantes.

Se establecen las categorías siguientes:

Categoría primera: En esta categoría participarán todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos hasta la fecha de presentación de instancias.

Categoría segunda: En esta categoría participarán todas aquellas personas, entre 12 y 17 años cumplidos hasta la fecha de presentación de instancias.

En las categorías antes mencionadas, las obras podrán presentarse en castellano o valenciano.

Las personas concursantes tendrán que estar empadronadas/os en la ciudad de Valencia o realizando estudios en algún centro educativo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València realizará la verificación que las y los participantes se encuentran efectivamente empadronadas/os. En el caso de las personas matriculadas en centros educativos y sin empadronamiento en Valencia, tendrán que aportar una certificación del centro confirmando que se encuentran cursando estudios en el mismo. Si no es así (empadronada/o o cursando estudios), se producirá la inmediata descalificación de la o del concursante.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Valencia y sus organismos Públicos.

Así mismo, deberán como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo a la concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En caso de que el/la participante sea menor de edad, la declaración responsable (anexo I) será firmada por el padre/madre, tutor o tutora legal del/la menor.

5. Publicación de las Convocatoria e inscripción.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada, que deberá ser registrada dentro del plazo comprendido entre el día 3 de septiembre al 4 de octubre de 2018, ambos inclusive.

En todo caso deberá constar, además de los datos personales y, en su caso, de representación, el teléfono y correo electrónico.

Las obras y documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

a) ÚNICAMENTE en el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables en horario de 8.30 a 14 horas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Por correo, a la dirección:

JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ
C/Matías Perelló, 5
46005 VALENCIA

Tendrán que presentar o enviar sus relatos por quintuplicado junto con la solicitud de inscripción a esta convocatoria, en dos sobres, en el anverso de los cuales figurará el lema: CONCURSO DE RELATO CORTO JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2018, y el título del relato que se presenta, con indicación de categoría (primera o segunda) y si es en castellano o valenciano.

- Sobre número 1. Estará cerrado y contendrá cinco ejemplares del relato sin firmar, grapados con los folios numerados, indicando en la cabecera de cada ejemplar el título del relato.

- Sobre número 2. Se presentará abierto en el Registro de Entrada. En el interior del sobre número 2 se introducirá la solicitud de inscripción y en la que constará: nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono de contacto, fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Identificación, título del relato con que se ha presentado, categoría e idioma a que se opta, declaración responsable (anexo I), lugar, fecha y firma.

Este segundo sobre se cerrará a la vista de la persona solicitante y se le entregará una copia de la solicitud. Este sobre sólo será abierto por la Presidencia del Jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y resolución del mismo, y en el supuesto de que haya resultado premiado el relato correspondiente.

En los relatos que se presentan por correo, los dos sobres tendrán que introducirse en otro que será franqueado por correo. La solicitud y la declaración responsable (anexo I) podrán solicitarse en el correo: jmruzafa@valencia.es

No se tomarán en consideración por el jurado los relatos que no cumplan el formato establecido.

6. Desarrollo del Certamen.

El jurado será designado por la Presidencia de la Junta Municipal de Ruzafa, y presidido por la presidenta o vocal de la Junta en quien delegue, constando de cinco miembros elegidos entre personas relacionadas con el mundo literario, actuando como Secretario el animador cultural de la Junta, con voz pero sin voto. En el supuesto de que algún miembro no pudiera asistir, la Presidencia de la Junta procederá a su sustitución por persona/s que cumplan los requisitos previamente especificados. La composición de la comisión y el jurado se hará pública en el Tablón de anuncios de la Junta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. Selección de relatos premiados.

El jurado realizará la lectura y evaluación de las obras presentadas, para lo cual será convocado a este efecto en fecha que se le comunicará oportunamente, en la Junta Municipal de Ruzafa y se extenderá la correspondiente Acta, formulándose la propuesta de adjudicación de premio al órgano competente.

No obstante el anterior, cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto si dicho jurado considera que no hay ninguna obra con la suficiente calidad para merecerlo.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cinco meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y su decisión será inapelable.

Del veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal de Ruzafa y se comunicará personalmente a las personas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

8. Criterios de Selección.

El jurado para efectuar su valoración atenderá los criterios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos: calidad del relato, técnica utilizada, imaginación y creatividad.

9. Premios.

Las obras seleccionadas que resultan ganadoras de esta edición del Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Ruzafa 2018, en castellano y valenciano, podrán obtener los premios siguientes:

A) Categoría primera en castellano: premio de 600,00 €.

B) Categoría primera en valenciano: premio de 600,00 €.

C) Categoría segunda en castellano: vale para la compra de libros por importe de 200,00 €.

D) Categoría segunda en valenciano: vale para la compra de libros por importe de 200,00 €.

Serán con cargo de la Aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal. El pago de los premios en metálico se efectuará a través de transferencia bancaria.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo).

No puede acumularse en la misma persona premios pertenecientes a más de una categoría, ni aún en el caso de declararse alguna desierta. Por lo tanto, en el supuesto de que haya coincidencia de los dos premios en una misma persona, se le otorgará uno de los dos, pasando a concederse el premio restante al siguiente participando la obra del cual reúna más méritos en juicio del jurado.

El jurado podrá optar por otorgar los premios o declarar desierto el certamen.

Su veredicto será inapelable, aceptando expresamente los participantes, por el mero hecho de tomar parte, su autoridad, tanto para resolver sobre el premio como para solucionar cualquier incidencia no prevista en la presente convocatoria.

A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

10. Devolución de las obras.

Las obras premiadas serán cedidas por sus autores en el Ayuntamiento de València Junta Municipal de Ruzafa, que podrá destinarlos al uso que estimo más conveniente, reservándose el derecho de reproducirlos en el futuro, publicarlas y/o distribuirlos, para el que queda expresamente autorizado por todos los participantes en el presente certamen.

Los relatos no premiados podrán ser retirados por sus autores, en el mes de diciembre de 2018, notificándose el plazo para realizarlo en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y el Tablón de Anuncios de esta Junta, en horario matutino, de 8.30 a 14 horas. Si transcurrido el plazo señalado los participantes no han recogido los relatos presentados, éstos serán destruidos, no haciéndose la Junta de Ruzafa responsable de las pérdidas o daños que pudieran sufrir.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con el que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y presentar declaración de no encontrarse sometido en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del punto 4º.

Deberán también, por medio de documento escrito a la Junta Municipal de Ruzafa, ceder su obra, autorizando a la misma como parte del Ayuntamiento de València por tiempo indefinido y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cualquier ámbito territorial, para el ejercicio de los derechos de reproducción, publicación y distribución del mismo.

En caso de ser menores, autorización expresa y firmada por el/la padre/madre, tutor/tutora del o de la concursante por la que se permite la exhibición y publicación de los trabajos premiados y la aparición de los menores en alguna fotografía, si fuera el caso.

La participación en este certamen supone la aceptación de todo el contenido de la convocatoria.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud del que dispone la Resolución de la Alcaldía núm. 20 de fecha. 26 de junio del 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I CONCURSO DE RELATO CORTO JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa.

DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre y Apellidos _____

DNI, NIF, NIE _____

Domicilio _____

CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Título _____

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR O TUTORA LEGAL

Nombre y Apellidos _____

DNI, NIF, NIE _____

Domicilio _____

CP _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Autoriza al Ayuntamiento de València:

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria.
- A dar difusión al relato presentado.
- A utilizar los datos que figuran en el sobre número 2 en caso de resultar premiado el relato con el que participo en el citado Certamen.
- A que acceda a mis datos personales obrantes en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento.
- A la exhibición y publicación de los trabajos premiados, en su caso.
- A la aparición de menores en alguna/s fotografía/as, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Declaro que conozco el contenido de la Convocatoria de este certamen que acepto íntegramente.

Firma del participante, o del padre/madre, tutor/tutora del/la concursante en caso de persona menor de edad:

València, a _____ de 2018

Fdo.: _____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Còmic 2018 de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito de Ruzafa, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que los premios para el Concurso de Còmic de la Junta Municipal de Ruzafa 2018, serán en metálico para los dos premiados en la categoría de mayores de 18 años (250,00 € para cada uno) y, para la categoría de menores de 18 años, se entregarán dos vales (125,00 € ascendiendo el importe total de los premios que se pretenden conceder a 750,00 €.

Así mismo, se indica que la autorización para la citada actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 24-01-2018.

TERCERO. Mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 11-04-2018, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar los gastos del Concurso de Còmic que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', así como se ha instado que se apruebe la convocatoria.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación' JU 130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000,00 €.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2018/01781, tipo B fase A, ítem nº. 2018/070390 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe de 750,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgan competent per aprovar la convocatòria és la Alcaldía y, per delegació, la Junta de Govern Local en virtut de lo dispost en la Resolució de Alcaldía nº. 20, de data 26 de juny de 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acuerda:

Primero. Aprovar la convocatòria i el model de declaració responsable del Concurs de Còmic 2018 de la Junta Municipal de Russafa, segun annexos adjunts.

Segundo. Aprovar i autoritzar un gast per un import total de 750,00 € amb càrrec a la aplicació pressupostària JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens., estud. investig.', del vigent Pressupost municipal, en la que existe un crèdit disponible inicial de 29.000,00 €, segun proposta de gast 2018/01781, ítem 2018/070390."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CÓMIC 2018
JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ

1. Règim jurídic.

La presente convocatoria del CONCURSO DE CÓMIC DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2018, se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Ruzafà organiza un Concurso de Cómic, cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento y consumo de esta manifestación cultural.

3. Participantes.

Podrán participar todas las personas dibujantes aficionadas que tendrán que estar empadronadas en la ciudad de València o realizando estudios en algún centro educativo de la ciudad de València.

El Ayuntamiento de València realizará la verificación que las y los participantes se encuentran efectivamente empadronadas/os. En el caso de las personas matriculadas en centros educativos y sin empadronamiento en Valencia, tendrán que aportar una certificación del centro confirmando que se encuentran cursando estudios en el mismo. Si no es así (empadronada/o cursando estudios), se producirá la inmediata descalificación de la o del concursante.

4. Categorías.

Se establecen dos categorías:

a. Categoría primera: mayores de 18 años cumplidos en 2018.

b. Categoría segunda: menores de 12 a 17 años cumplidos en 2018.

En las dos categorías, las obras se podrán presentar tanto en castellano como en valenciano.

5. Condiciones.

Cada participante podrá presentar al concurso un máximo de un cómic por idioma, original, inédito y no premiado en otros concursos.

No se admitirán, por lo tanto, aquellos ya presentados o premiados en otros concursos, así como los que hayan sido objeto de publicación y no supongan, en todo o en parte, copia o plagio otros publicados propios u otros artistas.

El contenido de las obras no podrá atentar contra la dignidad de las personas y los animales. Los autores y las autoras serán responsables, ante la Junta y terceros, del cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incurtas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

A tal efecto, las personas participantes deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y, frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones. En el caso de menores, deberán hacerlo sus padres/madres/tutores/tutoras.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

6. Técnica, tema y criterios de selección.

La técnica y el tema serán libres.

El jurado para efectuar su valoración atenderá los criterios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos: calidad, originalidad, imaginación y creatividad, tanto del guion como de los dibujos.

7. Formato.

La obra será copia del original, en blanco y negro o en color. En caso de presentarse en apoyo CD, también se tiene que presentar impreso en formato DIN A-3, y con resolución de 300 píxeles/pulgada. En ningún caso se aceptarán originales. Las obras enviadas podrán tener entre dos y seis páginas.

8. Publicación de la convocatoria e inscripción.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP y en la página web municipal. (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

Cada una de las obras tendrá que traer adherida detrás la hoja de participación B (Anexo), con el título de la obra si lo tuviera y el pseudónimo de la persona concursante, con el fin de preservar su identidad hasta la resolución del jurado.

Los cómics se introducirán en un sobre que irá cerrado y en el cual constará el título y pseudónimo, en letras mayúsculas, en el exterior, sin constar alusión alguna que permita identificar a la persona concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

A los trabajos empacquetados se adjuntará otro sobre QUE SE PRESENTARÁ ABIERTO EN EL REGISTRO, en el anverso del cual figurará el lema: CONCURSO DE CÓMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFa, el título, si lo tuviera, y el pseudónimo.

En el registro se facilitará un impreso normalizado de inscripción a este concurso por duplicado, que tendrá que rellenarse con los datos de la persona concursante, introduciéndose una copia de las dos en el sobre, el cual se cerrará en ese momento, quedando la otra copia en poder del/de la concursante.

En el interior de dicho sobre se adjuntará a la solicitud de inscripción: fotocopia del DNI del o de la concursante, declaración jurada que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que conoce y acepta las normas que rigen el certamen, lugar, fecha y firma. En todo caso deberá constar, además de los datos personales y, en su caso, de representación, el teléfono y correo electrónico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este sobre solo será abierto por la Presidencia del jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y resolución del mismo, y en el supuesto de que haya resultado premiado el cómic correspondiente.

La inscripción para participar se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento. El plazo de inscripción será del día 03 de septiembre de 2018 al 04 de octubre de 2018 ambos inclusive. ÚNICAMENTE en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa (c/ Matías Perelló, 5), en horario de 08.30 a 14.00.

En el caso de presentarlos por correo, el paquete con el cómic, y el sobre, tendrán que introducirse en otro, el cual será franqueado a la siguiente dirección:

Junta Municipal de Ruzafa
C/ Matías Perelló, 5
46005 València

El impreso normalizado de inscripción, en este caso, tendrá que solicitarse en el correo jmrufaza@valencia.es.

No se aceptará las inscripciones fuera del plazo de presentación establecido, salvo que la fecha del matasellos se encuentre dentro del plazo de la convocatoria.

Estas normas podrán ser consultadas en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación / Campañas Municipales).

9. Premios.

Se concederán:

Primera categoría: para las personas ganadoras de la primera categoría, tanto en valenciano como en castellano, un premio 250 € en metálico, cada uno.

Segunda categoría: para las personas ganadoras de la segunda categoría, tanto en valenciano como en castellano, un vale de compra de material de dibujo por valor de 125 €.

El importe de todos los premios se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal.

El pago de los premios en metálico se hará a través de transferencia bancaria. No existirá la obligación de practicar la retención o ingreso por anticipado sobre premios cuya base de retención no sea superior a 300 €.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

10. Jurado.

El jurado presidido por la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por la misma y como mínimo dos personas de reconocido prestigio en el mundo del cómic designados por la Presidencia.

El jurado podrá optar por otorgar los premios o declarar desierto el certamen. Las personas participantes, por el mero hecho de tomar parte, aceptan expresamente su autoridad, tanto para resolver sobre el premio como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes normas.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal de Ruzafa y en la página web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/ Campañas Municipales) y se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



notificará personalmente a las personas premiadas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde el día siguiente al de fin del plazo de presentación solicitud de inscripciones.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

11. Devoluciones.

Tanto las obras no seleccionadas para la exposición, como las seleccionadas y no premiadas, podrán recogerse en la Junta Municipal de Ruzafa. Se notificará en el Tablón de Anuncios de la misma, el plazo y los días y horas en que las obras podrán ser recogidas.

La organización pondrá la máxima atención en el trato a las obras presentadas, pero no se responsabilizará de las pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan sufrir durante la exposición, manipulación o devolución. La Junta podrá disponer de las obras no recogidas después del plazo dispuesto a tal efecto.

12. Propiedad.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa, que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los/as autores/as de las obras que pudieran ser seleccionadas para incluirse en la cartelería de la exposición, por el hecho de participar en el concurso, cederán sus derechos de reproducción provisionalmente a la Junta de Ruzafa, eximiendo por lo tanto a la misma de cualquier conflicto de derecho de propiedad intelectual que pudiera suscitarse a raíz de la publicación de esta cartelería.

Deberán también, por medio de documento escrito a la Junta Municipal de Ruzafa, ceder su obra, autorizando a la misma como parte del Ayuntamiento de València por tiempo indefinido y en cualquier ámbito territorial, para el ejercicio de los derechos de reproducción, publicación y distribución del mismo.

En el caso de los menores de edad, serán los padres, madres, tutores o tutoras de las personas premiadas las que deberán autorizar lo anteriormente citado.

13. Normas finales.

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de sus normas. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes normas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Los padres, madres, tutores o tutoras de las personas premiadas deberán autorizar en su caso, la aparición de los menores en alguna fotografía si fuere el caso.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud del que se dispone en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO A / ANNEX A

CONCURSO DE CÓMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa 2018
CONCURS DE CÒMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA 2018

CATEGORIA:
IDIOMA:

DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE // DADES DEL/ DE LA PARTICIPANT

Nombre y Apellidos / Nom i Cognoms _____
NIF _____ Domicilio / Domicili _____
CP _____ Localidad / Localitat _____
Provincia _____ Teléfono / Telèfon _____
Correo electrónico /C. Electrònic _____
Título / Títol _____

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR O TUTORA LEGAL
DADES DEL PARE/MARE/TUTOR/TUTORA LEGAL

Nombre y Apellidos / Nom i Cognoms _____
NIF _____ Domicilio / Domicili _____
CP _____ Localidad / Localitat _____
Provincia _____ Teléfono / Telèfon _____
Correo electrónico /C. Electrònic _____

Acepto la totalidad de las normas del Concurso de Cómics de la Junta Municipal de Ruzafa, y autorizo a la organización a exponer las obras presentadas si se considera oportuno citando el nombre del autor.

Accepte la totalitat de les normes del concurs de còmic de la Junta Municipal de Russafa, i autoritze a l'organització a exposar les obres presentades si es considera oportú i que figure el nom de l'autor.

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, y que acepta plenamente el contenido de la convocatoria del Concurso de Cómics de la Junta Municipal de Ruzafa i cede los derechos de reproducción provisional a la Junta Municipal de Russafa, citando el nombre del autor/a.

El/La sotasignat, pare, mare, tutor o tutora legal en cas de menor d'edat, declara sota la seua responsabilitat, que no incorre en cap de les prohibicions que impedeixen obtenir la condició de beneficiari/a de subvencions que estableix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantenir deute alguna amb l'Ajuntament de València, i que accepta plenament el contingut de la convocatòria del concurs de còmic de la Junta Municipal de Russafa i cedeix els drets de reproducció provisional a la Junta Municipal de Russafa, citant el nom de l'autor/a.

Firma del/de la concursante:

Signatura del/ de la concursant:

València, _____ de _____ de 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO B/ANNEX B

<p>CONCURSO DE CÓMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ I CONCURS DE CÒMIC JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA</p> <p>Título/Títol: _____ Seudón./Pseudòn.: _____</p>	<p>FOLLETO PARA ADHERIR A LA PARTE TRASERA DEL CÓMIC</p> <p>IMPRÉS PER ADHERIR-SE A LA PART DE DARRERE DEL CÒMIC</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Id. document: hlnU LuDc UB8w 5ClS 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000195-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Dibuix Escolar 2018 de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio para el Concurso de Dibujo Escolar, será mediante la entrega, al centro educativo premiado, de un vale de material escolar, valorado en 350,00 € (IVA a determinar según el producto adquirido en su caso). A tal efecto, se adjunta factura proforma de la entidad Abacus, SCCL (F08226714) por el suministro del vale referenciado.

Así mismo, se indica que la citada actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 24-02-2018.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 25-04-2018, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar el gasto del Concurso de Dibujo Escolar 2018 que se celebrará en la mencionada Junta, así como se ha instado que se apruebe la correspondiente convocatoria.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000,00 €.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2018/2218, tipo B fase A, ítem nº. 2018/79490 con cargo a la aplicación presupuestaria citada, en el punto inmediato anterior, por un importe de 350,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Dibujo Escolar 2018 de la Junta Municipal de Abastos, según modelos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 350,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens., estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe un crédito disponible inicial de 29.000,00 €, según propuesta de gasto 2018/2218, ítem 2018/79490."

Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE DIBUJO ESCOLAR 2018 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS.

1.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La Junta Municipal de Abastos convoca este concurso con el fin de concienciar a las vecinas y vecinos del distrito de problemáticas que afectan a la convivencia entre las personas a través de los dibujos, que tendrán la forma de cartel, de alumnas y alumnos de Educación Primaria de los centros educativos del distrito.

3.- Tema.

El tema de este concurso en 2018 será el cuidado del entorno urbano por los vecinos y vecinas que tienen mascotas.

4.- Participantes.

Podrán presentarse a este concurso los centros educativos situados dentro de la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los centros participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

5.- Características de los dibujos.

Los dibujos deberán ser necesariamente originales, inéditos, no habiendo sido seleccionados ni premiados en cualquier otro concurso o certamen. Los dibujos se presentarán en folio tamaño DIN A3.

Cada centro podrá presentar hasta un máximo de tres dibujos.

6.- Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el arte. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad, la originalidad de los dibujos y su adecuación al lema de la campaña.

7.- Publicación de la convocatoria. Lugar y plazo de entrega. Forma de presentación.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

La persona responsable o coordinadora de cada centro deberá presentar, ÚNICAMENTE en el Registro de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº 18 de València), de lunes a viernes en horario de 8,30h a 14,00 h, una instancia con los datos del centro educativo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

haciendo constar en la misma la persona que actuará de representante del mismo, un teléfono y correo electrónico de contacto.

A dicha instancia se adjuntará un sobre tamaño A3 con los carteles que vayan a presentarse al concurso, así como el anexo I. Al dorso de cada dibujo se hará constar, si se desea, la clase o alumna/o creador del cartel. En caso contrario, se hará constar el nombre del centro educativo.

La fecha de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

8.- Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales, miembros de la citada comisión, o representantes en quien se delegue en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de Distrito de Abastos.

Los datos de los centros concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del mismo.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los centros premiados, telefónicamente y/o mediante correo electrónico, durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios, que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9.- Premios.

Se premiará el mejor cartel, por lo que el centro educativo donde se haya creado recibirá una vale de material escolar para el mismo por valor de 350,00 €.

Así mismo, se designará un accésit que tendrá como premio un lote de libros del servicio de publicaciones del Ajuntament de València, para la biblioteca escolar. El premio del accésit será donado por el servicio de Acción Cultural del Ajuntament de València.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud. Investig” del Presupuesto Municipal 2018 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto.

La obra premiada pasará a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos sobre la misma y podrá utilizarla, posteriormente, con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del centro y ateniéndose, en todo caso, a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se preceptúa la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.- Campaña de concienciación.

Se realizará una tirada del cartel premiado con el fin de realizar una posterior campaña de pegado de dicho cartel por todo el distrito, invitando a las alumnas, alumnos, profesoras y profesores del centro a participar, como forma de concienciar de las problemáticas del distrito.

11.- Observaciones.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Los centros concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los dibujos presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos dibujos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la clausura de la exposición, siendo necesario presentar la instancia acreditativa que se le entregará a cada representante en el momento de la presentación. Pasado este plazo los carteles serán destruidos.

La mera participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria y cualquier circunstancia no prevista en la misma será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DIBUJO ESCOLAR 2018 JM ABASTOS

ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante del centro
educativo.....
de València, con número de CIF..... formula la presente
declaración responsable manifestando que:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- c) La citada entidad ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de València para recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria, así como autoriza al mismo para hacer uso público de la obra premiada, con mención de su autor, en su caso.

València, a..... de 2018.

Fdo.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000205-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Còmic 2018 de la Junta Municipal de Patraix.		

"HECHOS

PRIMERO. Los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de las Juntas Municipales de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por el concejal presidente de la Junta Municipal de Patraix se ha instado el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto relativo al Concurso de Còmic organizado por dicha Junta. La citada actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Patraix, y fue aprobada en el Consejo de Distrito de fecha 19 de abril de 2018.

TERCERO. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000 €.

CUARTO. Se ha formulado propuesta de gastos en fase A, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 02.11.16), Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria, y para aprobar y autorizar el gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Concurso de Còmic 2018 de la Junta Municipal de Patraix y el correspondiente anexo, según el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por importe total de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., est., e investigación', del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto 2018/2299, ítem 2018/82360."

Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDIw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE DESCENTRALIZACIÓ
I PARTICIPACIÓ CIUTADANA

CONVOCATORIA CONCURSO CÓMIC 2018 JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y en su defecto por lo dispuesto en las restantes normas de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Asimismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

2. Objeto

La Junta Municipal de Patraix organiza el Concurso de Cómic con el objeto de incentivar la creatividad, ingenio e interés por el dibujo y el cómic. La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Participantes

Podrá presentarse cualquier persona residente que esté empadronada en la ciudad de València.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ella, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A tal efecto, las personas participantes, o el padre, madre o tutor/a legal en el caso de menores de edad, tienen la obligación de presentar una declaración responsable (Anexo I) de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes, o el padre, madre o tutor/a legal en el caso de menores de edad, tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

4. Tema

El tema será libre. Quedarán excluidos aquellos que fomenten el odio, la violencia, el racismo o el maltrato.

Podrán ser redactados en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

5. Criterios de valoración

Los trabajos se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios: originalidad, calidad, técnica y creatividad.

6. Presentación

El cómic podrá presentarse en blanco y negro o color, con una extensión máxima de 6 páginas por una sola cara más la portada en formato A4.

Para garantizar el anonimato no se presentarán firmados, ni aparecerá ningún otro dato que pudiera identificar al autor o autores del cómic.

En sobre aparte y debidamente cerrado se incluirán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor o autores.
- DNI.
- Dirección.
- Correo electrónico
- Número de teléfono de contacto.

7. Lugar de entrega y plazos

La fecha de presentación de los cómics será desde el 15 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2018, ambos inclusive, debiendo presentarse por medio de Instancia General en el Registro de la Junta Municipal de Patraix, sita en calle Beato Nicolás Factor, nº 1 de València, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,00 horas.

8. Publicación de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP y en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

9. Jurado

El jurado estará presidido por una persona del mundo del arte y constituido por el Presidente de la Junta Municipal -o persona en quien delegue- y por los vocales miembros del Grupo de Trabajo de Cultura de la Junta en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de Distrito de Patraix.

Los datos de los/las concursantes solo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y fallo del jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El jurado se reserva el derecho a la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

Las decisiones del jurado serán inapelables. Adoptará los acuerdos por mayoría de votos, los casos de empate se decidirán con el voto de calidad del presidente.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y su resultado será comunicado personalmente a las personas premiadas y será publicado en el tablón de anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación / Campañas Municipales). Asimismo se notificará personalmente a los/las premiados/as, telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde el último día del plazo de presentación de instancias.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado si los trabajos presentados no reunieran, a su criterio, la adecuada calidad.

10. Premios

Los premios serán los siguientes:

- 1º Premio, en metálico 300,00 €
- 2º Premio, en metálico 200,00 €

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto municipal 2018. El pago se hará a través de transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se indique por las personas premiadas.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. Se deberá practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300,00 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

11. Observaciones

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de València, que podrá editarlos con identificación de los autores y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceras personas sobre los trabajos presentados, haciéndose responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceras personas.

Los trabajos no premiados podrán recogerse en la Junta Municipal de Patraix, a tal efecto se comunicará el plazo y los días y horas en que podrán ser recogidos.

La mera participación en este Concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Cualquier circunstancia no prevista en la misma será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE DESCENTRALIZACIÓ
I PARTICIPACIÓ CIUTADANA

**ANEXO I:
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....

con número DNI....., formula la presente declaración responsable
manifestando que:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Número de cuenta para efectuar el ingreso.....
- e) Autoriza al Ayuntamiento de València a recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa reguladora o en la convocatoria de premios y que obran en poder de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de València y los organismos dependientes de todas ellas. En caso de personas extranjeras autoriza a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación de Gobierno.

València, de 2018

Fdo.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2010-000218-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa modificar a la baixa l'import corresponent a l'any 2018 i autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les Comunitats de Regants.		

"HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València en el año 2006 suscribió los siguientes convenios para adecuar el uso y destino de las acequias y ramales a la situación y necesidades actuales:

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Favara.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Tormos.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Mislata.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Robella.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Mestalla.

- Convenio suscrito el 11 de octubre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Rascaña.

2º. En cumplimiento de lo previsto en la cláusula sexta de cada uno de los citados convenios, el Ayuntamiento de València ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

3º. Debido a la reducción del Presupuesto municipal, en el ejercicio 2017, se abonó a cada una de ellas una cantidad inferior a la que según lo estipulado en los convenios les correspondía; tal y como se indica en la siguiente tabla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACEQUIA	ANUALIDAD 2017 (Anualidad 2016 + (-1,6 % IPC))	IMPORTE 2017 ABONADO (Ajustado al crédito presupuestario)
RASCAÑA	148.556,21 €	131.950,00 €
TORMOS	71.479,68 €	63.505,00 €
MISLATA	42.002,66 €	37.310,00 €
MESTALLA	203.046,37 €	180.375,00 €
ROBELLA	156.837,13 €	139.360,00 €
FAVARA	109.735,66 €	97.500,00 €
	731.657,65 €	650.000,00 €

4°. Una vez aplicado el IPC correspondiente al período diciembre de 2016 hasta diciembre de 2017 (1,1 %), los importes a satisfacer a cada una de las Comunidades de Regantes en el presente ejercicio 2018 serían los siguientes:

ACEQUIA	ANUALIDAD 2018 (Anualidad 2017 + (1,1 % IPC))
RASCAÑA	150.190,33 €
TORMOS	72.265,96 €
MISLATA	42.464,68 €
MESTALLA	205.279,87 €
ROBELLA	158.562,34 €
FAVARA	110.942,69 €
	739.705,87 €

5°. En el vigente Presupuesto de 2018, la aplicación presupuestaria FU290 16110 22699, destinada al pago a las Comunidades de Regantes, ha sido dotada con un crédito de 650.000,00 €. Dicho crédito es insuficiente para atender en su integridad los compromisos para este ejercicio. En consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y base 5.1 de las de ejecución del Presupuesto, en los que se establece que los créditos para gastos son limitativos, y que no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación; como en el ejercicio pasado, se efectúa la siguiente distribución proporcional a cada una de las Comunidades de Regantes del crédito presupuestario consignado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACEQUIA	IMPORTE 2018 (Ajustado al crédito presupuestario)	%
RASCAÑA	131.950,00 €	20,30
TORMOS	63.505,00 €	9,77
MISLATA	37.310,00 €	5,74
MESTALLA	180.375,00 €	27,75
ROBELLA	139.360,00 €	21,44
FAVARA	97.500,00 €	15,00
	650.000,00 €	100,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en la cláusula sexta de cada uno de los convenios suscritos en el año 2006 con las Comunidades de Regantes de las acequias de Favara, Tormos, Mislata, Robella, Mestalla y Rascaña, el Ayuntamiento de València ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años, incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

II. En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y base 5.1 de las de ejecución del Presupuesto, los créditos para gastos son limitativos, y no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación.

III. Según se establece en la cláusula octava, dichos convenios tienen carácter definitivo y no pueden ser modificados sin el acuerdo de ambas partes firmantes. Dado que la reducción de la cantidad a satisfacer a cada Comunidad de Regantes en el presente ejercicio 2018 supone una excepción puntual de la cláusula sexta de los convenios suscritos, se requiere la conformidad de las mismas.

IV. Para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe total de 650.000,00 € existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290 16000 22699 del vigente Presupuesto.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

Por todo lo expuesto, con la previa conformidad de cada una de las Comunidades de Regantes firmantes de los convenios y con la preceptiva fiscalización del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Modificar a la baja en el presente ejercicio 2018 los importes que, según los convenios, el Ayuntamiento debería satisfacer a las Comunidades de Regantes de Rascaña, Tormos, Mislata, Mestalla, Robella y Favara, con el fin de adecuarlos a la disponibilidad presupuestaria. Dicha reducción constituye una excepción puntual y no una modificación de la cláusula sexta de cada uno de los convenios suscritos.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de cada una de las Comunidades de Regantes y por los importes que a continuación se relacionan, en concepto de cantidad a satisfacer en el presente ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 22699 del vigente Presupuesto:

- Cdad. Regantes Acequia de Rascaña (CIF Q4667014G).....131.950,00 €
(Propuesta de gasto 2018/01206, ítem 2018/051600).
- Cdad. Regantes Acequia de Tormos (CIF G46083952).....63.505,00 €
(Propuesta de gasto 2018/01206, ítem 2018/051610).
- Cdad. Regantes Acequia de Mislata (CIF Q4667005E).....37.310,00 €
(Propuesta de gasto 2018/01206, ítem 2018/051620).
- Cdad. Regantes Acequia de Mestalla (CIF Q4667034E).....180.375,00 €
(Propuesta de gasto 2018/01206, ítem 2018/051640).
- Cdad. Regantes Acequia de Robella (CIF G96007463).....139.360,00 €
(Propuesta de gasto 2018/01206, ítem 2018/051660).
- Cdad. Regantes Acequia de Favara (CIF Q4667003J).....97.500,00 €
(Propuesta de gasto 2018/01206, ítem 2018/051670)."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Emprén 2016'.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 sobre concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Empleo, resultan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 se dispuso la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016', siendo publicadas en el BOPV nº. 158, de 17 de agosto de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016' a favor de las beneficiarias relacionadas en el anexo I, por el importe indicado en el mismo, siendo realizado el pago en fecha 13 de enero de 2017 (propuestas de gastos 2016/1750 y 2016/4313).

Tercero. El punto 10.a) de la convocatoria exige como obligación de las personas y empresas beneficiarias, mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención. El Servicio gestor de la ayuda municipal ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de las beneficiarias que se indican, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad de fecha 17 de mayo de 2018 firmado por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención y se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016', en concreto su punto 10. '*Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo*' y su punto 11.1 '*El control del cumplimiento de la obligación señalada en la base 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento*'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con el punto 9.1 de las bases reguladoras '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas*'. Asimismo, el punto 11.3 '*La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a cada una de las beneficiarias en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emprén 2016', según anexo I, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la primera justificació de subvencions concedides en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2017'.	

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 sobre concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Empleo, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se dispuso la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017', siendo publicadas en el BOPV nº. 95, de 19 de mayo de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 a favor, entre otras, de las beneficiarias relacionadas en el Anexo I.

Tercero. El punto 12.a) de la convocatoria exige como obligación de las personas y empresas beneficiarias, el mantenimiento del empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada. El Servicio gestor de la ayuda municipal ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de las beneficiarias que se indican, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad de fecha 11 de mayo de 2018 firmado por la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención y se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017', en concreto su punto 12. '*Son obligaciones de las beneficiarias: a) Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones indefinidos...*'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos así como la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria, '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ayudas'. Asimismo, el punto 13.3 'La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor'.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera justificación de las subvenciones concedidas a cada una de las siguientes beneficiarias en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, según anexo I, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

ANEXO I

Número de propuesta: 2017/1662

NIP	NIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	DO	IMPORTE
41258	A46068318	SUPERFICIES DECORADAS, SL	2017/175780	2017/023666	6.000
41211	B96149976	HORNO SAN PABLO, SL	2017/175790	2017/023667	6.000
41318	B46143772	INSTALACIONES GENERALES DE LA MADERA, SL	2017/175910	2017/023709	6.000
36479	B98504210	UMANICK TECHNOLOGIES, SL	2017/176000	2017/023720	6.000
41306	B96944236	JUALBO 2000, SL	2017/176140	2017/023752	7.000
41185	*****	*****	2017/175850	2017/023676	6.000

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000881-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació municipal corresponent a l'exercici 2017 derivada del conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el texto del 'Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial', suscrito el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, se aprobó el texto de la adenda para el ejercicio 2017 a dicho convenio, disponiéndose el gasto a que ascendía la total consignación presupuestaria de dicho ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo, por un importe total de 456.340,00 €, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910, según propuesta de gastos nº. 2017/0828, ítems de gasto 2017/138620, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con NIF G46199311; ítem 2017/138630, por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), con NIF G46389458; ítem 2017/138640, por importe de 112.208,00 €, a favor de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con NIF G46949863; e ítem 2017/138650, por importe de 11.114,33 €, a favor de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con NIF G46872354.

Tercero. Dicha adenda fue suscrita por las partes en fecha 24 de octubre de 2017, habiéndose presentado por las entidades firmantes escritos solicitando el anticipo total o parcial de las cantidades dispuestas a su favor, en base a la cláusula sexta del convenio de referencia.

Habiéndose firmado la adenda para el ejercicio 2017 al convenio de referencia en fecha 24 de octubre de 2017, se presentaron escritos en el Registro Municipal de Entrada por parte de cada una de las entidades firmantes de la misma solicitando el libramiento parcial o total de las cantidades dispuestas a su favor.

Cuarto. Mediante Resolución del concejal de Hacienda, de fecha 21 de noviembre de 2017, se reconoció la obligación de pago, por importe de 112.208,00 € a favor de Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) y por importe de 11.000,00 € a favor de Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USO-CV), en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Quinto. Se emitieron los correspondientes documentos de obligación, siendo abonadas las cantidades en fecha 23 de noviembre de 2017 a las entidades firmantes del pacto.

Entidad	NIF	Doc. Obligación	Importe del documento	Importe abonado
UGT-PV	G-46949863	2017/023692	112.208,00 €	112.208,00 €
USO-CV	G-46872354	2017/023690	11.000,00 €	11.000,00 €

Sexto. El 28 de marzo de 2018, Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), entregaron la documentación justificativa a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, habiendo sido incorporada dicha documentación al expediente mediante archivo firmado digitalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Por el Servicio gestor se ha comprobado la documentación, según consta en informe de dicho Servicio emitido el 23 de mayo de 2018, de la cual se desprende que, finalizado el ejercicio 2017, las entidades Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), han realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, justificando cada una de ellas los totales de las cantidades percibidas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

III. 'Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València, la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2015, y suscrito por las partes en fecha 19 de noviembre de 2015, así como la correspondiente adenda para el ejercicio 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2017 y suscrita en fecha 24 de octubre de 2017.

IV. La competencia para aprobar la justificación de las aportaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano concedente de la subvención, por delegación de la Alcaldía, según RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con NIF G46949863, por un importe total de 112.208,00 €, según propuesta de gastos nº. 2017/0828, ítem de gasto nº. 2017/138640, documento de obligación nº. 2017/023692, en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con NIF G46872354, por un importe total de 11.000,00 €, según propuesta de gastos nº. 2017/0828, ítem de gasto nº. 2017/138650, documento de obligación nº. 2017/023690, en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



59	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-000913-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos.			

"Hechos

Primero. Por Resolución GL-798, de fecha 17 de julio de 2017, de la teniente de alcalde de Formación y Empleo, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención por importe de 1.889.368,74 €, para la contratación de hasta un total de 123 personas desempleadas de al menos 30 años de edad, de distintas categorías y puestos de trabajo solicitados según las necesidades de los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, durante al menos seis meses a jornada completa, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV núm. 8069, de fecha 23/06/2017), por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 30 de noviembre 2017 de la directora general de Empleo y Formación, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 585.243,28 €, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general (expediente EMCORP/2017/352/46).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación del personal destinado al programa EMCORP, siendo el periodo de contratación de 6 meses con inicio el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de junio de 2018, así como la disposición del gasto correspondiente al ejercicio 2017 (E/01101/201772081).

Cuarto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, se aceptó la citada subvención por importe de 585.243,28 €, se aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/107 'EMCORP 2017-2018' con un coste total de 597.214,31 €, financiado con recursos afectados por importe de 573.214,66 €, se acordó aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detalla en la ficha del PG 2017/107 y realizar en el ejercicio 2018 los trámites necesarios para la aprobación de la correspondiente modificación por generación de créditos.

En dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó, asimismo, comunicar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) los contratos no formalizados y las variaciones producidas en el proceso de formalización de los contratos con la finalidad de que se minorara la subvención concedida.

Quinto. Respecto a la mencionada comunicación al SERVEF, en fecha 29 de enero de 2018 se presentó en el Registro Telemático de la Generalitat Valenciana la documentación correspondiente a la justificación inicial de la subvención concedida, según el resuelto decimosexto de la Resolución de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de a menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Entre la documentación presentada figura la siguiente:

- Las actas de selección de las personas contratadas.
- Los contratos, con la correspondiente categoría profesional, y su comunicación a la Seguridad Social.
- Las altas en la Seguridad Social de las personas contratadas.
- Los informes de datos para la Cotización (IDC).
- Las renunciaciones.

Sexto. La anualidad de 2018 del PG 2017/107, según la ficha firmada por los responsables de los Servicios gestores de los créditos incluidos en el mismo, asciende a 587.817,16 €, con una financiación afectada de 573.228,66 €.

El detalle por aplicación presupuestaria y su financiación es la siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA.	FINANCIA.	IMPORTE
Sector	Programa	Económico	Denominación	GENÉRICA	AFFECTADA	TOTAL
CC100	24110	13102	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	14.588,50	430.598,06	445.186,56
CC100	24110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	142.630,60	142.630,60
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				14.588,50	573.228,66	587.817,16

Séptimo. Por moción suscrita por la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 9 de febrero de 2018 se insta a la iniciación de las actuaciones en orden a la aprobación de la modificación por generación de créditos correspondiente al ejercicio 2018.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo formulada.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7825, de fecha 11/07/2016) y Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la anterior (DOGV núm. 8036, de fecha 10/05/2017).

II. Resolución de 21 de junio de 2017 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. El artículo 181 TRLRHL regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

V. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª. En las mismas se establece la aprobación de la modificación por generación de créditos por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 19ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el detalle siguiente:

ESTADO DE INGRESOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45105	SERVEF EMCORP				573.228,66
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45105	CC100	24110	13102	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	430.598,06
45105	CC100	24110	16000	SEGURIDAD SOCIAL	142.630,60

El importe total de la modificación de créditos asciende a 573.228,66 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2016'.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emprén 2016, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas València Activa Emprén 2016, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 17 de agosto de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayudas municipales Activa Emprén 2016, en favor de D^a. *****, con NIE *****, por un importe de 3.500 € (02902/2018/164 antecedente 02902/2016/582), tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial como mínimo 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 13 de enero de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo el Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 31 de agosto de 2017, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

Cuarto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 14 de febrero de 2018, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 10 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2016, *'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:*

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

Una vez comprobado por el Servicio gestor dicha obligación por parte de la interesada, se observa en su informe de vida laboral que procedió a darse de baja en el RETA el 31 de agosto de 2017, por lo que incumple el requisito anterior.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 37.2 LGS que determina *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, a las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención'.*

En los mismos términos se expresa el punto 12.1 de las bases de la convocatoria: *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si se hubiera producido por discapacidad sobrevenida o muerte'.*

Se considera, en consecuencia, que ha incumplido el requisito de permanencia en el RETA exigido de 12 meses permaneciendo de alta 8 meses y 2 días, siendo aplicable el principio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



proporcionalidad en aplicación de las bases reguladoras, el importe a reintegrar por parte de la persona solicitante corresponde a 1.147,22 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del Servicio gestor en su informe obrante en el expediente.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del estado establezca otro diferente'*. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'*.

VI. De conformidad con el punto 9.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por D^a. *****, con NIE *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2016, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 1.147,22 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank' en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento el justificante de abono."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000165-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2016'.	

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emprén 2016, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Activa Emprén 2016, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 17 de agosto de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2016, en favor de D^a. *****, con NIE *****, por un importe de 3.000 € (02902/2018/165 antecedente 02902/2016/732), tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial como mínimo 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 13 de enero de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 31 de octubre de 2017, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

Cuarto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 14 de febrero 2018, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 10 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2016, '*es obligación de las personas y empresas beneficiarias:*

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones*'.

Una vez comprobado por el Servicio gestor dicha obligación por parte de la interesada, se observa en su informe de vida laboral que procedió a darse de baja en el RETA el 31 de octubre de 2017, por lo que incumple el requisito anterior.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'. En el mismo sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 37.2 LGS que determina *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, a las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención*'.

En los mismos términos se expresa el punto 12.1 de las bases de la convocatoria: *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si se hubiera producido por discapacidad sobrevenida o muerte*'.

Se considera, en consecuencia, que ha incumplido el requisito de permanencia en el RETA exigido de 12 meses permaneciendo de alta 10 meses y 2 días, siendo aplicable el principio de proporcionalidad en aplicación de las bases reguladoras, el importe a reintegrar por parte de la persona solicitante corresponde a 483,33 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del Servicio gestor en su informe obrante en el expediente.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente*'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro*'.

VI. De conformidad con el punto 9.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por D^a. *****, con NIE *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2016, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 483,33 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank' en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento el justificante de abono."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a l'organització de l'acte d'entrega dels 'Premis València Emprén', XI edició.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente de 'Reconocimiento de la obligación' se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 7 de mayo de 2018, impulsando su tramitación.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31^a.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada y relacionada a continuación se corresponde, efectivamente, al servicio prestado de organización y coordinación del acto de entrega de los Premios València Emprén, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 90, de Va de Tècnics Professional, SL, con NIF B98803547, de fecha 27/04/2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 14.465,33 € IVA incluido, de los cuales 11.954,82 € corresponden a la base imponible y 2.510,51 € al 21 % de IVA. El objeto del servicio consistió en la organización y coordinación del acto València Emprén el día 17 de abril en el espacio Amstel Arts del edificio Veles e Vents.

La citada factura ha sido conformada por la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento y corresponde, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2382, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799-'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', por importe total de 14.465,33 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Va de Tècnics Professional, SL, con NIF B98803547, la cantidad de 14.465,33 €, de los cuales 11.954,82 € corresponden a la base imponible y 2.510,51 € al 21 % de IVA, según factura relacionada nº. 90, en concepto de organización y coordinación del acto València Emprén, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, por un importe total de 14.465,33 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de Va de Tècnics Professional, SL, con NIF B98803547, propuesta de gastos 2018/2382, documento de obligación 2018/8408, ítem gasto 2018/85080, relación documentos de obligación 2018/2007."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000435-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les factures emeses en concepte de subministrament de cartells i d'un pla imprés per a diversos tallers d'ocupació.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 26 de abril de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios prestados en el programa mixto de empleo y formación talleres de empleo, TE 'T'Atenem', TE 'Dinamizando la ciudad' y TE 'Atención a la ciudadanía', gestionados por el Servicio, justificando los motivos por los que no se propuso la aplicación presupuestaria adecuada:

- Factura 180330, de Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337: de fecha 28/02/2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 72,60 €, IVA incluido, de los cuales 60,00 € corresponden a la base imponible y 12,60 € al 21 % de IVA. El objeto de dicha adquisición es el suministro del cartel para el TE Atención a la Ciudadanía (FOTAE 201/15/46), obligatorio y exigible según la convocatoria del programa con los logos de las distintas entidades que cofinancian, según modelo que consta en el aplicativo de gestión del Servef, ESIDEC. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el Servef, PG 2017 95.

- Factura 180331, de Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337: de fecha 28/02/2018, registrada de entrada el 01/03/2018, cuyo importe asciende a 72,60 €, IVA incluido, de los cuales 60,00 € corresponden a la base imponible y 12,60 € al 21 % de IVA. El objeto de dicha adquisición es el suministro del cartel para el TE T'Atenem (FOTAE 201/13/46), obligatorio y exigible según la convocatoria del programa con los logos de las distintas entidades que cofinancian, según modelo que consta en el aplicativo de gestión del Servef, ESIDEC. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el Servef, PG 2017 94.

- Factura 180332, de Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337: de fecha 28/02/2018, registrada de entrada el 01/03/2018, cuyo importe asciende a 72,60 €, IVA incluido, de los cuales 60,00 € corresponden a la base imponible y 12,60 € al 21 % de IVA. El objeto de dicha adquisición es el suministro del cartel para el TE Dinamizando la Ciudad (FOTAE 201/14/46), obligatorio y exigible según la convocatoria del programa con los logos de las distintas entidades que cofinancian, según modelo que consta en el aplicativo de gestión del Servef, ESIDEC. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el Servef, PG 2017 96.

- Factura 180333, de Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337: de fecha 28/02/2018, registrada de entrada el 01/03/2018, cuyo importe asciende a 70,66 €, IVA incluido, de los cuales 58,40 € corresponden a la base imponible y 12,26 € al 21 % de IVA. El objeto de dicha adquisición es el suministro de un plano impreso necesario en la gestión del TE Dinamizando la Ciudad (FOTAE 201/14/46). Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el Servef, PG 2017 96.

Todas las citadas facturas han sido conformadas, previo informes de las direcciones de los proyectos, por el personal técnico AEDL y la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponde, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Asimismo, en la citada memoria justificativa, se informa que por el Servicio gestor se consideró que la prestación principal de las citadas facturas era un suministro, por lo que en atención a su importe y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en los proyectos de gasto aprobados (PG 2017 94, PG 2017 95 y PG 2017 96), se procedió a su tramitación sin formación de expediente según la base 12ª.2 de ejecución del vigente Presupuesto. No obstante, recibido el informe de fiscalización de disconformidad y la consideración de que el procedimiento adecuado es la tramitación del correspondiente contrato menor, tal como establece el artículo 111.1 del TRLCSP, se procede a su tramitación mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018 / 2248, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799-'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', por importe total de 288,46 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337, la cantidad de 72,60 €, IVA incluido, de los cuales 60,00 € corresponden a la base imponible y 12,60 € al 21 % de IVA, según factura relacionada nº. 180330, en concepto de servicio prestado para el suministro del cartel para el TE Atención a la Ciudadanía (FOTAE 201/15/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337, la cantidad de 72,60 €, IVA incluido, de los cuales 60,00 € corresponden a la base imponible y 12,60 € al 21 % de IVA, según factura relacionada nº.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



180331, en concepto de servicio prestado para el suministro del cartel para el TE T'Atenem (FOTAE 201/13/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337, la cantidad de 72,60 €, IVA incluido, de los cuales 60,00 € corresponden a la base imponible y 12,60 € al 21 % de IVA, según factura relacionada nº. 180332, en concepto de servicio prestado para el suministro del cartel para el TE Dinamizando la Ciudad (FOTAE 201/14/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337, la cantidad de 70,66 €, IVA incluido, de los cuales 58,40 € corresponden a la base imponible y 12,26 € al 21 % de IVA, según factura relacionada nº. 180333, en concepto de servicio prestado para el suministro un plano impreso necesario en la gestión del TE Dinamizando la Ciudad (FOTAE 201/14/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Quinto. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de cuyo importe asciende a 288,46 €, IVA incluido, según las facturas arriba relacionadas, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de Coprint Impresión y Reprografía, con NIF B96858337, propuesta de gastos 2018/2248, relación de documentos de obligación nº. 2018/001834 e items de gasto, documentos de obligación y siguientes:

Nº. Fact	Nº. Ítem	Nº. Doc. Oblig.	Importe
180330	2018/80220	2018/7336	72,60 €
180331	2018/80230	2018/7337	72,60 €
180332	2018/80240	2018/7338	72,60 €
180333	2018/80250	2018/7339	70,66 €."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000438-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos professionals per treballs relacionats amb l'acció formativa 'Socorrisme en instal·lacions aquàtiques'.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 2 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar, mediante informe justificativo de fecha 27 de abril de 2018, la presentación al cobro, por los profesionales que se citan en dicho informe, de las facturas que se relacionan en los mismos y que figuran en documento Anexo señalando que éstas corresponden, efectivamente, a trabajos relacionados con la acción formativa 'Socorrismo en instalaciones acuáticas (FME99/2017/36/46)' celebrada durante el ejercicio 2018.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en la que se hace constar que las facturas presentadas corresponden, efectivamente, a servicios prestados como docentes de la mencionada acción formativa gestionada por el Servicio, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo en las facturas relacionadas.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2323 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', y 2018 IF650 24100 20200, 'Arrendamiento edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/42.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a los profesionales relacionados en el documento Anexo, las cantidades allí referenciadas en concepto de los servicios prestados como docentes, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 14.004,41 €, de los cuales 12.298,91 € corresponden al importe total líquido, 1.705,50 € al IRPF y 457,21 € al 21 % de IVA aplicable, con cargo a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicaciones 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', y 2018 IF650 24100 20200, 'Arrendamiento edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/42, a favor de los siguientes titulares incluidos en la relación Anexa."

Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO E. 02902 2018 438

Nº	Proveedor	Factura	Importe	IRPF	IVA	Líquido	Proyecto de Gasto	Relac. D.Obl.	Doc. Oblig.	Prop.Gastos	Ítem Gastos
1	Alfredo de Vicente Jaramillo	8	4.200,00 €	630,00 €		3.570,00 €	2018/42	2018 / 1934	2018/8158	2018/2323	2018/82880
2	Salvador Perello Marín	002	3.930,00 €	589,50 €		3.340,50 €	2018/42	2018 / 1934	2018/8159	2018/2323	2018/82890
3	Josep Sales García	PRIMERALLEONS2018	1.200,00 €	180,00 €		1.020,00 €	2018/42	2018 / 1934	2018/8161	2018/2323	2018/82910
4	Olga Travé Fernández	02/18	2.040,00 €	306,00 €		1.734,00 €	2018/42	2018 / 1934	2018/8162	2018/2323	2018/82920
5	Sidecu, S.A.	99	2.238,90 €		388,57 €	2.238,90 €	2018/42	2018 / 1934	2018/8170	2018/2323	2018/82960
6	Sidecu, S.A.	104	395,51 €		68,64 €	395,51 €	2018/42	2018 / 1934	2018/8172	2018/2323	2018/82980
			14.004,41 €	1.705,50 €	457,21 €	12.298,91 €					

Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000445-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de selecció, tutorització i orientació de l'alumnat del projecte 'Itineraris d'emprenedoria juvenil 2017 Ciutat de València'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 25 de abril de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en la que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios prestados en el proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' código PJ1317001701, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 09-20180424 de José María Ortí Sanchís, con NIF *****, de fecha 24/04/2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 4.669,24 €, de los cuales 3.858,88 € corresponden a la base imponible, 810,36 € al 21 % de IVA y 578,83 € al 15 % de IRPF. El objeto del servicio consistió en la selección de alumnado, tutorización y orientación del alumnado del programa, y la gestión y actualización de la aplicación de gestión AppCloud de los grupos 1 y 3 del proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València', servicios incluidos en el proyecto.
- Factura núm. 6-2018 de Patricia Galdón Carreño, con NIF *****, de fecha 24/04/2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 4.543,21 €, de los cuales 3.754,72 € corresponden a la base imponible, 788,49 € al 21 % de IVA y 563,21 € al 15 % de IRPF. El objeto del servicio consistió en la selección de alumnado, tutorización y orientación del alumnado del programa, y la gestión y actualización de la aplicación de gestión AppCloud de los grupos 2 y 4 del proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València', servicios incluidos en el proyecto.

Las citadas facturas han sido conformadas por la técnica AEDL, la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018. En ambos casos, se tratan de gastos afectados a la subvención otorgada por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), como entidad gestora del Fondo Social Europeo 2014-2020, PG en trámite.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2346, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799-'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', por importe total de 9.212,45 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a José María Ortí Sanchís, con NIF *****, la cantidad de 4.669,24 € IVA incluido, de los cuales 3.858,88 € corresponden a la base imponible, 810,36 € al 21 % de IVA y 578,83 € al 15 % de IRPF, según factura relacionada núm. 09-20180424, en concepto de servicio de selección de alumnado, tutorización y orientación del alumnado del programa, y la gestión y actualización de la aplicación de gestión AppCloud de los grupos 1 y 3 del proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (código PJ1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Patricia Galdón Carreño, con NIF *****, la cantidad de 4.543,21 € IVA incluido, de los cuales 3.754,72 € corresponden a la base imponible, 788,49 € al 21 % de IVA y 563,21 € al 15 % de IRPF, según factura relacionada núm. 6-2018, en concepto de servicio de selección de alumnado, tutorización y orientación del alumnado del programa, y la gestión y actualización de la aplicación de gestión AppCloud de los grupos 2 y 4 del proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (código PJ1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, por un importe total de 9.212,45 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de José María Ortí Sanchís, propuesta de gastos 2018/2346, ítem gasto 2018/84120, documento de obligación 2018/8293, relación documentos de obligación 2018/1965; y Patricia Galdón Carreño, propuesta de gastos 2018/2346, ítem gasto 2018/84130, documento de obligación 2018/8294, relación documentos de obligación 2018/1965."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000446-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa en concepte de subministrament de motxilles serigrafiades amb el logo de l'Ajuntament.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 26 de abril de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada corresponde, efectivamente, a un servicio prestado en el programa mixto de empleo y formación ET Formem Adaptación de Prendas Tradicionales (FETFO 2017/7/46), gestionado por el Servicio, justificando los motivos por los que no se propuso la aplicación presupuestaria adecuada. La factura es la siguiente:

- Factura 15.841, de Comercial Joel CB, con NIF E-46.637.476: de fecha 07/03/2018, registrada de entrada el 08/03/2018, cuyo importe asciende a 239,58 €, IVA incluido, de los cuales 198,00 € corresponden a la base imponible y 41,58 € al 21 % de IVA. El objeto de dicha adquisición es el suministro de mochilas serigrafiadas con el logo del Ajuntament de València necesarias para el alumnado del proyecto ET Formem Adaptación de Prendas Tradicionales, FETFO 2017/7/46. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el Servef, PG 2017 102.

La factura ha sido conformada, previo informe de la dirección del proyecto, por la técnica AEDL y la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponde, efectivamente, a un servicio prestado durante el ejercicio 2018, indicándose que la misma debe estar pagada con anterioridad al 28 de mayo de 2018, último día de plazo para justificar el proyecto.

Tercero. Asimismo, en la citada memoria justificativa, se informa que por el Servicio gestor se consideró que la prestación principal de la citada factura era un suministro por lo que en atención a su importe y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en el proyecto de gasto (PG 2017 102 01), se procedió a su tramitación sin formación de expediente según la base 12ª.2 de ejecución del vigente Presupuesto. No obstante, recibido el informe de fiscalización de disconformidad y la consideración de que la aplicación adecuada es la del subconcepto 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', y que no tiene cabida en los supuestos recogidos en la mencionada base 12ª.2, se procede a su tramitación mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2238, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799-'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Comercial Joel CB, con NIF E-46.637.476, la cantidad de 239,58 €, IVA incluido, en concepto del servicio prestado, según la factura nº. 15.841, correspondiente al suministro de 30 mochilas serigrafiadas para el alumnado del programa mixto de empleo y formación ET Formem Adaptación de Prendas Tradicionales (FETFO/2017/7/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, cuyo importe asciende a 239,58 €, IVA incluido, de los cuales 198,00 € corresponden a la base imponible y 41,58 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de Comercial Joel CB, NIF E-46.637.476, propuesta de gastos 2018/2238, documento de obligación 2018/7333, ítem gasto 2018/080190, relación documentos de obligación 2018/1832."

67	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2018-000460-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa en concepte d'impartició de formació en competències digitals.			

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 10 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada y relacionada a continuación se corresponde, efectivamente, a servicios prestados en el proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' código PJ1317001701, justificando la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

- Factura núm. 2 de Escuela de Negocios del Mediterráneo IEM4, SL, con NIF B98164460, de fecha 01/05/2018, registrada de entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 4.940,00 €, exentos de IVA, conforme al art. 20 punto 9º-11º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992. El objeto del servicio consistió en la impartición de formación en competencias digitales a los cuatro grupos del proyecto 'Itinerario de emprendimiento juvenil', desde el 27 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018 por un total de 52 horas de formación, servicios incluidos en el proyecto.

La citada factura ha sido conformada por la técnica AEDL, la jefa de la Sección de Emprendimiento y la jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponde, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), como entidad gestora del Fondo Social Europeo 2014-2020, PG 2018/0068, cuya aprobación se encuentra en trámite.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2416, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799-'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', por importe total de 4.940,00 €.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisito: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Escuela de Negocios del Mediterráneo IEM4, SL, con NIF B98164460, la cantidad de 4.940,00 € exentos de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido), según factura relacionada núm. 2, en concepto de impartición de formación en competencias digitales de los cuatro grupos del proyecto 'Itinerarios de emprendimiento juvenil 2017 Ciudad de València' (código PJ1317001701), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación, por un importe total de 4.940,00 €, exentos de IVA, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de Escuela de Negocios del Mediterráneo IEM4, SL, propuesta de gastos 2018/2416, documento de obligación 2018/8520, ítem gasto 2018/86090, relación documentos de obligación 2018/2049."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000458-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la 17a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante moción de la Delegación de Formación y Empleo de fecha 8 de mayo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de créditos para atender los gastos necesarios para el desarrollo de los diferentes programas de formación y empleo planificados desde la Delegación de Formación, Empleo y Emprendimiento, mediante modificación por transferencia de créditos para habilitar crédito en las aplicaciones presupuestarias necesarias del Capítulo II, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se emite informe con propuesta de acuerdo.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas han informado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La base 8ª.3. b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 17ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Empleo y Emprendimiento, que tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes en el ejercicio 2018 necesarios para el desarrollo de los programas València Activa Exprés y Acció d'Ocupació Jove Anem, donde se han planificado la continuidad de diversas acciones formativas en competencias clave y competencias profesionales dirigidas a las personas desempleadas inscritas en la agencia de colocación València Activa en virtud de su demanda de formación y necesidades detectadas, así como proyectos mixtos de empleo y formación para su aprobación en las distintas convocatorias del Servef, talleres de empleo, pendientes de resolución aprobatoria y el programa municipal de formación y emprendimiento, Itinerario para creación y consolidación de empresas, todos ellos encuadrados en el Plan Estratégico de Empleo, Emprendimiento y Formación de la Ciudad de València 2017-2020, incrementando la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS				
Altas				Modificación de créditos
IF650	24100	22799	Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesionales	245.404,16 €
IF650	24100	20300	Arrendamiento Instalaciones y Utillaje	1.847,10 €
IF650	24100	21600	Equipos procesos de información	2.000,00 €
IF650	24100	22001	Prensa, libros, revistas y ot	7.000,00 €
Bajas				Modificación de créditos
IF650	24120	22699	Otros gastos diversos	256.251,26 €

El total de la modificación de créditos asciende a 256.251,26 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000470-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la 18a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante moción conjunta de las Delegaciones de Formación y Empleo y de Personal de fecha 18 de mayo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699 y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100 por el importe necesario para abordar los programas de formación y empleo planificados desde la Delegación de Formación, Empleo y Emprendimiento.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se emite informe con propuesta de acuerdo.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han informado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 18ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Empleo y Emprendimiento, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal para el ejercicio 2018 necesarios para el desarrollo de los programas Acció d'Ocupació Jove Anem (Valencia Activa Exprés), Emcuju, la Dipu te Beca y la prórroga de la contratación de los agentes de empleo y desarrollo local, incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS

Altas

Modificación de créditos

CC100 24110 13102	Otras remuneraciones laboral	675.452,26 €
CC100 24110 16000	Seguridad Social	290.188,12 €

Bajas

Modificación de créditos

IF650 24120 22699	965.640,38 €
-------------------	--------------

El total de la modificación de créditos asciende a 965.640,38 €."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000484-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar les bases i iniciar el procés per a la selecció del professorat d'anglés a contractar temporalment per a impartir les accions formatives de cursos intensius d'anglés i competències en llengua estrangera-anglés contemplades en el programa València Activa Exprés.		

"Hechos

Primero. Por Resolución GL-559, de 25/05/2018, de la teniente de alcalde de Emprendimiento, Formación i Empleo, Turismo, Información y Defensa de la Ciudadanía, Personas Mayores y Relaciones Institucionales, se aprobó el programa València Activa Exprés.

Segundo. Por acuerdo núm. 109 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se da entero cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aplicable a este ejercicio debido a la prórroga del Presupuesto, en relación a la contratación de personal laboral temporal, estableciendo los perfiles prioritarios profesionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los determinados trabajos.

Tercero. Por reproducida la memoria redactada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, de la que cabe destacar:

- Desde València Activa Exprés se han planificado las siguientes acciones formativas: cursos de inglés intensivo para jóvenes, preparatorios de los exámenes oficiales y cursos de inglés orientados a distintos sectores de actividad o colectivos específicos, adaptados a los niveles de conocimiento del alumnado.

- Las acciones formativas tendrán una duración de 6 meses, para la contratación laboral temporal de tres personas, docente de inglés (Nivel A1), todas ellas con una jornada laboral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



completa de 40 horas y horario de mañana y tarde, para la impartición y gestión de cursos de inglés en los centros municipales de orientación y formación (CMOF), niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

- El coste total previsto para capítulo I (Haberes y SS), asciende a 59.870,65 €, de los que 44.357,76 € corresponden a haberes; 14.527,17 € son costes de Seguridad Social; y 985,73 € se refieren a gastos de indemnización.

Cuarto. Al objeto de llevar a cabo el proceso selectivo para el personal a contratar en las acciones formativas 'Competencias de comunicación lengua extranjera-inglés' del programa València Activa Exprés, por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se han elaborado las bases de selección que constan unidas a la memoria del de la acción formativa.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 4 de junio de 2018, se insta el inicio de actuaciones a efectos de la aprobación de las bases para la selección del profesorado de inglés para impartir cursos intensivos de inglés y competencias en lengua extranjera-ingles, para jóvenes. València Activa Exprés 2018.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 19 punto dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aplicable a este ejercicio debido a la prórroga del Presupuesto, en relación a la contratación de personal laboral temporal, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 109 de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se establecen los sectores y los perfiles profesionales prioritarios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los determinados trabajos.

II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que deben regular la selección del profesorado de inglés a contratar temporalmente para impartir las acciones formativas de cursos intensivos de inglés y competencias en lengua extranjera-inglés contempladas en el programa València Activa Exprés, que se transcriben a continuación:

'BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DE INGLÉS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS Y COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS, PARA JÓVENES. VALÈNCIA ACTIVA EXPRES 2018.

PRIMERA. OBJETO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el marco del programa València Activa Exprés, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Emprendimiento, tiene el objetivo de mejorar y potenciar la capacitación personal y profesional de jóvenes de hasta 30 años y personas desempleadas en general, de forma que se coloquen en mejores condiciones para su acceso y mantenimiento en el mundo laboral.

Entre las competencias más demandadas, tanto por el mercado laboral como por las propias personas demandantes de empleo, se encuentran las lingüísticas en idiomas extranjeros, siendo especialmente relevante disponer de conocimientos de inglés y la correspondiente certificación, para completar con eficacia el propio itinerario profesional.

Es por ello objeto de las presentes bases la contratación de personal laboral docente, por un periodo de seis meses, para la impartición de clases de inglés para los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, en las siguientes modalidades:

- INGLÉS INTENSIVO PARA JÓVENES
- COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

Para llevar a cabo las acciones previstas será necesario contratar a tres docentes a jornada completa, en horario de mañana y tarde, por un periodo de seis meses, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA. REQUISITOS

En la determinación de los requisitos de acceso a las plazas ofertadas se ha tenido en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad así como lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, y el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y que actualiza el Anexo I del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto, en lo previsto para el módulo formativo MF1002: inglés para actividades profesionales. Con ello se pretende adecuar los perfiles del profesorado a contratar a lo previsto en los citados Reales Decretos, de manera que se cumplan los requisitos exigidos en los mismos en lo referente a la formación del profesorado.

Serán requisitos de las personas aspirantes los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras. Independientemente de su nacionalidad, ser cónyuge de personas españolas y de nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente tratado, ser cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores y trabajadoras, siempre que no haya separación de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas a desarrollar.

d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de haber sido personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

TERCERA. TITULACION REQUERIDA

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes certificados:

- Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente.
- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:
 - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación.

Para acreditar la capacitación como personal docente se requiere:

- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Docencia para la formación profesional para el empleo o Certificado profesional de formador ocupacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Están exentos las personas que posean una titulación universitaria oficial de: licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía.

Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período de vigencia del contrato.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud.

CUARTA. EXPERIENCIA DOCENTE MÍNIMA REQUERIDA

Para poder concurrir a las plazas ofertadas se deberá acreditar experiencia en docencia en idioma extranjero inglés durante 300 horas que se acreditará según lo previsto en las presentes bases.

QUINTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

1. La titulación académica exigida en cada especialidad se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título oficial.

En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero para las enseñanzas universitarias, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o equivalencia, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

En el caso de títulos no universitarios que se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 104/1998, de 29 enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

2. La experiencia profesional y docente podrá ser acreditada, por los siguientes medios:

a) Para trabajadoras y trabajadores asalariados: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadoras y trabajadores autónomos o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social o en el régimen especial correspondiente, así como declaración responsable de la persona interesada, descriptiva de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



actividad desarrollada y, en su caso, certificado expedido por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el periodo de permanencia en el mismo.

c) Para personal trabajador voluntario o becario: certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia, en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicios Públicos de Empleo, nóminas, alta o las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o certificaciones de horas impartidas.

3. La formación complementaria y en metodología didáctica deberá ser acreditada mediante diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o privados habilitados para ello.

Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la especialidad y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos, o por la entidad privada habilitada para ello.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero, cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, con traducción jurada y en caso de ser necesario, estar debidamente legalizados.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano de selección solicitará aclaración a la persona interesada, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la autoridad competente para resolver las dudas surgidas.

5. En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por las personas interesadas que no se acrediten en la forma establecida en este artículo.

SEXTA. FUNCIONES

Serán funciones del puesto las siguientes:

a) Impartición de clases de inglés para grupos en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

b) Realización de pruebas de nivel de las personas aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) Confección de los grupos atendiendo a los niveles del alumnado.
- d) Supervisión del proceso de aprendizaje del alumnado.
- e) Preparación de los materiales y documentos.
- f) Preparación de los contenidos académicos de las clases.
- g) Realización de tutorías.
- h) Asistencia puntual a las clases y a las tutorías.
- i) Diseño de materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo.
- j) Dinamización de las clases utilizando la metodología didáctica.
- k) Elaboración de plantillas y control de asistencia.
- l) Gestión de las altas y bajas del grupo.
- m) Orientación y preparación del alumnado para las pruebas certificadoras de conocimientos de idiomas extranjeros.
- n) Envío de material adicional vía e-mail a estudiantes para reforzar temas tratados en clase.
- o) Registro del progreso y control de cada estudiante.
- p) Realización de las evaluaciones necesarias y devolución de los resultados.
- q) Asistencia a las reuniones convocadas por la persona responsable del centro de formación.
- r) Corrección de ejercicios y trabajos.
- s) Realización de actas finales de los diferentes cursos.
- t) Elaboración de diplomas de aprovechamiento o asistencia.
- u) Todas aquellas relacionadas directamente con la enseñanza del idioma.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

Para la selección del personal a contratar, corresponderá al Ayuntamiento de València, tras la publicación de las bases de la convocatoria, realizar un sondeo en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa del Ayuntamiento de València entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de estas bases en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de poder realizar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del servicio público de empleo (SERVEF), en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



selección de los puestos, quien remitirá a las personas candidatas, inscritas en el SERVEF y que cumplan los requisitos establecidos.

Se requerirán un mínimo de tres y un máximo de seis personas por puesto, elaborando un listado de personas preseleccionadas.

OCTAVA. VALORACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS

El Servicio de Empleo y Emprendimiento será el órgano gestor del procedimiento.

Para la baremación de las personas candidatas se constituirá una comisión evaluadora formada por:

- Jefatura de Servicio de Empleo y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Jefatura de Sección de Formación subvencionada y Empleo.
- Jefatura de Sección de Formación Municipal.
- Una persona técnica del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y el resultado del proceso de la baremación.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas contra la determinación del cumplimiento de requisitos o, en su caso, valoración de méritos.
- e) Cualesquiera otras necesarias para la adecuada gestión y valoración del proceso.

NOVENA. PROCESO DE BAREMACIÓN

1. Criterios de baremación

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 25 puntos:

- a) Experiencia profesional adicional a la requerida. Puntuación máxima: 13 puntos.

Se valorará aquella experiencia profesional complementaria a la establecida como requisito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En trabajos como personal docente en lengua inglesa superando las 300 horas establecidas en las bases, se puntuará a razón de 0,15 por mes completo trabajado o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 8 puntos.

- En trabajos no docentes relacionados con la materia, se valorará 0.10 por cada mes completo trabajado o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 3,5 puntos.

- En docencia en otras materias se puntuará se valorará 0,05 por mes completo trabajado o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 1,5.

Si las certificaciones expedidas o los contratos de trabajo no acreditasen de forma clara la experiencia o su relación con el puesto de trabajo, será necesario aportar un certificado de la entidad en la que se hayan prestado los servicios que especifique las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado.

b) Formación. Puntuación máxima: 5 puntos.

Por formación recibida en calidad de asistente a másteres, cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y que hayan sido realizados por administraciones, corporaciones o instituciones de carácter público, así como los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las administraciones públicas. Se acreditará mediante título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas:

- De 100 o más horas, 2,00 puntos.

- De 75 o más horas, 1,50 puntos.

- De 50 o más horas, 1,00 puntos.

- De 25 o más horas, 0,50 puntos.

- De 15 o más horas, 0,20 puntos.

No se computarán los cursos de duración inferior a 15 horas, aquellos que no especifiquen las horas o los que no estén relacionados con el puesto de trabajo.

c) Conocimiento del Valenciano. Puntuación máxima de 5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (o sus equivalentes). Solo se valorará el nivel más alto obtenido:

- Por Certificado de nivel C2: 5 puntos.

- Por Certificado de nivel C1: 4 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Por Certificado de nivel B2: 3,5 puntos.
 - Por Certificado de nivel B1: 3 puntos.
 - Por Certificado de nivel A2: 2 puntos.
- d) Otros idiomas comunitarios. Puntuación máxima: 2 puntos.

Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al MCERL, con el siguiente baremo.

- Nivel C2: 2 puntos.
- Nivel C1: 1,5 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel B1: 0,5 puntos.
- Nivel A2: 0,25 puntos.

Las puntuaciones en una misma lengua no serán acumulables: En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

La baremación se realizará entre todas las personas seleccionadas por la Agencia de colocación València Activa inscritas en la Agencia y/o SERVEF, que cumplan el perfil solicitado y que se presenten al proceso aportando la documentación requerida.

Realizada la baremación por la comisión evaluadora, en caso de igualdad de puntos, tendrán preferencia las personas con discapacidad y según mayor grado. De seguir el empate se adoptarán acciones positivas en favor de la mujer. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo.

Las contrataciones se efectuarán con las personas desempleadas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de selección.

DÉCIMA. SUSTITUCIONES

Ante las renuncias, no superación del periodo de prueba o incumplimiento del contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación resultante del proceso de selección, conforme al acta de la comisión evaluadora y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Empleo y Emprendimiento'.

Segundo. Iniciar el proceso de selección de tres personas para la contratación laboral temporal durante seis meses, dentro del programa València Activa Exprés, según el procedimiento marcado en las bases aprobadas en el punto anterior, siendo dicha selección llevada a cabo por el Servicio de Empleo y Emprendimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



71	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03001-2018-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de l'estudi de detall al carrer de la Reina Violant.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2018, se ha recibido en el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento, la documentación correspondiente al 'Estudio de detalle en la calle Reina Violante de València', solicitando el inicio de su tramitación, por la mercantil Reina Violante Development, SL.

SEGUNDO. El 17 de mayo de 2018 se solicita informe previo al inicio de la evaluación ambiental a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), que es emitido el 21 de mayo de 2018, en el que concluye que si bien la documentación presentada es aceptable para iniciar la fase ambiental, la documentación deberá corregirse en ciertos aspectos antes de iniciar la fase urbanística. Estos aspectos son:

- Corrección de un error existente en los planos O.01 y O.02, en los que se grafía con 'XVIII' las alturas de los bloques de la parcela, aunque en el resto del proyecto, tanto en memoria como en los planos queda claro que la altura máxima es de XIII plantas. También debe corregirse el error apreciado en el cuadro de superficies del plano O.01 se indica como edificabilidad 19.719,00 mt y no los 16.719,00 mt que debería poner.

- La documentación técnica debe reflejarse conforme las alineaciones oficiales, por lo que deberán solicitar las mismas, y dibujar la propuesta sobre las mismas, para que se pueda comprobar que el documento se ajusta a dichas alineaciones.

- Deberá explicarse detalladamente el área de movimiento de la edificación, ya que la misma debe reducirse a prever pequeños ajustes en la configuración del proyecto, en el momento de la licencia. En general, la idea es dotar al Plan de la suficiente flexibilidad para poder realizar pequeños ajustes de proyecto, ante imprevistos de diseño, que puedan resolverse sin necesidad de revisar el planeamiento. En el presente caso se ha dibujado el área máxima de movimiento, que creemos que se debería ajustar más a la edificabilidad adjudicada y señalar el perímetro también mínimo de dicha área, ya que la ordenación final puede resultar muy distinta a la dibujada como modelo.

TERCERO. El estudio de detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes, sobre una parcela situada en la C/ Reina Violante de València. Para ello se propone un reparto de volumetría, sin aumento de la superficie edificable prevista en el Plan, mediante dos volúmenes perpendiculares que concentran la mayor parte de la edificabilidad.

El primer bloque se sitúa en la parte Noroeste de la parcela, contiguo a la C/ Reina Violante. El segundo volumen se ubica en la parte Noreste de la parcela, y se apoya en la alineación vinculante de la prolongación de la calle Tenor García Romero, alineación definida en la modificación del Plan General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ambos volúmenes se plantean con 13 plantas de altura, que son las máximas permitidas por el planeamiento vigente. La propuesta se completa con un volumen longitudinal de una planta apoyado igualmente en la alineación de la prolongación de la calle Tenor García Romero. La ubicación de los volúmenes propuesta libera de edificación una amplia zona de la parcela con orientación Sur y contigua a la zona verde pública existente. Los tres volúmenes propuestos se plantean mediante un área de movimiento de la edificación con la finalidad de facilitar una mayor flexibilidad.

CUARTO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 25 de mayo de 2018, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por los técnicos del Servicio de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



interesadas, por un plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador del 'Estudio de detalle en la calle Reina Violante de València'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Asociación de Vecinos de Campanar.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito dels Transits para su conocimiento."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03102-2011-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les factures corresponents a les quotes municipals 12 a 17 de la reparcel·lació de 'Músic Chapí'.	

"Hechos

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2003, aprobó la alternativa técnica del programa de actuación integrada y adjudicó la condición de agente urbanizador de la unidad de ejecución del plan de reforma interior de mejora del PAI 'Músico Chapí', a la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del PRI del PAI 'Músico Chapí' fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía nº. 558, de fecha 25 de septiembre de 2013, se autorizó el giro de la cuota cero, comprensiva de las indemnizaciones y los excesos de adjudicación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2013 se reconoció el crédito y se atendió el gasto de las referidas cuotas municipales; por Resolución de la Alcaldía SM-3325, de 1 de agosto de 2016, se aprobó la imposición de las cuotas 1 y 2 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017, se reconoció el crédito y se atendió el gasto de las cuotas municipales 1 y 2. Asimismo, por Resolución de la Alcaldía SM-4660, de fecha 17 de noviembre de 2016, se aprobó la imposición de la cuota 3 y por Resolución de la Alcaldía SM-5132, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó la imposición de la cuota 4, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017, se reconoció el crédito y se atendió el gasto de las referidas cuotas. Por su parte por Resolución de la Alcaldía SM-1119, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la imposición de las cuotas 5 y 6, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 se reconoció el crédito y se atendió el gasto de dichas cuotas municipales. Por último por Resolución de la Alcaldía SM-4059, de fecha 18 de septiembre de 2017, se aprobó la imposición de las cuotas 7-11 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017 se reconoció el crédito y se atendió el gasto de dichas cuotas municipales.

Tercero. Previos los trámites oportunos, por Resolución de la Alcaldía SM-1758, de fecha 12 de abril 2018, se aprobó la imposición de las cuotas 12-17, autorizando al urbanizador la notificación a los interesados de la liquidación individualizada conforme a su participación en los gastos, todo ello con efectos de liquidación en periodo voluntario, y advirtiéndoles de la aplicación del IVA en su caso.

Cuarto. La Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, en cuanto urbanizadora, de conformidad con todo ello, ha girado la factura ZS/000008, por importe total de 82.070,25 €, correspondientes a las referidas cuotas que le corresponde abonar a este Ayuntamiento.

La urbanizadora presenta como documentación adjunta carta explicativa de los conceptos facturados.

Quinto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo, en fecha 24 de mayo de 2018, ha informado favorablemente los datos contenidos en la factura, manifestando que coinciden con el importe total previsto para dichas cuotas en el proyecto de reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de julio de 2010.

Sexto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010, aprobatorio de la reparcelación, asimismo se autorizó y dispuso el gasto necesario para atender a las referidas facturas, sin embargo no se incorporó como remanente de crédito en el Presupuesto de 2013, ni en los sucesivos.

Para el pago de dichas cantidades existe la siguiente propuesta de gasto:

2018/02731– Aplicación GC330.15130.6090008

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuotas 12-17 Reparcelación Músico Chapí, Item 2018 98120

Procede el abono con cargo al presupuesto únicamente de la base imponible por existir cantidades a percibir por el mismo concepto, aplicando por tanto el IVA con cargo al CONOP de IVA soportado.

Séptimo. Se remiten las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, con el fin de que fiscalice de conformidad los gastos derivados del expediente, que ascienden a 67.826,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090008 del Presupuesto de 2018. Asimismo el IVA generado se contabilizará en el CONOP de IVA soportado.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), aplicable por motivos temporales en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su artículo 168 enumera en primer lugar, las cargas de urbanización que los propietarios deben retribuir en común al urbanizador.

Segundo. El artículo 181 del mismo cuerpo normativo, en su punto quinto, especifica que el importe final de las cuotas meritadas por cuenta de cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, las cargas totales del programa o unidad de ejecución.

Tercero. El artículo 377 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciano, aprobado por Decreto 67/2.006, de 19 de mayo, que desarrolla la LUV, y aplicable igualmente en virtud del mismo régimen transitorio, en su punto 6 dispone que en la liquidación individualizada que el urbanizador notifique a los propietarios, deberá desglosarse la base imponible de la cuota respecto del impuesto o impuestos que, en su caso, se devenguen.

Cuarto. Dicho gasto queda sujeto al previo control y fiscalización, en la forma regulada por los artículos 214 y ss. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de crédito de ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis euros y veinticinco céntimos (82.070,25 €) a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, correspondiente al importe total de la factura nº. ZS/000008, cuotas 12-17 de la cuenta de liquidación provisional del PAI AIU 'Músico Chapí' del PGOU de València, cuyo giro se autorizó por Resolución del Ayuntamiento de València SM-1758, de fecha 12 de abril de 2018, atendiendo el gasto del importe neto de la factura de 67.826,65 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090008 (propuesta 2018/02731, doc. oblig. 2018/09723, rel. docs. oblig. 2018/002477) del Presupuesto de 2018.

Segundo. Contabilizar el importe de 14.243,60 € correspondiente al IVA de esta factura aplicándolo al CONOP 390001 de IVA soportado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000272-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte per a la prestació del servici de direcció de les obres, assistència tècnica i coordinació en matèria de seguretat i salut en les obres denominades 'Connexió per als vianants al carrer de Just Ramírez'.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-5032, de fecha 10 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil PLANEJAMENT ECO-TERRITORIAL, SL, con CIF B12636783, el contrato menor para la prestación del servicio de dirección de las obras, asistencia técnica y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMIREZ'.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 3.036,78 €, más 637,72 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 3.674,50 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2017/05090 e ítem 2017/160130.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

'La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 4 de fecha 10 de mayo de 2018, por un importe de 1.822,07 €, más 382,63 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.204,70 €, siendo la misma conformada por la jefatura del Servicio, correspondiéndose con trabajos necesarios por cuanto son los que han sido contratados.

Desde abril hasta al 15 de julio de 2017 estuvo vacante la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura, momento a partir del cual se comenzó la tramitación de gran parte los expedientes para la ejecución de las inversiones competencia del Servicio de Obras de Infraestructura, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos también la prestación de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, aparejados a dichas obras. Tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, se produjo una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En aplicació de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La factura nº. 4 de fecha 10/05/2018, expedida por la empresa adjudicataria por un importe de 2.204,70 € ha sido informada favorablemente por personal técnico competente del Servicio de Obras de Infraestructuras y conformada por el jefe del Servicio.

Se ha procedido a elaborar en fase ADO una propuesta de gasto núm. 2018/2675 e ítem 2018/096620 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 4 de fecha 10/05/2018, emitida por la mercantil PLANEJAMENT ECO-TERRITORIAL, SL, con CIF B12636783, por un importe de 2.204,70 €, correspondiente a la prestación del servicio de dirección de las obras, asistencia técnica y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMIREZ', según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-5032, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil PLANEJAMENT ECO-TERRITORIAL, SL, con CIF B12636783, correspondiente a la factura núm. 4 de fecha 10 de mayo de 2018 por un importe de 2.204,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto n.º. 2018/2675 e ítem 2018/096620, DO 2018/9492, REL. DO 2018/2391."

74	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03301-2017-000279-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'acta de recepció de les obres denominades 'Connexió per als vianants en carrer Just Ramírez de València' i reconèixer l'obligació de pagament de la certificació final.			

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía n.º. SM-5021, de fecha 10 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con CIF B97016125, el contrato menor para la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 5 de enero de 2018, siendo el plazo de ejecución de un mes.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 49.503,71 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 10.395,78 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 59.899,49 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto n.º. 2017/05091 e ítem 2017/160190.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

'El 5 de enero de 2018, se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

El 7 de febrero de 2018, se expidió la certificación n.º. 1, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de enero, por un importe de 19.410,24 €, más 4.074,15 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 23.486,39 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 7 de fecha 8 de febrero de 2018, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

Desde abril hasta el 15 de julio de 2017 estuvo vacante la Jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura, momento a partir del cual se comenzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la tramitació de gran parte los expedientes para la ejecución de las inversiones competencia del Servicio de Obras de Infraestructura, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos también las direcciones de obra y coordinadores de seguridad y salud, tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, produciéndose una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La certificación final de fecha 26 de abril de 2018 relativa al mes de abril de 2018 asciende a 36.395,99 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 29, de fecha 10/05/2018, expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2018/2673 e ítem 2018/096500 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. Conforme a lo estipulado en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior. En el presente caso el contrato fue adjudicado con anterioridad y la normativa aplicable era el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º. El art. 222 en relación con el art. 235 del TRLCSP, regulan la recepción de las obras a su término, a los efectos de establecer un acto formal y positivo de recepción o conformidad del objeto del contrato, en el caso que se informa de las obra de urbanización del proyecto aprobado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El acta de recepció que obra en el expediente fue levantada de conformidad con lo establecido en el art. 235.2 del TRLCSP, dándose las obras por recibidas, lo que determina el comienzo del periodo de garantía.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 235.1 del mencionado Texto Legal, en relación con el art. 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), norma vigente de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del TRLCSP, tras recibir las obras se ha procedido seguidamente a su medición general con la asistencia del contratista, así como se ha elaborado la certificación final.

4º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

Por su parte según acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 57 adoptado en sesión de fecha 28 de julio de 2017 (Circular 7/2017), le corresponde, entre otras, al octavo teniente de alcalde, Señor D. Vicent Sarrià i Morell, delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, aprobar las actas de recepción de los contratos que tenga encomendados.

No obstante ello, razones de economía procedimental aconsejan aprobar la recepción de la obra en el mismo acto que el reconocimiento de la obligación de abono de la factura correspondiente a la certificación final de la misma obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se estima procedente que la Junta de Gobierno avoque la competencia en cuanto a la aprobación del acta de recepción de las obras del expediente. Ello en cumplimiento del principio de simplificación administrativa consagrado en el art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ordena acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

5º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Avocar, por razones de índole jurídica vinculadas al mejor cumplimiento del principio de simplificación administrativa consagrado en el art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la competencia atribuida al octavo teniente de alcalde, Señor D. Vicent Sarrià i Morell, delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, para aprobar el acta de recepción de las obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ', conforme a lo expuesto en el fundamento de Derecho cuarto.

Segundo. Recibir formalmente las obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ', encontrándose las mismas totalmente ejecutadas y en estado de servicio, lo que determina el comienzo del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos.

Tercero. Aprobar la factura núm. 29, emitida en fecha 10/05/2018 por la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con CIF B97016125, por un importe de 36.395,99 €, en concepto de certificación FINAL relativa al mes de ABRIL de las referidas obras, según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM- 5021, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Cuarto. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con CIF B97016125, correspondiente a la factura núm. 29 de fecha 10/05/2018 por un importe de 36.395,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/2673 e ítem 2018/096500, DO 2018/9467, REL. DO 2018/2379.

Quinto. Notificar a la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, en su calidad de interesado en el procedimiento, el anterior punto Primero de esta parte dispositiva, sin que contra el mismo quepa la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

75	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-03801-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de factures corresponents a l'execució de mesures precautòries i de demolició en diversos immobles.	

"Hechos

I. Mediante las Resoluciones indicadas en el cuadro siguiente se encargó a Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), y a Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), la adopción de medidas precautorias en el edificio sito en la calle Cedaceros, nº. 2-Flassaders, nº. 8 acc y la demolición del edificio que existía en la calle Doctor Buen, nº. 15, habiéndose dispuesto los correspondientes gastos segregados de las propuestas y con los ítems que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 1510 22799 del Presupuesto municipal 2017 y proyecto de gastos 2017/9:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	FAC.	Ítem	DO	BI	21 % IVA CONOP 390001	Importe total	Resol. Encargo AD	Prop. Gasto	Ítem
Canalizaciones y Derribos Safor, SL									
Medidas precautorias Cedaceros, 2 Flasaders, 8 acc	294	2018/92530	2018/9162	2.850,99 €	598,71 €	3.449,70 €	SM-5132, 16/11/17	2017/1074	2017/160230
Demolición Doctor Buen, 15	291	201/92940	2018/9203	3.459,30 €	726,45 €	4.185,75 €	SM-4685 24/10/17		2017/155120
Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP									
Medidas precautorias Cedaceros, 2 Flasaders, 8 acc	22	2018/92540	2018/9165	371,53 €	78,02 €	449,55 €	SM-5132, 16/11/17	2017/12	2017/160240
Demolición Doctor Buen, 15	21	2018/92950	2018/9204	1.060,82 €	222,77 €	1.283,59 €	SM-4685 24/10/17		2017/155130
Total				7.742,64 €	1.625,95 €	9.368,59 €			

II. Finalizadas las actuaciones, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación emitió las certificaciones finales de obras núm. 2018-19 y 2018-20 y diligenció de conformidad las correspondiente facturas, ascendiendo el importe de las presentadas por CADERSA a 7.635,45 € (6.310,29 € de BI + 1.325,16 € de 21 % de IVA) y el de las presentadas por SINGULARQ a 1.733,14 € (1.432,35 € de BI + 300,79 € de 21 % de IVA).

III. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

IV. Para hacer frente a los gastos anteriores, que forman parte del proyecto de gasto 2018/16 'Derribos 2018' y que, por tanto, tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, a la que se imputará el importe correspondiente a la suma de sus bases imponibles (BI), que asciende a 7.742,64 €, mientras que el importe de sus respectivos IVA se aplicará a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

Fundamentos de Derecho

Primero. La base 13.1.4.1, de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018, establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, éstos se aplicarán al presupuesto de gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de Conceptos No Presupuestarios.

Segundo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 2.a) de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación económica a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (B96374442), por importe de 7.635,45 € (6.310,29 € de BI + 1.325,16 € de 21 % IVA), y a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (CIF B97570063), por importe de 1.733,14 € (1.432,35 € de BI + 300,79 € de 21 % IVA), cuya suma asciende a 9.368,59 € (7.742,64 € de BI + 1.625,95 € de 21 % IVA), correspondiente a la suma de las facturas indicadas a continuación, derivadas de las medidas precautorias y de la demolición ejecutadas en los emplazamientos señalados, según el siguiente detalle:

	FAC.	Ítem	DO	BI	21 % IVA CONOP 390001	Importe total
Canalizaciones y Derribos Safor, SL						
Medidas precautorias Cedaceros, 2 - Flassaders, 8 acc	294	2018/92530	2018/9162	2.850,99 €	598,71 €	3.449,70 €
Demolición Doctor Buen, 15	291	201/92940	2018/9203	3.459,30 €	726,45 €	4.185,75 €
Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP						
Medidas precautorias Cedaceros, 2 - Flassaders, 8 acc	22	2018/92540	2018/9165	371,53 €	78,02 €	449,55 €
Demolición Doctor Buen, 15	21	2018/92950	2018/9204	1.060,82 €	222,77 €	1.283,59 €
Total				7.742,64 €	1.625,95 €	9.368,59 €

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 9.368,59 € (7.742,64 € de BI + 1.625,95 € de 21 % IVA), que se imputará de la siguiente manera:

- Los 7.742,64 €, correspondientes a la suma de las bases imponibles de las facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2018/16, propuesta de gasto nº. 2018/2531, ítems y documentos de la obligación indicados en el apartado anterior y relación de documentos de obligación nº. 2018/2204.

- Las cantidades correspondientes al 21 % de IVA de cada una de las facturas indicadas en el apartado anterior se aplicarán al CONOP 390001."

76	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2017-000763-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamellar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de Josep Benlliure.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle José Benlliure, nº. 44, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 17 de abril de 2018, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



viviendas', determinando que la actuación recaerá sobre un edificio con 6 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 142.046,18 €, de los cuales 104.279,15 € corresponden a las actuaciones en elementos comunes del edificio y 37.767,03 € al presupuesto protegido correspondiente a la rehabilitación de dos viviendas. En base al mismo se recoge, respecto a los elementos comunes una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 20.855,83 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 36.497,70 €. Respecto a las viviendas, las ayudas se reparten de la siguiente manera:

- Vivienda pta. *****: 1.291,75 € de la Generalitat y 2.260,57 € con cargo al Ministerio.
- Vivienda pta. *****: 6.261,65 € de la Generalitat y 7.350,23 € con cargo al Ministerio.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 4 de diciembre de 2017, solicitud de 1^{er} abono a cuenta por importe de 9.544,30 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 16.702,52 € con cargo a las ayudas del Ministerio, y en fecha 13 de febrero de 2018 solicitud del 2^o abono a cuenta por importe de 4.433,37 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 7.758,40 € con cargo a las ayudas del Ministerio. Así mismo, consta documentación complementaria, correspondiente al primer y segundo abono a cuenta de carácter trimestral, de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en los elementos comunes del edificio sito en la calle José Benlliure, nº. 44, siendo el solicitante la Comunidad de Propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 45,76 % y el 21,26 %, respectivamente, de la obra ejecutada en cada trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

En las mismas fechas se presenta solicitud del 1^{er} y 2^o abono, y documentación complementaria respecto al mismo emplazamiento, pero correspondientes a la rehabilitación llevada a cabo en la vivienda de la puerta ***** del edificio. En concreto, se solicita abono a cuenta por importe de 3.713,31 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 4.358,87 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral. En cuanto al segundo abono, las ayudas solicitadas son de 2.166,34 € con cargo a la Generalitat, y de 2.542,95 € con cargo al Ministerio. En este caso la solicitante es ***** , correspondiendo dichas cantidades, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 59,30 % y el 34,60 %, respectivamente, de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Así mismo, en fecha 13 de febrero de 2018, se presenta solicitud de abono y documentación complementaria correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en la vivienda de la puerta ***** del edificio de la C/ José Benlliure, nº. 44. En concreto, se solicita abono a cuenta por importe de 1.025,28 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 1.794,25 € con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cargo al Ministerio, correspondientes al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la citada vivienda del edificio de referencia, siendo los solicitantes ***** y *****. Dichas cantidades se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 79,37 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificados firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la Comunidad de Propietarios y por ***** , ***** y ***** , de todos los documentos exigidos en la base decimotava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

En base a las solicitudes presentadas se ha requerido a la citada mercantil explicación respecto a la solicitud formulada por los propietarios de las puertas ***** y ***** , ya que los mismos no aparecen en el listado de solicitudes admitidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016.

En respuesta, mediante informe de fecha 25 de enero de 2018, la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, manifiesta, entre otros extremos, que la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios se presentó el mismo día que finalizaba el plazo, y la propia Sociedad al tramitar posteriormente la solicitud de calificación provisional dirigida a los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación, incluyó informe emitido por el personal dependiente de la citada sociedad en que se calculaba el presupuesto protegible y las ayudas respecto a los elementos comunes y las obras de rehabilitación de 3 viviendas (ptas. ***** , ***** y *****). Posteriormente, el propietario de la vivienda de la pta. ***** renuncia a la ayuda de la intervención, tramitándose ésta en los Servicios Territoriales de Vivienda, quedando por tanto recogidas en la calificación provisional las actuaciones para elementos comunes y las previstas en las viviendas de la puertas ***** y ***** . En el mismo se concluye que resulta evidente que se solicitaron ayudas tanto para elementos comunes, como para la reforma de las viviendas, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 (actuaciones subvencionables) del RD 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo, 1.c) del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que el interesado no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se ha segregado el ítem 2018/94510 por importe de 74.517,73 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle José Benlliure, nº. 44, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima y que corresponde:

- Por actuaciones en elementos comunes: 57.353,53 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Por actuaciones en la vivienda de la pta. *****: 3.552,32 €
- Por actuaciones en la vivienda de la pta. *****: 13.611, 88 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Respecto a las actuaciones y el importe concreto de la subvención correspondiente a la rehabilitación llevada a cabo en el edificio, el Real Decreto 233/16, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (prorrogado por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre), determina como objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, entre otros, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas.

En concreto el artículo 26 del citado, recoge entre las actuaciones subvencionables, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios viviendas... y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

En cuanto al importe de las ayudas reconocidas, hay que considerar que el artículo 25 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, determina que 'la calificación provisional es un acto administrativo por el que se reconoce: a) La protección de las actuaciones de rehabilitación propuestas, siempre que las obras previstas se adecuen documentalmente a los supuestos previstos en la normativa correspondiente. b) La determinación del presupuesto protegido de las mismas a los efectos de su consideración como base para la determinación de las ayudas económicas. c) Con carácter provisional, las ayudas que pudieran corresponder de conformidad con los planes de vivienda. A mayor abundamiento se señala que la base decimosexta de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presente convocatoria establece que 'la admisión de la solicitud (de actuación protegible) no crea derecho alguno en favor del beneficiario mientras no se haya notificado la calificación definitiva'.

Cuestión distinta es a quién procede reconocer la condición de beneficiario de la subvención. Como ya se ha dicho, en la relación de solicitantes aprobada respecto al citado edificio, únicamente consta la Comunidad de Propietarios, no los propietarios de las puertas ***** y ***** , cuyas viviendas aparecen recogidas como actuaciones protegibles. En este sentido, la base sexta de la convocatoria de las subvenciones otorga el carácter de beneficiario únicamente a '...los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión', y no a los propietarios de viviendas en el edificio, por lo que para que fuese de aplicación el punto 2º de la misma base alegado por la sociedad pública ('cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno'), es requisito sine qua non, tener la condición previa de beneficiario.

Así mismo, tanto el certificado emitido por la Secretaría Municipal, como la Calificación Provisional aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, figura como promotor la Comunidad de Propietarios, y recogiendo como actuaciones a realizar las obras tanto en elementos comunes como en las viviendas.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el apartado duodécimo 1.c) del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/94510 por importe de 74.517,73 €, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle José Benlliure, nº. 44 (CIF H96684436), correspondiente al importe total de la subvención por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 54.039,59 €, correspondiente a los abonos a cuenta trimestrales de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la C/ José Benlliure, nº. 44, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y que corresponde:

- Por actuaciones en elementos comunes: 38.438,59 € (1^{er} y 2^o abono)
- Por actuaciones en la vivienda de la pta. *****: 2.819,53 € (1^{er} abono)
- Por actuaciones en la vivienda de la pta. *****: 12.781,47 € (1^{er} y 2^o abono)."

77	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2018-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a substitució edificatòria en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la reedificació duta a terme en un edifici del carrer del Pare Lluís Navarro.			

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3^a del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por *****, *****, ***** y *****; en relación al emplazamiento c/ Padre Luis Navarro, nº. ***** de València.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...!.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 13 de marzo de 2018, solicitud de abono a cuenta por importe de 1.710,23 €, así como documentación complementaria, correspondientes al primer abono trimestral de la intervención de reedificación llevada a cabo en la c/ Padre Luis Navarro, nº. *****, siendo los solicitantes *****, *****, ***** y *****.

Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 2 de febrero de 2017, en que se recoge un presupuesto protegido provisional de 110.515,20 € y una ayuda provisional del Ministerio de 30.000,00 €. Las cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 5,70 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de la ayuda prevista de 30.000,00 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta. Así mismo, consta informe relativo al porcentaje de la subvención que corresponde a cada solicitante y que se reparte de la siguiente manera:

*****, con un 33,3333 %

*****, con un 16,6666 %

*****, con un 33,3333 %

*****, con un 16,6666 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo, 1.c) del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se han segregado los siguientes ítems, que constituyen el importe total (30.000,00 €) de la suma de subvenciones por reedificación a favor de los propietarios de la c/ Padre Luis Navarro, nº. *****, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima:

- el ítem 2018/77500 por importe de 10.000,00 €, a favor de *****.
- el ítem 2018/77520 por importe de 5.000,00 €, a favor de *****.
- el ítem 2018/77530 por importe de 10.000,00 €, a favor de *****.
- el ítem 2018/77540 por importe de 5.000,00 €, a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. La base 26, apartado 4.3 y el apartado duodécimo 1.c) del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, por los importes que a continuación se indican en los siguientes ítems, a favor de los propietarios del edificio sito en la c/ Padre Luis Navarro, nº. *****, por el importe total (30.000,00 €) de la subvención por reedificación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

El ítem 2018/77500 por importe de 10.000,00 €, a favor de *****.

El ítem 2018/77520 por importe de 5.000,00 €, a favor de *****.

El ítem 2018/77530 por importe de 10.000,00 €, a favor de *****.

El ítem 2018/77540 por importe 5.000,00 €, a favor de *****.

Segundo. Reconocer la obligación por un importe total de 1.710,22 €, correspondiente a los abonos a cuenta del primer trimestre de la subvención de reedificación llevada a cabo en la c/ Padre Luis Navarro, nº. *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según el siguiente desglose:

- Obligación por importe de 570,07 €, a favor de *****.
- Obligación por importe de 285,04 €, a favor de *****.
- Obligación por importe de 570,07 €, a favor de *****.
- Obligación por importe de 285,04 € a favor de *****."

78	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2018-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de la Barraca.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo, la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por *****, propietario único del edificio sito en la c/ Barraca, nº. *****, en relación al citado emplazamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 37.310,07 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.462,01 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...!.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 9 de mayo de 2018, solicitud de abono a cuenta por importe de 4.998,05 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 7.367,80 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Barraca, n°. *****, siendo el solicitante *****, propietario del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 66,98 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo, 1.c), del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que el interesado no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía n°. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, del ítem 2018/73720 se ha segregado el ítem 2018/97250 por importe de 18.462,01 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de *****, propietario del edificio sito en la c/ Barraca, n°. *****, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 23, apartado 4.3 y el apartado duodécimo 1.c) del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem 2018/97250 por importe de 18.462,01 €, a favor de ***** (DNI: *****) propietario del edificio sito en la c/ Barraca, nº. *****, correspondiente al importe total de la subvención por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 12.365,85 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Barraca nº. *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a substitució edificatòria en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la reedificació duta a terme en un edifici del carrer del Pare Lluís Navarro.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por *****, en relación al emplazamiento c/ Padre Luis Navarro, nº. *****.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...!.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado en fecha 10 de mayo de 2018, solicitud de abono a cuenta por importe de 9.271,20 €, así como documentación complementaria, correspondientes al primer trimestre de la intervención de reedificación llevada a cabo en la c/ Padre Luis Navarro, nº. *****, siendo la solicitante *****.

Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 1 de febrero de 2017, en que se recoge un presupuesto protegido provisional de 112.086,66 € y una ayuda provisional del Ministerio de 30.000,00 €. Las cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 30,90 % de la obra ejecutada en el primer trimestre, sobre el total de la ayuda prevista de 30.000,00 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. En cumplimiento del apartado duodécimo, 1.c del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, se ha comprobado que la interesada no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por este servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2018 procedente de los remantes del 2017. Actualmente, en la propuesta de gastos 2018/1930, ítem 2018/73720, se ha segregado el ítem 2018/97190 por importe de 30.000,00 €, que constituye el importe total de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 23, apartado 4.3, y el apartado duodécimo 1.c del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, ítem nº. 2018/97190, por importe de 30.000,00 €, a favor de ***** (DNI *****), correspondiente al importe total de la subvención por reedificación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 9.271,20 €, correspondiente a los abonos a cuenta del primer trimestre de la subvención de reedificación llevada a cabo en la c/ Padre Luis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Navarro, nº. *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprobar el projecte per a les obres 'Remodelació del jardí a la plaça del Centenar de la Ploma'.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y Concejala Delegada de Parques y Jardines de fecha 19 de septiembre de 2017, así como el proyecto aportado por SIETE ARQUITECTURA MAS INGENIERÍA, SL, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 20 de diciembre de 2017 y el dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2018, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de 'REMODELACIÓN DEL JARDÍN EN LA PLAZA CENTENAR DE LA PLOMA' de la ciudad de València cuyo importe total asciende a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.881,52 €) IVA incluido.

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de 'REMODELACIÓN DEL JARDÍN EN LA PLAZA CENTENAR DE LA PLOMA' de la ciudad de València cuyo importe total asciende a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.881,52 €) IVA incluido."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2018-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries.		

"PRIMERO. En moción conjunta del día 3 de abril, los concejales de Relaciones con los Medios y de Administración Electrónica proponen que se apruebe una modificación de créditos por transferencia entre partidas de ambas delegaciones con la finalidad de cubrir el gasto necesario para aprobar un contrato de mantenimiento del equipo streaming del pleno durante este año.

En los próximos ejercicios deberá ser considerado junto a los equipos informáticos que deben ser mantenidos en el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Esta petición viene fundamentada en un informe del Servicio Fiscal Gastos que se incorpora al expediente en el que se indica la necesidad de que este gasto se aplique a aplicaciones de inversiones del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este Servicio indicó a la Oficina de Publicidad que debían ser dotada las aplicaciones correspondiente con el gasto de este Servicio, al no haber estado previsto al inicio del ejercicio presupuestario, por lo que se promueve esta modificación.

TERCERO. Se tramita el expediente de acuerdo a la base 8.3 de ejecución del Presupuesto, haciéndose constar, en base a esta base, que la propuesta no produce detrimento al Servicio pues se trata de un mantenimiento necesario para el Ayuntamiento, que no afecta a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio, que no se trata de minorar créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos que provienen de presupuestos cerrados, y que el crédito minorado no ha sido incrementado por transferencia o suplemento.

CUARTO. El expediente debe contar con informe favorable de la IGAV al que se remiten las actuaciones con el borrador de propuesta de acuerdo y el SEP habrá de conformar en su caso las aplicaciones presupuestarias propuestas para alta y baja.

QUINTO. El órgano competente para aprobar esta modificación por transferencia es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la base 8.3.I.b).b.2.)

SEXTO. Siguiendo la base 8, 3 de ejecución del Presupuesto, en cuanto a la tramitación del expediente, el SEP ha emitido informe conformando las aplicaciones presupuestarias que se han propuesto. Además, la misma base requiere para las transferencias de crédito el informe favorable de la IGAV, por lo que se remiten las actuaciones al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas y posteriormente al Servicio Financiero (base 7.4 de ejecución del Presupuesto).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 15ª modificación de créditos por transferencia entre las aplicaciones presupuestarias que se citan con la finalidad de cubrir el contrato para el mantenimiento del equipo streaming en el Hemiciclo del Ayuntamiento durante este año, siguiendo la base 8.3 de ejecución del Presupuesto:

BAJA: Publicidad y propaganda ... AG530 93200 22602..... 8.712,00 €
 ALTA: MantenimIento Hardware..... CI080 92040 21600..... 5.566,00 €
 Mantenimiento Software..... CI080 92040 21900..... 3.146,00 €."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



82. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01304-2017-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa acceptar l'ajuda econòmica concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.	

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat per tal d'acceptar la quantitat concedida per la Conselleria d'Educació, que correspon a la compensació per l'esforç financer fet per l'Ajuntament de València per les activitats de promoció del valencià, i de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

FETS

Primer. L'Ajuntament de València ha realitzat durant l'any 2017 activitats per a la promoció del valencià com ara cursos per a funcionaris dels nivells oral, elemental, mitjà i superior de la Junta Qualificadora, Voluntariat Lingüístic. Igualment té un Gabinet de Normalització Lingüística amb tres tècnics. Seguint les indicacions de la Llei de la memòria històrica ha procedir al canvi de retolació de carrers. Les mencionades actuacions i el Gabinet impliquen una despesa.

Segon. La Conselleria d'Educació, per Resolució de 12 de maig de 2017, publicada el mateix any en el DOGV número 8043, de 19 de maig, convoca subvencions per al foment del valencià destinades a ajuntaments, mancomunitats de municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana i del Carxe. L'Ajuntament de València les demana i obté, tal com es publica, en el DOGV número 8126, de 13 de setembre del 2017.

Tercer. Orde d'ingrés E-2018-31199, amb data 16 de maig del 2018 (CO.NO.P 330202), on es fa constar l'ingrés de 26.920,67 €, destinats a la promoció del valencià, fet per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per mitjà de la Resolució de 7 d'agost del 2017.

Quart. Moció de data 24 de maig del 2018, del regidor d'Hisenda, on es proposa l'inici dels tràmits necessaris per a acceptar l'ajuda econòmica concedida per la Conselleria d'Educació i reconèixer l'esmentat dret per a aplicar-lo al concepte pressupostari que pertoque.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. La base d'execució 3ª 'Estructura pressupostària' de les bases d'execució del Pressupost municipal per al 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Acceptar l'ajuda econòmica de 26.920,67 € concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (orde d'ingrés E-2018-31199, amb data 16 de maig del 2018, CO.NO.P 330202).

Segon. Reconéixer el dret, que ascendix a 26.920,67 € , segons la base d'execució 3ª 'Estructura pressupostària' de les bases d'execució del Pressupost municipal per al 2018.

Tercer. La dita subvenció serà d'aplicació al subconcepte d'ingressos '450.31 CEICD PROMOCIÓ ÚS VALENCIÀ' del Pressupost en vigor."

83. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2006-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 26	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del terrat d'un edifici situat a l'avinguda de la Gola del Pujol i aprovar el gasto corresponent.		

1º. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006, acordó el arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea y el cuarto junto a las escaleras del edificio situado en la avda. Gola de Puchol, nº. 4, para la instalación de sistemas de detección de incendios mediante sensores de infrarrojos, con la Comunidad de Propietarios del 'Edificio Siena', formalizándose el contrato el 1 de agosto de 2006.

2º. El citado contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes, por lo cual procede su prorroga automática, de conformidad con el art. 3 del contrato, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, por un importe de 2.424,55 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Importe anual del arrendamiento	2.003,76 €
+ 21 % IVA	420,79 €
- 19 % RETENCIÓN	380,71 €

El acuerdo del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prorroga del contrato de arrendamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea del 'Edificio Siena' sito en la avda. Gola de Puchol, nº. 4, con CIF H-46110631, por un importe total de 2.424,55 €, de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente, correspondientes al período de 01/08/18 al 31/07/19, según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Prorroga importe anual sin actualizar 2.003,76 €.

+ 21 % IVA	420,79 €
- 19 % RETENCIÓN	380,71 €

Segundo. Aprobar el gasto de 2.003,76 €, más 420,79 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.424,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 20200, 'Arrendamiento edif. y otras construcciones', según propuesta de gasto nº. 2018/2601 e ítem 2018/94740."

84. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-000611-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Acció Ecologista-Agró per a l'organització i desenvolupament del XV Congrés Ibèric 'La bicicleta i la ciutat'.		

"HECHOS

1º. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal de Movilitat Sostenible, de fecha 8 de febrero de 2018, proponiendo el inicio de los trámites tendentes a otorgar una subvención mediante el régimen y procedimiento de concesión directa a la asociación Acció Ecologista Agró, al tratarse de un Congreso de carácter anual y que se celebra de manera alterna en ciudades del Estado Español y portugués, habiendo sido elegida València como sede para 2018, para la organización del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', por importe de 70.000 euros.

2º. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018, se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones, incluyendo la subvención objeto del presente convenio.

3º. Por el Pleno de la Corporación municipal de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó la primera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos (Número expediente E-05501-2018-3-00) incluyéndose la subvención objeto del presente expediente, con indicación del objeto, dotación presupuestaria y beneficiario de la misma, por lo que se trata de una subvención nominativa, de conformidad con el art. 22.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

4º. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada asociación en concepto de colaboración asciende a la cantidad de 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS) aplicables a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48920, denominada 'Ot. Subv. A Empresas Privadas', del vigente Presupuesto municipal 2018. Se ha contraído el gasto citado en la propuesta de gasto 2018/2261, ítem 2018/80610.

El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°. Dado que se trata de una ONG sin finalidad lucrativa y con vocación de utilidad pública, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con el 42.2.d RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

6°. Al tratarse de un único Congreso a celebrar en la ciudad de València, que pretende promocionar los desplazamientos no motorizados y facilitar y normalizar el uso de la bicicleta como modo de transporte cotidiano y habitual en el ámbito urbano, y hallarse previsto nominativamente en el presupuesto municipal puede concederse de manera directa en los términos recogidos en el convenio, de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

7°. Finalmente indicar que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto de subvenciones tramitadas por el Servicio, de acuerdo con el Anexo II, duodécimo 2.b) IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece que 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el capítulo VI, del Título Preliminar, relativo a los convenios.

III. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, artículos 17.2.a y 22.1 relativos a las subvenciones nominativas y artículo 23 referente al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, donde se indica la obligatoriedad de elaboración de un convenio regulador de la subvención, y artículo 11 en cuanto a los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

V. El artículo 25.2 de la LRBRL, señala en la letra g), como competencia propia del municipio el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad.

VI. Ley 6/2011 de la Generalitat Valenciana de Movilidad de la Comunidad Valenciana y Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de València, aprobado por acuerdo Pleno de 27 de diciembre de 2013.

VII. En la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto general municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvención, toda disposición dinerario realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

VIII. Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el artículo 69 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

IX. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 a 2019 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, recoge el programa 'Subvención a Acció Ecologista-Agró XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad' Aplicación Presupuestaria LJ160 13300 48920.

X. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Acció Ecologista-Agró, CIF G-46606844, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y ACCIÓ ECOLOGISTA-AGRÓ PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XV CONGRESO IBÉRICO 'LA BICICLETA Y LA CIUDAD'

En València, a ... de ... de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Giuseppe Grezzi, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de València D. Manuel Latorre Hernández.

De otra parte D. Jorge Mateos Pérez como presidente, y en nombre y representación de la asociación Acció Ecologista - Agró (en adelante AEA), organización no gubernamental sin finalidad lucrativa y con vocación de utilidad pública, domiciliada en València, calle Portal de Valldigna nº 15, bajo, con NIF G46606844 y número de registro de asociaciones 3577, facultado por el artículo treinta y nueve d) de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha ... de ... de 2018, de la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPONEN

Primero. Que entre los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno del Ayuntamiento de València se encuentran los siguientes:

- *Asegurar una infraestructura ciclista adecuada.*
- *Facilitar y normalizar el uso de la bicicleta como modo de transporte cotidiano y habitual de los valencianos y valencianas.*
- *Comunicar y promover la movilidad sostenible.*

Segundo. Que entre los objetivos de AEA, según sus estatutos, se encuentran:

- *La promoción del uso de la bici por la población como modo de transporte habitual.*
- *El reconocimiento del pleno derecho a circular en bici en un espacio vial seguro y la puesta en práctica de las acciones consecuentes.*
- *La promoción del uso combinado de la bici con los otros modos de transporte.*
- *En general la mejora de la calidad de vida, del medio ambiente, la promoción sociocultural, la solidaridad entre pueblos y grupos sociales así como la defensa de los grupos sociales de la ciudadanía y vecindario en lo referente a un medio saludable y habitable.*

Los objetivos que se plantean para el XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad' son:

- *Conocer y debatir sobre las mejores prácticas y metodologías de transición hacia un modelo urbano más amable.*
- *Sacar el debate y la acción a la calle de forma que la ciudadanía local pueda disfrutar y contrastar por unos días que otra movilidad es posible.*
- *Coadyuvar a la propagación de la economía inclusiva, ecológica, con perspectiva de género, aplicada especialmente al diseño urbano y sus modos de transporte sostenibles.*
- *Analizar el papel de la bicicleta en este proceso desde ópticas diversas implicando también a profesionales y agentes sociales ajenos al movimiento ciclista.*
- *Favorecer procesos participativos que hagan posibles un diseño de ciudad amable y de políticas de movilidad sostenible.*
- *Tener muy en cuenta el día de después del congreso, las consecuencias prácticas del mismo: el inicio de nuevos procesos y/o la dinamización de algunos ya en marcha.*

Tercero. Los grupos locales de ConBici, representado en este caso por AEA, junto a la Federação Portuguesa de Cicloturismo e Utilizadores de Bicicleta (FPCUB) vienen organizando desde 1996 el Congreso Ibérico Bici y Ciudad, alternativamente en España y Portugal.

ConBici en su asamblea de fecha 16 de abril de 2016, acordó organizar el XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad' en mayo del 2018 en la ciudad de València. AEA va a ser responsable, mediante la agrupación 'Valencia en Bici', de la organización y realización del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad'.

Cuarto. Que tanto el Ayuntamiento de València como AEA comparten objetivos orientados a la promoción de la movilidad sostenible, la ciudad amable y el uso de la bici como modo de transporte cotidiano y habitual en el ámbito urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ambos coinciden en la importancia de aunar esfuerzos y creen conveniente por medio de este Convenio de colaboración para la consecución de los objetivos comunes y en concreto la realización del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', en la ciudad de València.

Por todo ello, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Mobilitat Sostenible y AEA, a través de la comisión 'Valencia en Bici', acuerdan colaborar en la organización y desarrollo del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', para cuyo fin las partes se comprometen a través del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es apoyar a Acció Ecologista-Agró en la organización y desarrollo del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', evento que establece un espacio formal para el intercambio, el debate, la formación y la información sobre todo tipo de cuestiones relacionadas con el ciclismo urbano y que se ha celebrado en la ciudad de València entre el 16 y el 20 de mayo de 2018.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se regirá por lo regulado en el propio Convenio, y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Por parte del Ayuntamiento de València

El Ayuntamiento abonará a AEA, con CIF G46606844, en concepto de aportación para gastos de organización y desarrollo del Congreso, la cantidad de 70.000,00 € (IVA incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018 LJ160 13300 48920, propuesta de gasto 2018/2261, ítem 2018/80610.

El pago se realizará de una sola vez por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

II. Por parte de AEA

- *Organizar y coordinar el desarrollo del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad'.*
- *Presentar, una vez celebrado el evento, una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.*
- *Hacer constar expresamente en todos los documentos del evento de difusión publicados con posterioridad a la firma de este Convenio la colaboración del Ayuntamiento de València.*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta fecha límite de justificación de la subvención, pudiendo ser gastos subvencionables los relacionados con el Congreso y realizados durante ejercicio 2018 hasta la fecha límite de justificación.

SEXTA. RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Ayuntamiento de València podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo convenido o resolver el convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido.

Al presente convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de València, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del Congreso (20 de mayo de 2018) para la presentación en la forma prevista en el artículo 29, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Se presentará, así mismo: Documentación gráfica o impresa en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de València.

3. Son gastos subvencionables los relacionados con el Congreso y realizados durante el ejercicio 2018 hasta la fecha límite de justificación.

4. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar triplicado en el lugar y la fecha al principio indicados'.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Mobilitat Sostenible para la firma del presente convenio, así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 48920, 'Otras Trans. subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/2261, ítem 2018/80610, DO 2018/7948, RDO 2018/1845.

Cuarto. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con el 42.2.d RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones."

85. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-001837-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a una certificació del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control horari a la ciutat de València (ORA).	

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación nº. 145/18, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de abril de 2018, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciudad de València (ORA)', por importe de 338598,49 €, gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI.

Tercero. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las certificación nº. 145/18 del mes de abril de 2018, correspondiente a la obra/servicio 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 338.598,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, PG 2018/2850, ítem 2018/100260, Fra. 2507011124, DO 2018/18/10488, RDO 2018/2574."

86. (E 5)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-002203-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe de fiscalització de la Sindicatura de Comptes de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU (EMT), exercici 2016.		

"HECHOS

Único. Por la Sindicatura de Cuentas se ha remitido el informe de fiscalización de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (EMT), ejercicio 2016, en cumplimiento del programa anual de actuación 2017 de dicha Sindicatura, a fin de que se de cuenta del mismo al órgano competente del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 223.

III. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, artículo 39.

IV. La Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, art. 8.3.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Queda enterada del informe de fiscalización de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (EMT), ejercicio 2016, realizado por la Sindicatura de Cuentas y remitido a este Ayuntamiento a dichos efectos en fecha 01/12/2017."

87. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000176-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació parcial de la subvenció concedida al Club Pescadors Esportius la Senyera.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder al Club Pescadores Deportivos La Señera, con CIF G46952859, una subvención por un importe de 1.592,44 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

Sin perjuicio de ello, se observa que la liquidación definitiva del proyecto de 'deporte competición oficial' presenta un superávit cifrado en 385,11 €. Por tanto, como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procede la minoración del importe de la ayuda en su día concedida en dicha cuantía, quedando el importe correspondiente al proyecto 'deporte competición oficial' en 1.207,33 €.

Así pues, se informó a la referida entidad de la procedencia del reintegro del importe percibido de más, en concepto de anticipo del 30 % de la subvención concedida, 385,11 € más 3,05 € correspondiente a los intereses de demora generados entre la fecha de percepción de la ayuda y la de reintegro.

SEXTO. Con fecha 3 de abril de 2018, se ha procedido al reintegro del superávit de la subvención y de los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/26036, hasta la fecha del ingreso del importe de la subvención, con el siguiente desglose: importe de la subvención 385,11 €, más importe de los intereses de demora 3,05 €, lo que asciende a un total de 388,16 €.

Todo ello conforme al mandamiento de ingreso E/2018/22916 de fecha 10 de abril de 2018, nº. de expedición 1.499.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'*. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'*. Así como el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la justificación y, en su caso, acordar el reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Club Pescadores Deportivos La Señera, con CIF G46952859, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169030, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 1.207,33 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención.

Segundo. Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la citada entidad por importe de 1.592,44 €, habiendo justificado 1.207,33 €, por la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'deporte competición oficial', de conformidad con el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Tener por efectuado el ingreso de 388,16 € realizado por la referida entidad, por el concepto de reintegro parcial de la citada subvención, y no justificada, incluidos los intereses de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/26036, hasta la fecha del ingreso del importe de la misma, con el siguiente desglose: importe de la subvención 385,11 €, más importe de los intereses de demora 3,05 €, lo que asciende a un total de 388,16 €.

Cuarto. Reconocer los derechos por el importe referido en el subconcepto de ingresos nº. 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingresos:

Mandamiento de ingreso E 2018/22916, de fecha 10/04/2018, nº. expedición 1.499."

88. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000216-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Tennis València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Tenis Valencia, una subvención por un importe de 10.076,36 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 25 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Tenis Valencia, con CIF G46076394, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169840, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 10.076,36 €, por cumplir los requisitos establecidos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

89. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000244-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació parcial de la subvenció concedida al Club Escacs Benimaclet.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se concedió al Club Escacs Benimaclet, con CIF G97962526, una subvención por un importe de 4.000,00 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, con el siguiente desglose: 1.600,00 € para 'Deporte edad escolar', 400,00 € para 'Deporte para todos' y 2.000,00 € para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

SEGUNDO. Por Resolución VZ-412 de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 1.200,00 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

TERCERO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 12 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

Sin perjuicio de ello, se observa que la liquidación definitiva de los proyectos para 'Deporte para todos' y 'Deporte competición oficial' presentan un saldo favorable de 100,69 € y 88,57 €, respectivamente, por lo que la ayuda económica concedida tiene un superávit cifrado en 189,26 €. Por tanto, como el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada, procede la reducción del importe de la ayuda en su día concedida en dicha cuantía, quedando el importe correspondiente al proyecto para 'Deporte para todos' y para 'Deporte competición oficial' en 299,31 € y 1.911,43 €, respectivamente, por lo que el importe total de la ayuda concedida a los tres proyectos deportivos quedará en 3.810,74 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así pues, se informó a la referida entidad de la procedencia del reintegro del importe percibido de más, en concepto de anticipo del 30 % de la subvención concedida, 189,26 € más 0,70 € correspondiente a los intereses de demora generados entre la fecha de percepción de la ayuda y la de reintegro.

CUARTO. Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha procedido al reintegro del superávit de la subvención y de los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/26125, hasta la fecha del ingreso del importe de la subvención, con el siguiente desglose: importe de la subvención 189,26 €, más importe de los intereses de demora 0,70 €, lo que asciende a un total de 189,96 €.

Todo ello conforme al mandamiento de ingreso E/2018/10413 de fecha 23 de febrero de 2018, nº. de expedición 795.

QUINTO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio de Deportes. Asimismo, se hace constar los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Art. 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), en relación a la justificación de las subvenciones públicas y al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

SEGUNDO. Base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018, y art. 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas

TERCERO. Art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación y, en su caso, acordar el reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Club Escacs Benimaclet, con CIF G97962526, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte en edad escolar', 'Deporte para todos' y 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/170150, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cargo a la aplicació presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 3.810,74 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención.

Segundo. Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la citada entidad por importe de 4.000,00 €, habiendo justificado 3.810,74 €, por la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte en edad escolar', 'Deporte para todos' y 'Deporte competición oficial', de conformidad con el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Tener por efectuado el ingreso de 189,96 € realizado por la referida entidad, por el concepto de reintegro parcial de la citada subvención, y no justificada, incluidos los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/26125, hasta la fecha del ingreso del importe de la misma, con el siguiente desglose: importe de la subvención 189,26 €, más importe de los intereses de demora 0,70 €, lo que asciende a un total de 189,96 €.

Cuarto. Reconocer los derechos por el importe referido en el subconcepto de ingresos nº. 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingresos:

Mandamiento de ingreso E 2018/10413, de fecha 23/02/2018, nº. expedición 795."

90. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000278-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Esportiu Yoshinkai.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder al Club Deportivo Yoshinkai, con CIF G98343676, una subvención por un importe de 7.368,34 €, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 17 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se requirió a la beneficiaria la subsanación de la relación clasificada de gastos de la actividad (anexo V).

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

Sin perjuicio de ello, se observa que la liquidación definitiva del proyecto para 'deporte competición oficial' presenta un saldo favorable o superávit de 373,64 €. Por tanto, como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procede la reducción del importe de la ayuda en su día concedida en dicha cuantía, quedando el importe correspondiente al proyecto para 'Deporte competición oficial' en 6.994,70 €.

Así pues, se informó a la referida entidad de la procedencia del reintegro del importe percibido de más, en concepto de anticipo del 30 % de la subvención concedida, 373,64 € más 4,30 € correspondiente a los intereses de demora generados entre la fecha de percepción de la ayuda y la de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Con fecha 8 de mayo de 2018, se ha procedido al reintegro del superávit de la subvención y de los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/026047, hasta la fecha del ingreso del importe de la subvención, con el siguiente desglose: importe de la subvención 373,64 €, más importe de los intereses de demora 4,30 €, lo que asciende a un total de 377,94 €.

Todo ello conforme al mandamiento de ingreso E/2018/30596 de fecha 10 de mayo de 2018, nº, de expedición 2.023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV).

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley '*procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*'. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta*'. Así como el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la justificación y, en su caso, acordar el reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Club Deportivo Yoshinkai, con CIF G98343676, para la realización de proyecto deportivo en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de gasto 2017/1269 e ítem 2017/170780, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 6.994,70 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención.

Segundo. Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la citada entidad por importe de 7.368,34 €, habiendo justificado 6.994,70 €, por la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'deporte competición oficial', de conformidad con el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Tener por efectuado el ingreso de 377,94 € realizado por la referida entidad, por el concepto de reintegro parcial de la citada subvención, y no justificada, incluidos los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO 2017/026047, hasta la fecha del ingreso del importe de la misma, con el siguiente desglose: importe de la subvención 373,64 €, más importe de los intereses de demora 4,30 €, lo que asciende a un total de 377,94 €.

Cuarto. Reconocer los derechos por el importe referido en el subconcepto de ingresos nº. 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingresos:

Mandamiento de ingreso E 2018/30596, de fecha 10/05/2018, nº. expedición 2.023."

91. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000309-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Valencià de Natació.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club Valenciano de Natación, una subvención por un importe de 16.368,69 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17, con el siguiente desglose: 6.843,38 € para 'Deporte en edad escolar' y 9.525,31 € para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el presente expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club Valenciano de Natación, con CIF G46113601, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte en edad escolar' y para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/170990, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 16.368,69 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

92. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02401-2017-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de prestació del servici de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells a la ciutat de València.	

"HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local num. 85, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, se ha adjudicado el contrato para la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, por un plazo de duración de cuatro años, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de seis unidades y cincuenta y cinco centésimas (6,55 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 339.818,18 €, más 71.361,82 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 411.180 €.

En fecha 22 de marzo de 2018 se ha formalizado dicho contrato.

2. El Servicio de Sanidad confeccionó propuesta de gasto nº. 2018/437 con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, por los siguientes importes e ítems:

- Presupuesto 2018, ítem 2018/019730: 110.000 €
- Presupuesto 2019, ítem 2019/3090: 110.000 €
- Presupuesto 2020, ítem 2020/1370: 110.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Presupuesto 2021, ítem 2021/560: 110.000 €

3. Tras la adjudicación y formalización del contrato, considerando la baja del licitador y la fecha de finalización del contrato, a contar desde su fecha de suscripción, la distribución de las anualidades y los ítems de gasto es la siguiente, según diligencia del Servicio Fiscal de Gastos de 02-05-18:

- Presupuesto 2018, ítem 2018/019730: 79.982,96 €

- Presupuesto 2019, ítem 2019/3090: 102.795 €

- Presupuesto 2020, ítem 2020/1370: 102.795 €

- Presupuesto 2021, ítem 2021/560: 102.795 €

- Presupuesto 2022, ítem 2022/380: 22.812,04 €

4. Para proceder al citado ajuste de las anualidades del contrato, es necesario fiscalizar y autorizar la propuesta de gasto 2018/1815, ítem 2022/380 por importe de 22.812,04 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Este último precepto indica que formalizado el contrato, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de sus anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

2. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades del contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer la propuesta de gasto núm. 2018/1815, ítem 2022/380 por importe de 22.812,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local num. 85, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, por el que se ha adjudicado el contrato para la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València. Contrato que ha sido formalizado el día 22 de marzo del presente año.

Segundo. Reajustar el gasto plurianual del citado contrato, adjudicado a la empresa LOKIMICA, SA, CIF A03063963. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AÑO	PG	Ítem	Importe reservado	Importe reajustado definitivo
2018	2018/437	2018/19730	110.000,00 €	79.982,96 €
2019	2018/437	2019/3090	110.000,00 €	102.795,00 €
2020	2018/437	2020/1370	110.000,00 €	102.795,00 €
2021	2018/437	2021/560	110.000,00 €	102.795,00 €
2022	2018/1815	2022/380	0,00 €	22.812,04 €

Suma.....440.000,00 € 411.180,00 €

Para lo cual se declara disponible la cantidad de 22.812,04 euros del ítem 2018/19730 de la propuesta de gasto 2018/437, revirtiendo esta cantidad a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 para otras necesidades de la Corporación.

Tercero. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos Presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la autorización de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 18ª.5 de las de ejecución del Presupuesto."

93. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2018-000237-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.	

"FETS

La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 2 de juny de 2018, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 13 de data 31 de maig de 2018, de l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de maig de 2018, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la consegüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2018/2862, ítem 2018/100470, document d'obligació 2018/10516 i relació de factures 2018/2589; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del Servici del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis hi arrellegats han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 i 35 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegat per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 13 de data 31 de maig de 2018, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), referida a la mensualitat de maig de 2018 dels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació, per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2018, proposta de gasto 2018/2862, ítem 2018/100470, document d'obligació 2018/10516 i relació de factures 2018/2589."

94. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2018-001081-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de factures corresponents a servicis complementaris a la contracta de control de plagues.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 380 de fecha 31 de marzo de 2018, de la empresa LOKÍMICA, SA, con CIF A03063963, referida a los trabajos de actuaciones de servicios adicionales a los previstos en el actual contrato del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación y desinfección en el término municipal de la ciudad de València, contratado en el año 2016 (expte. 04101 2015 25). Estos servicios adicionales comprenden trabajos de control de rata en arbolado y mosquito tigre, cuyo importe asciende a la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.750,00 €), IVA incluido. Tratándose de servicios que han sido prestados previamente a la perfección del contrato del expediente 04101 2017 47, de servicios complementarios a la actual contrata del servicio de control de plagas, si bien han sido realizados con cobertura presupuestaria, originados por la necesidad de realizar actuaciones urgentes a fin de controlar las mencionadas plagas atendiendo al riesgo sanitario generado. Teniendo en cuenta que se trata de necesidades en materia de salud pública, que deben de ser satisfechas con la mayor celeridad y eficacia posible por el Ayuntamiento dadas sus competencias en materia de salubridad pública; y que serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 KH200 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

2. El Servicio de Sanidad elaboró propuesta de gasto nº. 2018/2263, ítem de gasto 2018/80750, documento de obligación nº. 2018/7976 y relación de facturas nº. 2018/1846, por importe de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.750,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
27.892,56 €	5.857,44 €	33.750,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El encargo se realizó por la concejala delegada de Sanidad y Salud, tal como consta en la moción impulsora del expediente.

2. En el informe del jefe de Servicio se hace constar la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

3. En dicho informe se indica que las razones de la Delegación para realizar el encargo han sido de salubridad pública, tal como se indica en su moción. La necesidad de la realización de estos trabajos en síntesis ha venido dada en que el recientemente servicio de control de plagas, desratización, desinsectación y desinfección en el término municipal de la ciudad de València, contratado en el año 2016 (expte. 04101 2015 25) tiene por objeto la prestación del servicio mediante actuaciones permanentes y coordinadas con el objetivo de reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos de interés en salud pública que de forma cíclica hacen su aparición en el municipio de València y sus pedanías, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos.

No obstante, con posterioridad, se planteó la necesidad de realizar actuaciones adicionales en materia de control de plagas, que exceden las prestaciones previstas en la contrata recientemente adjudicada, y que responden a problemáticas cuya grave incidencia en la ciudad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



se ha puesto de manifiesto con posterioridad. Dado que en el contrato adjudicado no se incluyó la prestación del servicio de seguimiento y control de nuevas especies invasoras y, en concreto, no se incluyeron los tratamientos contra el *Aedes Albopictus* (mosquito tigre) que ha colonizado toda la ciudad en el año 2016 y por tanto no pudieron proveerse en el contrato del año 2015.

Haciéndose necesaria la lucha integrada contra el vector de forma complementaria en toda la ciudad y por ende poner el freno a la enfermedad transmitida por el virus Zika, situación totalmente nueva ya que hasta el presente ejercicio no había precedentes en València ni en España de la citada enfermedad. Asimismo dicho vector puede transmitir otras enfermedades (dengue, chikungunya,...).

Adicionalmente se da la circunstancia de que la población de roedores en la arboleda de la ciudad ('*Rattus rattus*'), especie distinta de la rata de alcantarilla o '*Rattus norvegicus*', ha pasado de ser un problema de parques y jardines por ser una plaga de origen fitosanitario que afectaba solo a la arboleda de la ciudad, a tener dimensiones de plaga sanitaria y por lo tanto a requerir la intervención del Servicio de Sanidad, no solo a demanda, sino de manera continuada; lo que obliga a la implementación de un programa de tratamientos complementarios en la arboleda no recogidos en el citado expediente. Esta especie (también llamada rata negra) es vector de enfermedades graves existentes en la actualidad, al ser portadora de bacterias y virus; como lo fue en su día con la conocida peste que lleva su nombre.

La expansión de estas plagas no era previsible en el momento de elaboración del expediente de contratación, siendo necesario para realizar un verdadero servicio de control de plagas sanitarias, la realización de estos servicios complementarios a los ya adjudicados; los cuales son imprescindibles para lograr sus objetivos.

4. Dichos servicios son estrictamente necesarios para el perfeccionamiento del contrato de control de plagas, dado que en caso contrario no podrá alcanzarse el objetivo previsto en el mismo, de reducir hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos de interés en salud pública que de forma cíclica hacen su aparición en el municipio de València y sus pedanías, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos. Es por ello por lo que se inició el trámite del expediente 04101 2017 47, a fin de contratar los expresados servicios complementarios a la actual contrata del servicio de control de plagas, que si bien ya han sido adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22-12-17, no se pudo formalizar el contrato previamente al momento de realización de los servicios de la factura (primer trimestre del presente ejercicio), por motivos puramente administrativos.

5. Se trata de servicios que han sido prestados previamente a la perfección del contrato, si bien han sido realizados con cobertura presupuestaria, originados por la necesidad de realizar actuaciones urgentes a fin de controlar las mencionadas plagas atendiendo al riesgo sanitario generado. Teniendo en cuenta de que se trata de necesidades en materia de salud pública, que deben de ser satisfechas con la mayor celeridad y eficacia posible por el Ayuntamiento dadas sus competencias en materia de salubridad pública. Es por ello por lo que se encargaron los repetidos trabajos.

6. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligaci3n de abono a la empresa LOKÍMICA, SA, con CIF A03063963, n.º. 380 de fecha 31 de marzo de 2018, referida a los trabajos de cuyo importe asciende a la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.750,00 €), IVA INCLUIDO (21 % = 5.857,44 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, atendiendo al riesgo sanitario existente, que ha sido objeto de control mediante los mismos. Gastos que ser3n de aplicaci3n a la aplicaci3n presupuestaria del ejercicio 2018 KH200 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecuci3n del Presupuesto de 2018.

Segundo. Aplicar el gasto a que asciende la citada obligaci3n, por importe total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.750,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE	IVA 21 €	IMPORTE TOTAL
27.892,56 €	5.857,44 €	33.750,00 €

Con cargo a la aplicaci3n presupuestaria KH200 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto de gastos para 2018, propuesta de gasto n.º. 2018/2263, ítem de gasto 2018/80750, documento de obligaci3n n.º. 2018/7976 y relaci3n de facturas n.º. 2018/1846."

95. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04909-2018-000274-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3n a favor de Martínez Centro de Gestió, SL, corresponent a la factura del proppassat mes d'abril.	

"Vista la documentaci3n presentada per Martínez Centro de Gestió, SL, per a la tramitaci3n de l'expedient corresponent a la factura de l'1 al 30 d'abril de 2018, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestaci3n del servici de col·laboraci3n en la gesti3n integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboraci3n en la gesti3n de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de govern Local la pròrroga d'aquest.

En l'actualitat l'expedient per a l'adjudicaci3n del nou contracte, que es va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, està en procés de tramitaci3n, per la qual cosa la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte.

Segon. En data 11 de maig de 2018, l'empresa Martínez Centro de Gestió, SL, presenta al Registre d'Entrada de Factures, la factura corresponent al mes de abril de 2018, número 4, per un import de 178.016,03 € (cent setanta-vuit mil setze euros amb tres cèntims), IVA inclòs.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3N MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals es dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. Mitjançant acord aprovat en data 9 de març de 2018, tramitat en expedient 04901-2018- 0055, consta com a punt únic: 'Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de trànsit en les vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, es calcula a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que es registre mensualment'.

Quart. La despesa corresponent a la factura, per un import de 178.016,03 € (cent setanta-vuit mil setze euros amb tres cèntims), de conformitat amb el que preveu la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, es va tramitar en fase ADO (proposta despesa 2018/02741 ítem 2018/097950 amb el respectiu DO 2018/009699 relació 2018/002463).

Cinquè. Per a la tramitació d'aquesta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 31.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Sisé. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 31, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, adjudicat a la mercantil Martínez Centro de Gestió, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga d'aquest i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

La clàusula 5ª 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del plec de clàusules administratives particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concretar aquesta amb antelació.

Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la que va aprovar la continuïtat del servei.

L'aplicació Pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de les obligacions que es proposen, són els següents:

- La despesa de la factura del mes d'abril de 2018, de 178.016,03 € (cent setanta-vuit mil setze euros amb tres cèntims), aplicació pressupostària AE460 93200 22708 'Servei de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



recaptació a favor de l'entitat', proposada despesa 2018/02741, ítem 2018/097950 amb el DO 2018/009699 i relació 2018/002463.

FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Lley Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. El articles 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Lley 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en materia de pressupostos.

Tercer. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i la Base 31 de les d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Quart. L'òrgan competent per a la seva aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei fiscal del Gasto de la Intervenió General Municipal amb la condició imposada d'incorporar a la mateixa l'expressió 'el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2018'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en el'exercici 2018 de la factura núm. 4 per un import de 178.016,03 € (cent setanta-vuit mil setze euros amb tres cèntims), IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració municipal al mes d'abril de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', proposada despesa 2018/02741, ítem 2018/097950 amb el respectiu DO 2018/009699 i relació 2018/002463."

96. (E 15)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals desestimàtoria dels recursos especials en matèria de contractació interposats contra els plecs del contracte de gestió del servici públic municipal d'escoles infantils de primer cicle de titularitat municipal.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución con nº. 0519/2018, en los recursos nº. 386/2018, 387/2018 y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 0519/2018, adoptada en fecha 1 de junio de 2018, desestimatoria de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por D^a. *****, en su propio nombre, y por D. José Ramón Juan Belenguer, en representación de la entidad SITE SERVICIOS COMUNITARIOS S. COOP. V., contra los pliegos del contrato de 'Gestión servicio público municipal de escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad municipal', con expediente nº. 04101/2017/124-GSER, ya que resulta de aplicación a los pliegos el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y no la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en particular, el artículo 120 de aquel y no el artículo 130 de ésta."

97. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000456-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar convocatòria de les ajudes 'València Activa Emprén 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 10 de mayo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2018, que tienen como objetivo fomentar la creación de actividad empresarial, estableciendo unas ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos nº. 2018/02402, ítem de gasto 2018/085720, por el total importe de 600.000,00 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Cuarto. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, dado que su objetivo es fomentar la creación de actividad empresarial. Asimismo, el importe para atenderlas se encuentra previsto en la dotación anual de la aplicación presupuestaria:

Política de gasto: Fomento del empleo.

Grupo de Programa: Fomento del empleo.

Programa; Ayudas municipales a la contratación, Ayudas municipales a la consolidación empresarial y Ayudas municipales a la iniciativa empresarial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación presupuestaria: IF650 24120 47000

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de costes: dotación anual 1.665.195,44 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten Instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LBRL.

III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la 'Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio por el Ayuntamiento de València, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General municipal el Informe de la Dirección General sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.
Id. document: hlnU LuDc UB8w 5ClS 8DPq sDlw +B4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. En fecha 21 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro General municipal el Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

VI. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016), y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Emprén 2018', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



“CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPRÉN 2018

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA).

3. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan comenzado su actividad empresarial entre el 1 de mayo de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.

b) Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de CB, SC y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses.
- e) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València en los tres meses previos a la fecha de alta en el RETA.
- f) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- g) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València.
- h) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.
- i) No haber sido persona beneficiaria de las Ayudas Municipales a las iniciativas empresariales en 2015, de las Ayudas València Activa Emprén en 2016 y 2017, o las Ayudas València Activa Crea 2017 y 2018.
- j) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- k) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- l) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

4. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 600.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el RETA.

2. La cuantía fija de 3.000 € se incrementará en 500 € cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA
- a partir de 45 años a la fecha del alta en el RETA
- que puedan acreditar un grado de discapacidad de al menos el 33%
- mujer

6. Concurrencia con otras subvenciones

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo

2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de las Ayudas municipales a las Iniciativas Empresariales en 2015, de las Ayudas València Activa Emprén en 2016 y 2017, ni de las Ayudas València Activa Crea 2017 y 2018.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valencia y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Autorización para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la AEAT y la TGSS, conforme exige el artículo 13 de la LGS, a los efectos de estas ayudas. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento. En el supuesto que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS o con la AEAT, deberá presentar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Autorización para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, el informe de vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrá que aportarse el correspondiente informe actualizado.

4. La solicitud normalizada deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
 - NIF o NIE
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Resolución/certificación del alta en el RETA.
- En caso de sociedad civil y comunidad de bienes:
 - NIF de la sociedad civil o comunidad de bienes
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona socia/comunera administradora
 - Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP
 - NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante.
- En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la empresa
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora
 - NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora.

B. En caso de que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación con:

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA.
- certificado que acredite el grado de discapacidad.

C. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a la obtención directa de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y del Informe de Vida Laboral, estos informes deberán presentarse con la solicitud.

5. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el punto 3.1.j se comprobará de oficio por el servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4º.

2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

9. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2 Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, y para que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

10. Instrucción del procedimiento

1 La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue.

2. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

3. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVC-A-120	5455451848073102300



En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

4 Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

11. Resolución de concesión de las ayudas

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8.1 de esta convocatoria

4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanzas General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

13. Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.
3. El control del cumplimiento de la obligación señalada en el punto 12.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.
4. En el caso de que no se hubiera autorizado al servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

14. Reintegro de las subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

- a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 12.a antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, a la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, y comunicará esta circunstancia al servicio gestor a los efectos oportunos, de forma que se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar el gasto de 600.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2018/02402, ítem de gasto 2018/085720."

98. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2018-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar modificacions d'obligacions de pagament d'exercicis tancats.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

1º. En fecha 28 de febrero de 2018 y por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 91 se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017. En la misma figura un remanente de crédito no comprometido y no incorporable en la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000 que asciende a 807.606,09 € correspondiente al Servicio de Jardineria.

2º. En el expediente E 04001 2017 001218 tramitado por el Servicio de Jardineria se acordó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, con efectos contables y presupuestario del ejercicio 2017 y previa declaración de urgencia, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas que a continuación se relacionan:

- Fra SM1650/1002877 de fecha 19 de diciembre de 2017, expedida por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, por importe de 428.479,78 €, correspondiente a trabajos realizados en parte del mes de diciembre de 2017 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la zona Norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6309, ítem del gasto 2017/206700, con documento de la obligación 2017/29557 y relación de documentos de obligación 2017/7212.
- Fra 3897 de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, con CIF A46027660, por importe de 350.574,36 €, correspondiente a los trabajos realizados en parte del mes de diciembre de 2017 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la zona Sur de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/6309, ítem 2017/206840, con documento de obligación 2017/29600 y relación de documentos de obligación 2017/7212.

3º. En fecha 11 de enero de 2018 el Servicio Fiscal del Gasto emite informe, de conformidad con el apartado 4.1.1.B.2) de la base 77ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, que no tiene naturaleza de fiscalización, estableciendo en su punto 5º que 'el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



informe se emite con independencia de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, al exclusivo efecto de que se pueda subsanar la omisión de fiscalización mediante el reconocimiento de las obligaciones por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local. Conforme a lo previsto por la base 77ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, en tanto no se adopte el acuerdo de subsanación, no se realizarán las correspondientes anotaciones contables. A este efecto, la fecha de este informe se hará constar en el SIEM como fecha de fiscalización, una vez se haya notificado al SFG el acuerdo de reconocimiento'.

4º. El concejal delegado de Hacienda ha formulado moción, en fecha 4 de junio de 2018, impulsando la tramitación de un expediente con la finalidad de proceder a regularizar presupuestaria y contablemente, a través de una modificación al alza de las obligaciones de presupuestos cerrados por un importe total de 779.054,14 €.

5º. El Servicio de Contabilidad ha elaborado la propuesta de acuerdo, previa a la fiscalización del Servicio Fiscal del Gasto.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación al alza de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados al haberse producido una omisión en la contabilización del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2018, con efectos del ejercicio 2017 de aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas que a continuación se describen mediante un asiento contable en el DEBE, en la cuenta 120 'Resultados de ejercicios anteriores' y en el HABER de la cuenta 4010 'Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, operaciones de gestión, por un importe total de 779.054,14 €:

- Fra SM1650/1002877 de fecha 19 de diciembre de 2017, expedida por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, por importe de 428.479,78 €, correspondiente a trabajos realizados en parte del mes de diciembre de 2017 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la zona Norte de la ciutat de València, financiant-se amb càrrec a la aplicació presupostària 2017 FD310 17100 21000, conceptuada com 'Infraestructuras y bienes naturales', de acord amb la proposta de gastos 2017/6309, ítem del gasto 2017/206700, amb document de la obligació 2017/29557 y relació de documents de obligació 2017/7212.

- Fra 3897 de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, con CIF A46027660, por importe de 350.574,36 €, correspondiente a los trabajos realizados en parte del mes de diciembre de 2017 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la zona Sur de la ciudad de València, financiant-se amb càrrec a la aplicació presupostària 2017 FD310 17100 21000, conceptuada com 'Infraestructuras y bienes naturales', de acord amb la proposta de gasto 2017/6309, ítem 2017/206840, amb document de obligació 2017/29600 y relació de documents de obligació 2017/7212.

Segundo. Reflejar las facturas descritas anteriormente según documentos de la obligación números 2017/29557 (428.479,78 €) y 2017/29600 (350.574,36 €), incluidas ambas en la relación de documentos de obligación número 2017/7212, como pendientes de pago en el ejercicio 2018 y proceder al abono de las mismas."

99. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001947-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de personal subaltern (DE-PH-N1-F2), referència núm. 873, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 25 de maig del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de l'Alcaldia, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti, transformar el lloc de treball vacant de 'Personal subaltern muntador (DE-PH-N1-F2), referència número 873 del Servei de Protocol, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)' i incardinat en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, Unitat Parlaambelteualcalde i adscriure en comissió de servicis ***** en el dit lloc de treball'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal subaltern muntador (DE-PH-N1-F2)', referència número 873, barem retributiu AP-12-195-195, adscrit orgànicament en el Servei de Protocol que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', i incardinat en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, Unitat Parlaambelteualcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, l'esmentat lloc de treball té assignat el nivell 12 de component competencial del complement de lloc de treball, mínim de la categoria d'entrada, això per trobar-se vacant, seguint els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball. No obstant això, a ***** li correspon el GDP 1 segons la gravació de la càrrega inicial (pàg. 47 ADA-GP) i en conseqüència no deu percebre el nivell mínim que té assignat el lloc de treball, sinó el nivell 13, màxim de component competencial corresponent al lloc de personal subaltern segons la Relació de Llocs de Treball, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol del 2017, relatiu a la implantació de la carrera administrativa del personal de l'Ajuntament de València. És per això que s'estima procedent adequar el barem retributiu del lloc de treball en el sentit que resulte definit com AP-13-257-257, barem conforme al qual deuen regularitzar-se les retribucions mensuals de la interessada.

Estos canvis modificaran, si s'aprovaren, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', referència número 7484, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, Espai Dones i Igualtat, barem retributiu AP-13-313-313, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 28 de maig del 2018.

QUART. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu AP-13-257-257 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

CINQUÉ. La cap d'Alcaldia fonamenta la designació de ***** '... donades les seues motivacions personals i professionals per a desenvolupar la tasca d'atenció a la ciutadania.', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 5 de juny del 2018, inclosos els 3 triennis i venciment del 4 al llarg del 2018 del grup AP de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 22.824,05 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 1.656,71 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/91200/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 947,24 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/12009 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/364.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, incardinar el lloc de treball vacant de 'Personal subaltern muntador (DE-PH-N1-F2)', referència número 873, barem retributiu AP-12-195-195, adscrit orgànicament en el Servei de Protocol, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu AP-13-257-257 i incardinat en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, Unitat Parlaambelteualcalde i modificar, en conseqüència, la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 873, barem retributiu AP-13-257-257, adscrit orgànicament en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, Unitat Parlaambelteualcalde, atesos els motius exposats per la cap d'Alcaldia en data 18 de maig del 2018.

Tercer. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal subaltern (PH)' referència número 7484, adscrit en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, Espai Dones i Igualtat, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu AP-13-257-257 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinquè. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.656,71 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 947,24 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/12006 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/364."

100. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar modificacions de crèdits del capítol I.	

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'annex a la moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries per import de 500.000,00 euros, de conformitat amb el que es disposa en la base 7ª i 8ª punt tercer de les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2018 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Vista la transferència de crèdits que implica la moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la regularització del crèdit necessari en totes les àrees de despesa del capítol I per un import total de 500.000,00 €, derivat de la implantació del nou sistema de gestió econòmica de despesa de personal, pel qual s'efectue retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I conforme als criteris establits per a l'elaboració de la citada retenció inicial, corresponent a la despesa prevista derivada de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2018 que presta els seus servicis en esta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit, derivat de la mateixa gestió de personal, s'evidencia l'existència de crèdit disponible en el total del capítol I per a atendre la despesa derivada de la liquidació pel concepte de productivitat trimestral a abonar en la pròxima nòmina de juny de 2018, segons informe de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de despesa diferents en el qual es requereix l'existència de crèdit necessari la borsa de vinculació 2 i 9 per a atendre'ls, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de gastos del Sector CC100, ni esta cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servici.

Que les baixes que s'ofereixen en la modificació de crèdits deriven essencialment, de les aplicacions pressupostàries de la borsa de vinculació 1 i 3, i que consten en l'annex a la moció, en la quals existeix crèdit disponible suficient a data de hui, derivat de la dotació de crèdit en estes aplicacions, i es podrà disposar a data de hui d'una part d'este crèdit.

Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit, conforme al que es disposa en la base 8.3 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2018 '... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferent grup de funció en el capítol I de gastos, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i havent-se complit en la transferència que es proposa l'establiment en la base 7 punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal segons informes emesos pel Servici Econòmicopressupostari, el Servici Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establiment en la base 8ª d'execució de Pressupost municipal vigent, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. De conformitat amb el que es disposa en la base 8ª.3.b) d'execució de Pressupost municipal per al 2018, així com l'article 180 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, aprovar la 20a modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de gasto del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament derivat de la liquidació de la productivitat trimestral a abonar en la nòmina del mes de juny de 2018, informat per la Secció de Gestió de Règim Econòmic, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes: Altres en l'estat de gastos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El citado contrato establecía en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que el plazo contractual era de cinco años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de cinco prórrogas.

El Ayuntamiento, haciendo uso de dicha cláusula, prorrogó el contrato mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2016 y 16 de marzo de 2017.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 23 de octubre de 2017 se optó por la gestión directa de dicho servicio. Consecuentemente con el citado acuerdo el Ayuntamiento no ha optado por ejercer una nueva prórroga del contrato.

Quinto. En fecha 16 de febrero 2018 la empresa SITE SERVICIOS COMUNITARIOS S. COOP. V, presente escrito en el que solicita que se proceda a subrogar al personal que presta servicios en el centro educativo a que se ha referido anteriormente con motivo de la finalización del contrato y de lo que califican como 'cambio de titularidad del centro'.

A los anteriores antecedentes les resultarían de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La normativa en vigor que rige el contrato.

El contrato a que refiere el informe se adjudicó y formalizó de conformidad con la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, norma a la que, junto con los pliegos hay que estar, para determinar el régimen jurídico aplicable al mismo, negándose desde este momento la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 citada por el contratista.

En tal sentido la propia Ley 9/2017 en su disposición transitoria primera apartado 2 indica '*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*'.

SEGUNDO. Respecto de sucesión de empresas en contratos administrativos.

En primer lugar debe indicarse que el contrato administrativo objeto del presente no finaliza por su resolución con los distintos efectos que la misma pudiera tener, sino por su cumplimiento llegado el plazo contractual establecido y no ejercitándose la prórroga prevista en la cláusula octava del mismo.

Fijado lo anteriormente expuesto debe reseñarse que parte el contratista de la premisa que en los contratos administrativos funcionan sin mayores matices la subrogación de trabajadores por sucesión de empresas en aplicación del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Debe discreparse de este planteamiento y así lo corrobora la jurisprudencia que declara que la mera sucesión de contratistas no determina, por sí sola, la aplicación del artículo 44 del TRET, salvo que se transmita al contratista la infraestructura o la organización básica para la explotación (Sentencias del Tribunal Supremo, Sala IV, de 24 de julio de 2013 -Roj STS 4481/2013-, 13 de febrero de 2013 -Roj STS 993/2013- y 19 de diciembre de 2012 -Roj STS 9066/2012-).

En este sentido la Resolución 529/2017 de 16 de junio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales también indica que *'Dicho esto, recordar que no puede afirmarse la existencia de sucesión de empresas en el caso de la nueva licitación, pues en la situación de una Administración que finaliza un contrato con una empresa y celebra otro distinto con la que resulte adjudicataria no hay subrogación empresarial entre dos empresas, cedente y sucesora de la actividad, conforme a la doctrina y jurisprudencia antes citada (SSTS de 24 de julio de 2013, 13 de febrero de 2013 y 19 de diciembre de 2012)'*.

Esta situación de traslación de elementos patrimoniales que justifiquen la existencia de una unidad productiva autónoma a los efectos de la posible sucesión de empresas y por tanto subrogación de trabajadores, no se ha producido en el contrato de referencia, ya que los medios y la titularidad del servicio eran, y son, de la administración pública. Debe pues negarse la afirmación del concesionario referida a la existencia de un cambio de titularidad del servicio, puesto que ello no resulta ajustado a derecho, a juicio de quien informa, produciéndose meramente un cambio en la forma de gestión, tal y como estas se contemplan en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para que tal sucesión de empresas se produjera debían darse los supuestos del artículo 44 del TRET que hubiera requerido una traslación, entre otras cuestiones de elementos patrimoniales que, visto el clausulado del contrato y en especial la cláusula vigésimo tercera no producen. Así el contrato quedó configurado como una concesión administrativa típica.

La jurisprudencia es reiterada negando en estos supuestos la existencia de sucesión empresarial. En tal sentido pueden verse, por ejemplo, STS 21/04/2015, Rec. 91/2014, STS 19/05/2015, Rec. 358/2014, STS 09/02/2016, Rec. 400/2014 y STS 16/06/2016, Rec. 2390/2014.

Del conjunto de las mismas se puede extraer las siguientes conclusiones:

1º. Ni la contrata ni la concesión administrativa son unidades productivas autónomas a los efectos del art. 44 del TRET, salvo que se entreguen al concesionario o al contratista la infraestructura u organización empresarial básica para la explotación.

2º. La subrogación en los derechos laborales solamente se producirá, pues, si hay transmisión de elementos patrimoniales, o si lo determina la norma sectorial aplicable.

3º. Por la misma razón, cuando lo que se produce es que una empresa decide prestar por sí misma, la actividad o servicio que antes se gestionaba mediante sucesivas contratistas, sin hacerse cargo del personal que venía desarrollando esa actividad, no resulta aplicable el artículo 44 del TRET ni las previsiones de la Directiva 2001/23, de tal forma que los trabajadores que dejen de prestar su actividad por tal hecho han de considerarse despedidos por la empresa contratista y no cabe atribuir responsabilidad alguna a la principal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con la citada jurisprudencia y con el pliego de cláusulas administrativas particulares no puede, a juicio de quienes suscriben, entenderse que se produzcan los requisitos para considerar que exista sucesión de empresas.

En cuanto las previsiones del convenio colectivo del sector en nada afectan a la administración que no fue parte en la negociación del mismo. Como indica sobre este particular el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda 34/2001, de 13 de noviembre tal convenio solo afecta a las empresas que concurren pero no a la administración que no forma parte de los mismos.

En el mismo sentido puede verse la sentencia de la de lo Social del Tribunal Supremo de 17 de junio de 2011, cuya doctrina es reiterada por la Sentencia de 26 de julio de 2012.

TERCERO. Respecto a los requisitos para que se produzca la subrogación de trabajadores en la concesión objeto del presente.

Como se ha venido indicando en el informe, la jurisprudencia declara que la mera sucesión de contratas no determina por sí sola la aplicación del artículo 44 del TRET, salvo que se transmita al contratista la infraestructura o la organización básica para la explotación.

Por lo tanto, ocurrirá una verdadera sucesión de empresas solo cuando se den los requisitos del artículo 44 citado, esto es, cuando exista una transmisión de la titularidad de la empresa o de una parte de su activo y cuando además los elementos que se transmiten sean susceptibles de ser considerados como una unidad de producción.

De esta forma, en aquellos supuestos en los que esos medios no hayan sido aportados por la Administración, sino por la empresa cesionaria, sí que podrían darse los supuestos de sucesión empresarial. En caso contrario, de ser la Administración la que haya aportado inicialmente los elementos patrimoniales, no se produciría el supuesto previsto en el artículo 44 del TRET, en caso de que se decidiera asumir de forma directa la prestación del servicio, como es el caso que nos ocupa, sin que exista una obligación asumida en ese sentido en virtud de algún elemento regulador de condiciones, general o adoptado específicamente en atención a la recuperación del servicio de que se trate, puesto que de conformidad con lo expuesto en el apartado 1 de la cláusula 30, al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, todos los inmuebles, instalaciones, mobiliario, vehículos, maquinaria y demás elementos materiales e inmateriales afectos al servicio, debiendo entregarlos la empresa concesionaria de la Escuela Infantil en correcto estado de uso, y de acuerdo con las amortizaciones y dotaciones para la reinversión que se establecen en las cláusulas de la concesión. Las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición eran a cargo exclusivo de la empresa concesionaria, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

En distintos pronunciamientos judiciales (STSJ de Galicia de 30 de octubre de 2015, entre otros), los tribunales han visto la necesidad de incorporar como un elemento de juicio a la hora de determinar la existencia de transmisión de empresa, es decir, el hecho de si el nuevo concesionario se ha hecho o no cargo de los trabajadores, y en ese sentido, cuando lo que se produce es que una empresa decide prestar por sí misma, la actividad o servicio que antes se gestionaba mediante sucesivas contratas, sin hacerse cargo del personal que venía desarrollando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



esa actividad, no resulta aplicable el artículo 44 del TRET ni las previsiones de la Directiva 2001/23.

En relación al personal de la concesionaria la cláusula 22ª, en su párrafo tercero, indica: *'El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación'*.

En el presente caso el Ayuntamiento de València, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, optó por la gestión directa de dicho servicio. Consecuentemente con el citado acuerdo el Ayuntamiento no ha optado por ejercer una nueva prórroga del contrato, sin hacerse cargo del personal que venía desarrollando esa actividad y por tanto no estaríamos en el supuesto de sucesión empresarial.

CUARTO. Respecto de las prohibiciones de acceder a la petición.

Además de cuanto se ha indicado en el apartado anterior, relativo al fondo del asunto, existe una prohibición legal expresa que impide acceder a la solicitud efectuada por el contratista.

Así la disposición adicional vigésima sexta relativa a las 'Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público' de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prohíbe expresamente la incorporación del personal proveniente de empresas contratadas.

En concreto la citada norma en su apartado uno indica 'Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, las administraciones públicas del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrán considerar como empleados públicos de su artículo 8, ni podrán incorporar en dicha condición en una administración pública o en una entidad de derecho público:

a) A los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos o de cualquier otro contrato adjudicado por las administraciones públicas previstas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio conforme a la legislación de contratos del sector público que resultase aplicable a los mismos.

b) Al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una administración pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al personal referido en los apartados anteriores le serán de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral'.

Asimismo debe hacerse constar que un acuerdo que reflejase una hipotética subrogación es susceptible de impugnación por parte de la Delegación de Gobierno, como ha sucedido en otros municipios, existiendo ya alguna sentencia que se ha pronunciado sobre esta cuestión.

En este sentido cabe hacer mención a la reciente sentencia nº. 98 de 23 de abril de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 3 respecto al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alzira de reversión del servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales con la subrogación del personal que prestaba tales servicios. Acuerdo por el cual el Ayuntamiento asume al personal que hasta la fecha venía realizando esas funciones y respecto del cual, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ha estimado el recurso interpuesto por la Delegación de Gobierno anulando el acuerdo adoptado, por entender que se vulneran las normas constitucionales y legales de acceso al empleo público, considerando que los trabajadores afectados solo podrían convertirse en personal de la administración si superan los correspondientes procesos selectivos.

También resulta relevante la reciente Sentencia nº. 244/2018 de 15 de mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por la que se confirma la medida cautelar dictada por auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Zaragoza, sobre suspensión de acuerdo de municipalización del servicio de atención telefónica 010 y subrogación del personal de dicho servicio, basada fundamentalmente en la necesidad de salvaguarda del derecho de los ciudadanos al acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad:

'En realidad, lo que se dijo, y se sigue manteniendo, es que no cabe una subrogación de personal a resultas de la sentencia principal porque la subrogación implica una integración directa de dicho personal, como personal municipal, de suerte que se estaría, de admitirse lo pretendido por el Ayuntamiento, creando situaciones laborales que producirían efectos jurídicos, generando situaciones de difícil o imposible reversibilidad.

Aparte de lo anterior, que es atendido en la necesaria ponderación de intereses en presencia que debe realizarse en este tipo de situaciones de tutela cautelar, el hecho de que aparezca indiciariamente a la vista una vulneración de la normativa de procedimiento y presupuestaria en el intento que se acomete de remunicipalización de un servicio, hace que se concluya en la presencia de una intensa apariencia de buen derecho.

En definitiva, la apreciación de apariencia de buen derecho, unido a la necesidad de evitar situaciones irreversibles, primando la salvaguarda cautelar de intereses generales que se residenciarían desde luego en la necesaria garantía del cumplimiento de la Ley y protección del derecho del ciudadano al acceso a la función pública en condiciones de igualdad, conforme a criterios de mérito y capacidad –artículo 23 de la C.e.-, hace que se aprecie la inexistencia de circunstancias nuevas que alteren el cuadro fáctico que motivó la adopción de la medida cautelar cuya modificación o levantamiento se pretende'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUNTO. Por todo lo expuesto, en el presente supuesto, a juicio de quienes suscriben, de conformidad con la legislación aplicable y la jurisprudencia citada, no resulta posible acceder a la petición estimando que se produzca en este supuesto la sucesión de empresa del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no implicando, en consecuencia, para este Ayuntamiento la obligación respecto al anterior contratista de asumir al personal que prestaba dichos servicios, pudiendo ser, además, impugnada tal decisión de subrogación por la Delegación de Gobierno, y ello sin perjuicio de cualquier pronunciamiento posterior jurisdiccional en materia social.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la petición de subrogación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud sobre subrogación de los trabajadores de la empresa SITE SERVICIOS COMUNITARIOS S. COOP. V correspondiente a la escuela infantil SOLC atendidos los motivos de legalidad que constan en el presente acuerdo."

102. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001971-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de cap de secció (TD), referència núm. 8617, en el Servici d'Ocupació i Emprenedoria.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 28 de maig del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora delegada d'Emprenedoria, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball vacant i reservat a funcionària de carrera de Cap Secció (TD), referència número 8617 del Servici d'Ocupació i Emprenedoria, Secció Administrativa d'Ocupació i Emprenedoria. Tot això, amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa com a titular després de procediment de concurs de mèrits lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 49, adscrit orgànicament en el Servici de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat del Gasto, amb barem retributiu A1-25-601-601, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 28 de maig de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera de 'Cap secció (TD)', referència número 8617, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a administració general, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, en estar reservat a funcionària de carrera, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****.

Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 49, en el Servei de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat del Gasto, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per exercir-lo de forma definitiva.

QUART. La regidora d'Emprenedoria fonamenta la designació de ***** '...el perfil de ***** se considera idóneo para ocupar el puesto por su experiencia profesional desarrollada durante su trayectoria laboral en este Ayuntamiento en el Área Económica, estando dicha trayectoria y experiencia vinculada a los necesarios conocimientos y competencias que se precisan poseer para dirigir la Oficina Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, la cual comporta una gestión no solo jurídica sino también económica de gastos, a través de los contratos y subvenciones que se gestionan', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 8 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 40.647,82 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 4.174,77 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/24100/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 602,50 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/24100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/365.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalé un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball reservat a funcionària de carrera, *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera de 'Cap secció (TD)', referència número 8617, adscrit orgànicament en el Servici d'Ocupació i Emprenedoria, Secció Administrativa d'Ocupació i Emprenedoria, barem retributiu A1-25-601-601, atesos els motius exposats per la regidora d'Emprenedoria de data 23 de maig del 2018.

Segon. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)' referència número 49, adscrit en el Servici de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat del gasto, quedant-li reservat sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant l'esmentat lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 4.174,77 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/24100/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 602,50 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/24100/16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/365."

103. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001912-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis al lloc de cap de secció (TD) en el Servei de Transparència i Govern Obert.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de data 24 de maig de 2018 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa:

*'A la vista de la sol·licitud formulada per la regidora-delegada de Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, mitjançant nota interior de data 11 de maig de 2018, per la qual sol·licita s'inicien els tràmits per a portar en comissió de servicis a *****, tècnica d'Administració General de carrera de l'Ajuntament de Sagunt, i havent resultat definitivament adscrita la Secció Administrativa, abans compartida pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració i pel Servei de Transparència i de Govern Obert, al Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, inicien-se les actuacions pertinents a fi de:*

- Amb efectes del dia de l'acord que s'adopte, completar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la Secció de Transparència i Govern Obert, de conformitat amb allò que s'ha indicat pel Cap del Servei de Transparència i Govern Obert en data 22 de maig de 2018, amb les competències pròpies d'una Secció Administrativa.

- Amb els mateixos efectes, existint plaça vacant de Tècnic/a d'Administració General, referència 5877, corresponent a lloc de treball de Cap de Secció (TD) de la Zona d'Inspecció de Tributs i Rendes II del Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que, mantenint el concurs com a forma de provisió de l'esmentat lloc de treball referència 5877, este puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix el referit lloc de treball en el sentit que resulte adscrit a la Secció de Transparència i Govern Obert del Servei de Transparència i Govern Obert, amb barem retributiu A1.25.601.601 i les següents funcions:

'MISSIÓ: Exercix les funcions de direcció de totes les unitats integrades en la secció. Planifica i organitza la secció, coordinant totes les activitats exercides en la mateixa segons les instruccions rebudes i aplicant les normes que l'afecten per a aconseguir l'execució de les mateixes en òptimes condicions de cost, termini, qualitat i seguretat.

TASQUES:

1. Estudi, assessorament i proposta de caràcter superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. *Participar en la fixació dels objectius de la secció.*
 3. *Executar i coordinar programes, projectes i plans d'actuació de l'àmbit específic de la secció.*
 4. *Supervisar les activitats realitzades en la secció pel personal integrant de la mateixa, indicant la forma de realitzar-les i aconseguir el rendiment adequat.*
 5. *Controlar i esmenar totes les incidències que es generen en la prestació del servei i activitats pròpies de la secció.*
 6. *Desenvolupar relacions de coordinació amb les restants direccions de secció, procurant una actuació harmònica en el servei.*
 7. *Control del pressupost i racionalització de recursos assignats a la secció.*
 8. *Eleva a la direcció del servei proposada de necessitats de recursos assignats.*
 9. *Realitzar informes tècnics i d'assessorament en matèria pròpia de la secció.*
 10. *Proposar al cap del servei el passe d'un expedient a una altra dependència en sol·licitud d'informe o requeriment de tràmit administratiu, i l'arxiu dels expedients i actuacions.*
 11. *Analitza la conformitat o disconformitat en els informes i propostes elaborats pel personal integrat en la seua secció.*
 12. *Exercir la direcció i el control sobre tot el personal adscrit a la secció, vigilant la gestió dels assumptes encomanats al mateix; elevar a la direcció del servei proposada relativa a adscripcions, permisos, llicències, contractacions, etc.; informar la direcció del servei sobre l'assistència i permanència en els llocs de treball, així com de totes aquelles situacions que afecten el personal de la secció.*
 13. *Elaborar la memòria administrativa anual de la seua secció.*
 14. *Ajudar i col·laborar amb les distintes seccions del servei en el supòsit d'acumulació de tasques i quan així ho determine el cap del servei.*
- *Procedir a la cobertura del lloc de treball referència 5877, mitjançant l'adscripció en comissió de serveis de la Sra. *****; amb DNI *****; funcionària de carrera de l'Ajuntament de Sagunt amb la categoria de Tècnica d'Administració General, amb efectes a partir del dia 11 de juny de 2018, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Segon. Mitjançant ofici de data 25 de maig de 2018 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, se sol·licita a l'Ajuntament de Sagunt l'autorització de la comissió de serveis interessada, per un termini d'un any, en tractar-se d'un lloc la forma de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



provisió del qual és el concurs de mèrits, i amb efectes des de l'11 de maig de 2018, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Tercer. Es troba en tràmit la preceptiva autorització de la comissió de servicis interessada, atorgada per l'Ajuntament de Sagunt.

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** serà retribuïda per este Ajuntament.

Quint. El lloc de treball referència 5877, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, i que ha de resultar definit a la Relació de Llocs de Treball com a 'Cap de Secció (TD) de la Secció de Transparència i Govern Obert en el Servici de Transparència i Govern Obert', compta amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat, i una volta modificada la Relació de Llocs de Treball, en el sentit que puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l'Estat, permet la cobertura per la funcionària proposada.

Sext. El cost que suposa el nomenament en comissió de servici de ***** ascendix a la total quantitat de TRENTA-QUATRE MIL CINC-CENTS NORANTA-CINC EUROS AMB QUARANTA CÈNTIMS (34.595,40 €), d'acord amb el següent detall per aplicació pressupostària:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018-CC100-92400-12000	7.542,40 €
2018-CC100-92400-12006	870,40 €
2018-CC100-92010-12009	736,13 €
2018-CC100-92010-12104	0,00 €
2018-CC100-92010-12105	19.144,47 €
2018-CC100-92010-16000	6.302,00 €
TOTAL.....	34.595,40 €

S'ha tingut en compte per al càlcul de l'esmentat gasto l'antiguitat que té reconeguda la interessada (3 triennis del subgrup A1), segons certificat de data 21 de desembre de 2017 del secretari general de l'Excm. Ajuntament de Sagunt, que consta a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per a efectuar este nomenament hi ha crèdit suficient, excepte informe en contra del Servei Fiscal Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les bases d'execució del Pressupost municipal, procedint l'autorització i disposició de gasto per import de 34.595,40 €, segons consta a l'operació de gestos 2018/389.

Séptim. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs de mèrits, com és el cas del lloc de treball ref. 5877, un període màxim dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Octau. Sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, per part del Servei de Personal s'elevaria proposta d'acord, condicionada a la recepció de l'oportuna resolució d'autorització de l'Ajuntament de Sagunt.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'úrgència, s'acorda:

Primer. En execució del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 24 de maig de 2018, completar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la Secció de Transparència i Govern Obert, de conformitat amb allò que s'ha indicat pel cap del Servei de Transparència i Govern Obert en data 22 de maig de 2018, i així mateix, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball amb referència 5877 i denominació 'Cap de Secció (TD) en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes' resulte definit com a 'Cap de Secció (TD) en la Secció de Transparència i Govern Obert del Servei de Transparència i Govern Obert', amb barem retributiu A1.25.601.601, i puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració local, Administració autonòmica o Administració general de l'Estat, tot allò amb efectes des de la data d'adopció del present acord.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 11 de juny 2018, a la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Excm. Ajuntament de Sagunt amb la categoria de Tècnica d'Administració General, al lloc de treball de "Cap de Secció (TD) en la Secció de Transparència i Govern Obert del Servei de Transparència i Govern Obert", referència 5877, per termini d'un any, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir pel procediment de concurs de mèrits, el qual compta amb un barem retributiu A1.25.601.601, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i vists els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos, la conformitat de la interessada i la resolució d'autorització de l'Excm. Ajuntament de Sagunt.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** s'ajustaran al barem retributiu A1.25.601.601, que implica incompatibilitat, i seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del certificat emés pel Secretari General de l'Excm. Ajuntament de Sagunt en data 21 de desembre de 2017, reconèixer a la Sra. ***** un total de tres triennis del subgrup A1 de titulació, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de la interessada a lloc de treball d'esta Corporació.

Quart. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada (calculat per al període comprés entre l'11 de juny fins al 31 de desembre de 2018) a la total quantitat de TRENTA-QUATRE MIL CINC-CENTS NORANTA-CINC EUROS AMB QUARANTA CÈNTIMS (34.595,40 €), i a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal del vigent Pressupost Municipal, autoritzar i disposar crèdit per eixe import amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, segons detall que consta a l'Operació de Gastos 2018-389."

104. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-002235-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta dels coordinadors generals de les Àrees de Mobilitat Sostenible i Espai Públic i de Govern Interior. Proposen aprovar el nou disseny de les plaques de carrer de la ciutat de València.	

"Con el objetivo de mejorar la visibilidad y legibilidad de las placas de calle y adecuarlas a la actual identidad corporativa del Ayuntamiento de València, la Concejalía del Área de Mobilitat Sostenible i Espai Públic, en colaboración con el Área de Govern Interior ha solicitado la actualización del diseño de las mismas.

Con la finalidad de que las nuevas placas fomenten el conocimiento de la ciudad, el nuevo diseño incluye la denominación del barrio en que se emplaza la calle señalizada. Del mismo modo, el diseño incluye la posibilidad de añadir una leyenda explicativa del nombre de la calle (si este lo precisara), pero de manera que esta explicación incida en la correcta legibilidad del nombre de la misma (evitando así los problemas que generaba el diseño actual).

Del mismo modo, el nuevo diseño permite que la medida de la tipografía utilizada en la placa del nombre de la calle pueda ser variable para facilitar la máxima visibilidad posible.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción conjunta suscrita por los coordinadores generales de las Áreas de Movilidad Sostenible y Espacio Público y de Gobierno Interior, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Aprobar el nuevo diseño de las placas de calle de la ciudad de València que a continuación se muestra, para las nuevas rotulaciones o la sustitución de las ya existentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: hlnU LuDc UB8w 5CIs 8DPq sDlw +B4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



105. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2018-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'arreglada i incineració de les restes de dos animals encallats en la platja.		

"HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Calidad Ambiental suscribe moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de las facturas emitidas por SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, número núm. FV18/04/10721 de fecha 30 de abril de 2018 y FV18/04/10819 de la misma fecha, por la cantidad de 132 euros cada una (120 € más 12 € correspondiente al 10 % de IVA), lo que hace un total de 264 € por la retirada e incineración de un delfín y una tortuga varados en la playa los días 23 y 27 de abril respectivamente, dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO. La orden de retirada se efectúa por parte de la Jefatura del Servicio al tratarse de un requisito exigido por la normativa medioambiental aplicable en el Sistema de Gestión de Playas, siendo asimismo un gasto imprevisible.

TERCERO. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2018 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones'.

CUARTO. Que no se formalizó contrato menor en base al desconocimiento del importe de dicho contrato al tratarse de un gasto imprevisible en cuanto a precio, cantidad, fecha, peso del animal varado, etc.; no obstante y estando prohibido el enriquecimiento injusto, habiéndose efectuado la prestación y habiendo emitido facturas la citada empresa, procedería el pago de éstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de las facturas emitidas por SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, CIF A40163859, núm. FV18/04/10721 de fecha 30 de abril de 2018 y FV18/04/10819 de la misma fecha, por la cantidad de 132 euros cada una (120 € más 12 € correspondiente al 10 % de IVA), lo que hace un total de 264 € por la retirada e incineración de un delfín y una tortuga varados en la playa los días 23 y 27 de abril, respectivamente, dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones', del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos 2018/2539, ítem 2018/92690 e ítem 2018/92700 (Doc. obl. 9182 y 9183)."

106. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2018-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa el nomenament de directora tècnica de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals'.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i aprovació de l'expedient incoat com a conseqüència de la proposta subscripta per la presidenta executiva de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals' amb vista al nomenament del titular del màxim òrgan de direcció d'esta entitat, s'acorda tal nomenament basant-se en els següents:

Antecedents de fet

1. Per decret de la Presidència Executiva de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals' de data 24 d'abril del 2018, es va proposar el nomenament de la Sra. Rosa Roig Costa, per concórrer en esta les condicions d'idoneïtat i alt grau de confiança, a més de la seua experiència i coneixements professionals i la seua extensa activitat vincualda al món audiovisual, com a directora tècnica de l'esmentada entitat.

2. De conformitat amb la citada proposta, el Consell d'administració de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', en sessió celebrada el 26 d'abril del 2018, va aprovar el nomenament de la Sra. Rosa Roig Costa com a directora tècnica de l'esmentada entitat, per a la seua elevació a la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València.

3. Després d'un estudi previ de la documentació aportada, es va procedir a constatar per la Secretaria General de l'Administració Municipal el compliment, en la persona proposada, dels requisits i especificacions exigits en l'apartat primer, lletra b), de l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (citada com LRBRL), segons el qual, en les entitats públiques empresarials locals «El titular del màxim òrgan de direcció d'estos haurà de ser un funcionari de carrera o laboral de les Administracions públiques o un professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els municipis assenyalats en el títol X, tindrà la consideració d'òrgan directiu».

I. Naturalesa jurídica de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals'.

De conformitat amb el que disposa l'article primer dels seus estatuts, '...L'Ajuntament de València constituïx, en l'exercici de la seua potestat d'autoorganització, l'entitat pública empresarial denominada 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', com a ens instrumental

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en règim de descentralització, amb personalitat jurídica pròpia i diferenciada, i plena capacitat d'obrar, amb patrimoni i tresoreria propis, autonomia funcional i de gestió en els termes dels estatuts....'.

II. Característiques de l'òrgan unipersonal denominat: Titular del màxim òrgan de direcció de les entitats públiques empresarials locals.

Ha d'observar-se, en primer terme, que la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, va aprovar un important conjunt de reformes del règim local contingut en la LRBRL. Entre estes mesures, destaca l'addició d'un títol X a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, que porta la rúbrica « Règim d'organització dels municipis de gran població» en el que s'establix un nou model organicofuncional que introdueix la possibilitat de dotar d'un nivell directiu intermedi entre el nivell polític i l'administratiu (constituït per la funció pública ordinària).

En este marc, l'apartat primer, lletra b), de l'article 85 bis de la LRBRL (expressiu d'este model), assenjala, per a les entitats públiques empresarials locals, el següent:

«El titular del màxim òrgan de direcció d'estos haurà de ser un funcionari de carrera o laboral de les Administracions públiques o un professional del sector privat, titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. En els municipis assenyalats en el títol X, tindrà la consideració d'òrgan directiu».

Així mateix, queda configurat el seu caràcter directiu, a l'empara del que estableix l'article 130 de la LRBRL, que classifica els òrgans de govern i direcció municipal en superiors i directius, fixant, en el seu apartat segon, entre estos últims als titulars dels màxims òrgans de direcció de les entitats públiques empresarials locals.

En idèntic sentit, el Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València disposa en l'article 27.3 que: «Són òrgans directius de l'Ajuntament de València:

(...)

- Els titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms locals i de les entitats públiques empresarials locals».

I finalment, l'article 5, apartat 1r, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, ofereix una definició d'òrgans administratius com «les unitats administratives a què se'ls atribueixen funcions que tinguen efectes jurídics enfront de tercers, o l'actuació de les quals tinga caràcter preceptiu».

III. Requisits per al nomenament.

A la vista del precepte 85 bis de la LRBRL, que acaba de transcriure's, i que ha d'entendre's completat amb les previsions de l'apartat primer de l'article 131.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València («La Junta de Govern Local, a proposta del president, anomenarà el director de l'entitat pública empresarial entre funcionaris de carrera o personal laboral al servici de les Administracions públiques, o professionals del sector privat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



titulats superiors en ambdós casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon. El director tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes previstos en el present Reglament Orgànic.») La persona proposada complix els requisits previstos en la norma; titulada superior.

Al seu torn, els articles 16 i 17 dels Estatuts de l'entitat pública empresarial denominada 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', en coherència amb el que estableix l'apartat segon de l'article 131 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València («El director exercirà, davall l'autoritat del president, les funcions superiors de gerència de l'entitat pública empresarial, en els termes que establisquen els estatuts d'este»), estableix la figura del «director tècnic» atribuint-li amb caràcter general les funcions superiors de gerència de l'esmentada entitat.

IV. Competència orgànica.

El nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració municipal correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que estableix l'apartat primer, lletra i), de l'article 127 de la LRBRL, en relació amb el que preveu l'article 131.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

V. Sistema de nomenament i cessament

La forma de nomenament i separació dels titulars dels màxims òrgans de direcció en els organismes autònoms municipals i entitats públiques empresarials és lliure, per la Junta de Govern Local fent ús de les facultats conferides per la LRBRL, sense necessitat incorporar al procés de nomenament element algun de selecció, publicitat i concurrència.

VI. Retribucions.

A nivell retributiu, seguint la proposta de la presidenta executiva de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', la retribució mensual a percebre per la titular d'esta entitat es trobarà homologada el lloc de director/a de l'OAM 'Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar, a proposta de la presidenta executiva de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', i de conformitat amb l'acord adoptat pel Consell d'Administració de l'esmentada entitat celebrat el 26 d'abril del 2018, directora tècnica d'esta la Sra. Rosa Roig Costa, amb DNI *****. Nomenament que assortirà plens efectes a partir de la corresponent presa de possessió per la interessada del seu lloc de treball en l'entitat pública empresarial, establint la retribució mensual a percebre per esta amb l'equivalent al lloc de director/a de l'OAM 'Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València'.

Segon. Donar trasllat de l'acord de nomenament a la Intervenció Delegada de l'entitat pública empresarial 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', a fi de que fiscalitze el gasto que genere este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



107. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002104-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de comissionat especial per a la Mostra València Cinema del Mediterrani.		

"FETS

PRIMER. En sessió plenària de 31 de maig del 2018 es va acordar, de conformitat amb l'acord del Consell d'Administració de l'Entitat Pública Empresarial Mostra de València i iniciatives Empresariales, celebrat el dia 26 d'abril del 2018, així com la moció de data 18 de maig de 2018, de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals i Benestar Animal (i fins que s'aprove per l'Ajuntament en Ple, amb motiu de l'aprovació del Pressupost, la seua plantilla de personal i la seua relació de llocs de treball, amb mires a l'exercici 2019), aprovar la determinació d'un òrgan denominat Comissionat Especial per a la Mostra de València Cinema del Mediterrani, establint per a este el règim jurídic que a continuació es detalla:

1. Dependència directa de la Regidoria de Patrimoni i recursos Culturals i benestar Animal.
2. Règim retributiu equivalent a subdirector general, amb unes retribucions 65.000 €.
3. L'exercici del càrrec estarà subjecte al règim de prohibicions establert en la legislació contractual de les administracions públiques.

SEGON. Per moció de l'Alcaldia-Presidència de data 4 de juny del 2018 s'ha disposat:

'ÚNIC. S'inicien les actuacions oportunes per al nomenament del Sr. Eduardo Guillot Hevia, com a Comissionat Especial d'este Ajuntament per a la Mostra de València Cinema del Mediterrani, amb efectes des de la seua presa de possessió, i tot això d'acord amb el règim jurídic anteriorment exposat i per al compliment de les funcions encomanades'.

TERCER. Eduardo Guillot Hevia aporta curriculum vitae on s'arregla la seua experiència prèvia, sent competent la Junta de Govern Local per a la valoració de la seua competència professional i experiència.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per al nomenament proposat, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'11 de juny al 31 de desembre del 2018, quantificat en 43.318,88 € de conformitat amb els informes de les Seccions de Gestió del Règim Econòmic i de Gestió de la Seguretat Social.

En conseqüència, és procedent autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/10100 i 16000, segons l'operació de gasto 401/2018.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 123, 124 i 127 pel que fa a la competència del Ple, l'alcalde i la Junta de Govern local per a fixar el règim retributiu dels òrgans directius municipals, establir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'organització i estructura de l'Administració Municipal Executiva i per al nomenament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal respectivament.

SEGON. Els articles 75 i 130 i la disposició addicional quinzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i l'article 131 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, pel que fa al règim d'incompatibilitats i a la realització de la declaració de béns i activitats en el moment de la presa de possessió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 11 de juny del 2018, nomenar Eduardo Guillot Hevia com a comissionat especial d'este Ajuntament per a la Mostra de València Cinema del Mediterrani, tot això d'acord amb el règim jurídic anteriorment exposat i per al compliment de les funcions encomanades.

L'esmentat càrrec s'exercirà de conformitat amb les disposicions legals aplicables, quedant el seu titular subjecte al règim de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les Administracions públiques, així com a la resta de normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació, corresponent-li les retribucions assignades al càrrec, sense perjudici de la percepció dels triennis que tinga consolidats, devent realitzar la corresponent la declaració de béns i activitats en el moment de la presa de possessió.

Segon. Autoritzar i disposar gasto per import de 43.318,88 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/10100 i 16000, segons l'operació de gasto 401/2018."

108. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001530-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de comissionat especial del Centre Mundial per a l'Alimentació Sostenible.		

"FETS

PRIMER. Per acord plenari de 26 d'abril del 2018 es va aprovar la determinació d'un òrgan denominat Comissionat Especial que, sota la dependència directa de l'Alcaldia-Presidència, realitze els treballs necessaris per a preparar la futura ubicació del Centre Mundial per a l'Alimentació Sostenible (World Sustainable Food centre) a la ciutat de València.

Així mateix, en sessió plenària de 31 de maig del 2018 es va acordar establir per a l'òrgan denominat Comissionat Especial, creat per acord del Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària celebrada el 26 d'abril del 2018, per a preparar la futura ubicació a València del Centre Mundial per a l'Alimentació Sostenible (World Sustainable Food Centre), el règim jurídic que a continuació es detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Règim retributiu equivalent a director/a general.
2. L'exercici del càrrec estarà subjecte al règim de prohibicions establert en la legislació contractual de les administracions públiques.

SEGON. Per moció de l'Alcaldia-Presidència de data 4 de juny del 2018 s'ha disposat:

'ÚNIC. S'inicien les actuacions oportunes per al nomenament del Sr. Vicente C. Domingo González com a comissionat especial d'este Ajuntament per a preparar la futura ubicació a València del Centre Mundial per a l'Alimentació Sostenible (World Sustainable Food Centre) de la FAO. Amb efectes des de la seua presa de possessió, i tot això d'acord amb el règim jurídic anteriorment exposat i per al compliment de les funcions encomanades'.

TERCER. L'Alcaldia-Presidència fonamenta la designació del Sr. Domingo 'Donada la gran labor desenvolupada pel Sr. Vicente C. Domingo González com a comissionat especial d'este Ajuntament durant la capitalitat mundial de l'alimentació 2017, de la ciutat de València. Fet reconegut per la FAO per mitjà d'escrit de data 15 de març de 2018', sent competent la Junta de Govern Local per a la valoració de la seua competència professional i experiència.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per al nomenament proposat, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'11 de juny al 31 de desembre del 2018, quantificat en 42.574,79 € de conformitat amb els informes de les Seccions de Gestió del Règim Econòmic i de Gestió de la Seguretat Social.

En conseqüència, és procedent autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/10100 i 16000, segons l'operació de gasto 400/2018.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 123, 124 i 127 pel que fa a la competència del Ple, l'alcalde i la Junta de Govern local per a fixar el règim retributiu dels òrgans directius municipals, establir l'organització i estructura de l'Administració Municipal Executiva i per al nomenament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració Municipal respectivament.

SEGON. Els articles 75 i 130 i la disposició addicional quinzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i l'article 131 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, pel que fa al règim d'incompatibilitats i a la realització de la declaració de béns i activitats en el moment de la presa de possessió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des del dia 11 de juny del 2018, nomenar Vicente C. Domingo González com a comissionat especial d'este Ajuntament per a preparar la futura ubicació a València del Centre Mundial per a l'Alimentació Sostenible (World Sustainable Food Centre) de la FAO, tot això d'acord amb el règim jurídic anteriorment exposat i per al compliment de les funcions encomanades.

L'esmentat càrrec s'exercirà de conformitat amb les disposicions legals aplicables, quedant el seu titular subjecte al règim de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions públiques, així com a la resta de normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació, corresponent-li les retribucions assignades al càrrec, sense perjudi de la percepció dels triennis que tinga consolidats, devent realitzar la corresponent la declaració de béns i activitats en el moment de la presa de possessió.

Segon. Autoritzar i disposar gasto per import de 42.574,79 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/10100 i 16000, segons l'operació de gasto 400/2018."

109. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04901-2018-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar l'addenda de pròrroga i modificacions del conveni de col·laboració amb l'Institut Valencià d'Administració Tributària, en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i ORA i ingressos de naturalesa pública a realitzar fora del terme municipal de València, i l'addenda de modificació del Protocol de Desenvolupament.		

"De conformitat amb el que disposa la moció d'Alcaldia de data 1 de juny de 2018, relativa a l'inici dels tràmits per a l'aprovació d'una pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana, en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i ORA a realitzar fora del terme municipal de València, i de conformitat amb els següents:

FETS

Amb data 9 de juny de 2017, i segons acord de Junta de Govern Local de data 12 de maig de 2017 i del Consell de data 19 de maig de 2017, es va firmar el conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València, en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i ORA a realitzar fora del terme municipal de València.

En els onze primers mesos de funcionament, els ingressos que en concepte de multes de trànsit i ORA s'han recaptat a través d'embargaments de comptes bancaris executades per l'IVAT en fase VI, ascendix a 3.682.347,90 € (a data 31 de maig de 2018) import que previsiblement s'aproximarà als 4.000.000,00 € al finalitzar l'any de vigència del conveni.

La clàusula onze 'Vigència del present conveni' disposa: 'El present conveni tindrà vigència d'un any, a comptar de la seua firma, i es podrà prorrogar d'acord amb la normativa vigent reguladora del règim jurídic del sector públic'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Llei 40/2015 de Règim Jurídic del Sector Públic en l'article 49, apartat h.2º estableix que: 'En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst en l'apartat anterior (4 anys), els firmants del conveni podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extinció'.

En conseqüència i a la vista de l'excel·lent resultat obtingut amb la firma de l'esmentat conveni, la qual cosa ha suposat una major efectivitat de la gestió recaptatòria fora del terme municipal i un important increment de la recaptació de les multes de trànsit i ORA, es proposa acordar una pròrroga d'un any i una ampliació a la resta d'ingressos de naturalesa pública.

De conformitat amb el que disposa la clàusula octava: 'Cost del servici' del conveni, la despesa que l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana repercutirà a l'Ajuntament de València per rescabament del cost del servici, s'estima en 100.000,00 € per a un període de vigència d'un any, amb repercussió en dos exercicis econòmics.

La despesa és imputable a l'aplicació AE460 93200 22708 dels Presupostos 2018 i 2019.

A este efecte s'ha tramitat la proposta de despesa 2018/03024 amb els següents ítems:

2018 102620 amb un import de 50.000,00 €

2019 004490 amb un import de 50.000,00 €

Als fets anteriorment exposats se'ls apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, articles 12 i 106.3:

Article 12.1:

'1. El terme municipal és el territori en què l'ajuntament exerceix les seues competències'.

Article 106.3:

'És competència de les Entitats locals la gestió, recaptació i inspecció dels seus tributs propis, sense perjudici de les delegacions que puguen atorgar a favor de les Entitats locals d'àmbit superior o de les respectives comunitats autònomes, i de les fórmules de col·laboració amb altres Entitats locals, amb les comunitats autònomes o amb l'Estat, d'acord amb el que establisca la legislació de l'Estat'.

SEGON. L'article 8 del Reial Decret 939/2005, de 29 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament General de Recaptació, estableix:

'Correspon a les entitats locals i als seus organismes autònoms la recaptació dels deutes la gestió de la qual tinguen atribuïda i es durà a terme:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) *Directament per les entitats locals i els seus organismes autònoms, d'acord amb el que estableix les seues normes d'atribució de competències.*

b) *Per altres ens territorials a l'àmbit del qual pertanguen, quan així s'haja establert legalment, quan amb ells s'haja formalitzat el corresponent conveni o quan s'haja delegat esta facultat en ells, amb la distribució de competències que, si és el cas, s'haja establert entre l'entitat local titular del crèdit i l'ens territorial que desenrotlle la gestió recaptatòria.*

c) *Per l'Agència Estatal d'Administració Tributària, quan així s'acorde per mitjà de la subscripció d'un conveni per a la recaptació'.*

TERCER. En este mateix sentit, l'article 8.3 del vigent text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, disposa:

'Les actuacions en matèria d'inspecció o recaptació executiva que hagen d'efectuar-se fora del territori de la respectiva entitat local en relació amb els ingressos de dret públic propis d'esta, seran practicades pels òrgans competents de la corresponent Comunitat Autònoma, quan haja de realitzar-se en l'àmbit territorial d'esta, i pels òrgans competents de l'Estat en qualsevol altre cas, amb la sol·licitud prèvia del president de la corporació'.

QUART. El que disposen les Lleis 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; i 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte a la possibilitat de subscriure acords, pactes, convenis, etc. interadministratius, a fi de satisfer l'interés públic.

QUINT. Quant als requisits corresponents a l'existència de compromisos financers per a l'Administració Pública que subscriu el conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana, en matèria d'embarcaments per sancions de multes de trànsit i ORA a realitzar fora del terme municipal de València, segons el que disposa l'article 48, apartats 4, 5 i 6, s'informa que les despeses que assumirà l'Ajuntament de València, derivades de la gestió del conveni, es limitaran al rescabament, a l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana, dels costos que es generen per raó del compliment del conveni, tal com es determina en este.

Així mateix s'informa, que hi ha dotació pressupostària suficient per a atendre la mencionada despesa, que els fons compromesos s'ajustaran a la legislació pressupostària, que és financerament sostenible i que els que la subscriuen tenen capacitat financera per a assumir-los durant la vigència del conveni.

SEXT. El text de l'adenda de modificació i pròrroga del conveni que es proposa aprovar, s'ajusta al que disposa l'article 49 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, relatiu al contingut dels convenis, així com al que preveu l'article 50 de l'esmentada norma, segons s'acredita en la memòria justificativa.

SÈPTIM. L'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, exigeix informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAU. La base núm. 75 de les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici estableix el control i fiscalització interna per la Intervenció General de tots els actes, documents i expedients del que es deriven drets i obligacions de contingut econòmic, pel que es requereix informe del Servei Fiscal Gastos.

NOVÉ. Quant a l'òrgan competent per a l'aprovació de la despesa així com el mateix text del conveni, és la Junta de Govern Local, d'acord amb el que disposa l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar els textos de l'addenda de pròrroga i modificacions del conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana, en matèria d'embarcaments per sancions de multes de trànsit i ORA e ingressos de naturalesa pública a realitzar fora del terme municipal de València, així com l'addenda de modificació del protocol de desenrotllament adjunt a este, que produirà efecte des del moment de la seua firma i estendrà la seua vigència durant un any, podent prorrogar-se per acord de les parts en els termes que preveu la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Segon. Aprovar la despesa de 100.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, proposta de despesa 2018/03024, amb els següents ítems:

2018 102620 amb un import de 50.000,00 €

2019 004490 amb un import de 50.000,00 €

Tercer. De conformitat amb l'article 174.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i la base núm. 18.5 d'execució del vigent Pressupost municipal, la vigència d'aquest conveni per a l'any 2019 quedarà subordinada a l'existència de crèdit suficient en el respectiu Pressupost.

Quart. Notificar el present acord a l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat Valenciana, a Martínez Centre de Gestió, SL; i comunicar al Servei de Transparència i Govern Obert, al Servei Central de Procediment Sancionador, al Servei Fiscal Gastos, al Servei Fiscal Ingressos i al Servei de Comptabilitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Addenda de pròrroga i modificació del Conveni de Col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i O.R.A a realitzar fora del terme municipal de València.

València, 8 de juny de 2018

REUNITS:

D'una banda, l'Honorable Sr. Vicent Soler i Marco, conseller d'Hisenda i Model Econòmic i president de l'Institut Valencià d'Administració Tributària (d'ara en avant IVAT), en representació de la Generalitat, en virtut de les competències que li atribueix l'article 58.2, b) de la Llei 7/2014, de 22 de desembre, de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat, autoritzat per a la seua firma per Acord del Consell de data 8 de juny de 2018.

I d'una altra, l'Excel·lentíssim Sr. Joan Ribó i Canut, alcalde de València, en representació de l'Ajuntament de València, d'acord amb l'art. 124.4.a) de la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal Sr. Francisco Javier Vila Biosca, per a la firma del present Conveni aprovat per Acord de la Junta de Govern Local de data 8 de juny de 2018.

MANIFESTEN:

Primer.

Amb data 9 de juny de 2017 es va signar Conveni de Col·laboració entre l'IVAT i l'Ajuntament de València en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i O.R.A a realitzar fora del terme municipal de València.

Segon.

D'acord amb la clàusula onzena del referit Conveni, la seua vigència temporal serà d'un any, a comptar des de la seua signatura.

Vigència que serà prorrogable en els termes de la normativa vigent del règim jurídic del sector públic. L'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic permet, en qualsevol moment anterior a la finalització del lapse temporal determinat, l'acord unànime de pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer.

D'acord amb la clàusula dotzena del referit Conveni, es permet la seua modificació, de comú acord, per a estendre l'àmbit de la col·laboració de l'IVAT en la gestió recaptatòria executiva a qualsevol ingrés de naturalesa pública de l'Ajuntament de València que haja de practicar-se fora del seu terme municipal.

Quart.

Fruit de l'experiència derivada de la seua aplicació, així com de la utilització de tècniques de millora contínua en la gestió d'organitzacions, s'ha posat de manifest la necessitat d'incorporar determinades modificacions d'índole tècnica en el conveni o en el seu protocol de desenvolupament. Modificacions que es realitzen a instàncies de les dues parts, d'acord amb el tenor de la clàusula sisena del conveni.

CLÀUSULES:

Primera. Pròrroga del conveni.

Les parts signatàries acorden la pròrroga, per un any, del Conveni de Col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València en matèria d'embarcaments per sancions de multes de trànsit i O.R.A a realitzar fora del terme municipal de València.

Per tant, els efectes de la present Addenda a aquest Conveni de Col·laboració s'estendran des del dia 9 de juny de 2018 fins al 8 de juny de 2019.

Segona. Modificació del conveni.

Les parts signatàries acorden l'extensió de l'àmbit de col·laboració en la gestió recaptatòria executiva per part de l'IVAT. D'aquesta forma, l'actuació en interès de l'Ajuntament de València, definida en la clàusula primera del conveni, podrà estendre's a qualsevol ingrés de naturalesa pública, quan es tracte d'actuacions a realitzar fora del terme municipal de València i dins del territori de la Comunitat.

Tercera. Modificació de la clàusula setena del conveni: comissió de seguiment

Es dona nova redacció a l'apartat 1 de la clàusula setena del conveni de 9 de juny de 2017, com a conseqüència de l'extensió de l'àmbit objectiu de col·laboració de l'IVAT amb l'Ajuntament de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. A aquest efecte de vetlar pel compliment de les obligacions de les parts signatàries i el funcionament correcte del procediment, es constituirà una comissió de seguiment formada per huit membres, quatre per l'IVAT i quatre per l'Ajuntament de València.

Cuarta. Modificacions del Protocol de desenvolupament del conveni de col·laboració.

L'eficàcia d'aquesta Addenda al Conveni queda condicionada a la incorporació d'imprescindibles modificacions tècniques connexes en el seu Protocol de desenvolupament, la versió modificada del qual se signarà de forma conjunta o després de la signatura d'aquesta Addenda al Conveni de col·laboració.

Cinquena. Obligacions de les parts.

Les parts intervinents es comprometen a intensificar el desenvolupament de les actuacions necessàries per a donar continuïtat a l'objecte de la col·laboració.

Les obligacions assumides entre les parts signatàries s'entendran vigents fins a l'extinció del Conveni de pròrroga pel transcurs dels terminis.

En prova de conformitat, i per deixar-ne constància als efectes oportuns, les parts signen aquesta Addenda de pròrroga i modificació del conveni de col·laboració, en dos exemplars i a un sol efecte, en la ciutat i data assenyalada.

El conseller d'Hisenda,
i Model Econòmic
i President de l'IVAT,

El alcalde

Vicent Soler i Marco

Joan Ribó i Canut

El Secretari General de
l'Administració Municipal,

Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ADDENDA DE MODIFICACIÓ DEL PROTOCOL DE DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT VALENCIÀ D'ADMINISTRACIÓ TRIBUTÀRIA DE LA GENERALITAT I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EN MATÈRIA D'EMBARGAMENTS PER SANCIONS DE MULTES DE TRÀNSIT I O.R.A. A REALITZAR FORA DEL TERME MUNICIPAL DE VALÈNCIA

València, 8 de juny de 2018

REUNITS:

D'una part, l'Honorable Sr. Vicent Soler i Marco, Conseller d'Hisenda i Model Econòmic i President de l'Institut Valencià d'Administració Tributària (d'ara endavant IVAT), en representació de la Generalitat, en virtut de les competències que li atribueix l'article 58.2.b) de la Llei 7/2014, de 22 de desembre, de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat, autoritzat per a la seua signatura per Acord del Consell de data 8 de juny de 2018.

I d'una altra, l'Excel·lentíssim Sr. Joan Ribó i Canut, Alcalde de València, en representació de l'Ajuntament de València, d'acord amb l'art. 124.4.a) de la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local, assistit pel Secretari General de l'Administració Municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, per a la signatura del present Conveni aprovat per Acord de la Junta de Govern Local de data 8 de juny de 2018.

MANIFESTEN:

- I. Que amb data d'avui s'ha signat l'Addenda del "Conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i O.R.A. a realitzar fora del municipi de València".

S'ha acordat la pròrroga, per un any, del Conveni de Col·laboració entre l'IVAT en matèria d'embargaments per sancions de multes de trànsit i O.R.A a realitzar fora del terme municipal de València. Els efectes de l'Addenda al precitat Conveni de Col·laboració, s'estendran des del dia 9 de juny de 2018 fins al 8 de juny de 2019.

Ahora, s'ha acordat l'extensió de l'àmbit de col·laboració en la gestió recaptatòria executiva per part de l'IVAT amb l'Ajuntament a qualssevol ingrés de naturalesa pública, sempre que es tracte d'actuacions a realitzar fora del terme municipal de València i dins del territori de la Comunitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. L'eficàcia de l'Addenda al Conveni queda condicionada a la incorporació d'imprescindibles modificacions tècniques connexes en el Protocol de desenvolupament, la versió modificada del qual se signarà de forma conjunta a la seua signatura.

Modificacions que es plasmen mitjançant la signatura d'aquesta Addenda de modificació del Protocol de desenvolupament del Conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València en matèria d'embaraments per sancions de multes de trànsit i O.R.A a realitzar fora del terme municipal de València, que conté les següents:

CLÀUSULES:

Primera. Modificació de la clàusula primera: objecte de l'embarament i procediment.

S'afeg un apartat 3 amb la següent redacció:

3. En aplicació de la clàusula segona de l'addenda de pròrroga i modificació del Conveni, el Quadern bancari 63 també podrà aplicar-se als deutors amb la Hisenda municipal de València per aquells ingressos de naturalesa pública que siguen expressament inclosos en l'àmbit de col·laboració entre l'IVAT i l'Ajuntament de València en els termes que fixe la primera comissió de seguiment celebrada.

Segona. Nova clàusula tercera: Comissió de seguiment.

1. D'acord amb la clàusula setena del Conveni de Col·laboració, a l'efecte de vetlar pel compliment de les obligacions de les parts signatàries i el funcionament correcte del procediment, es constituirà una Comissió de seguiment formada per huit membres, quatre per l'IVAT i quatre per l'Ajuntament de València, que adoptarà les mesures i adaptacions tècniques necessàries per a garantir el correcte exercís de les competències assumides en virtut del Conveni i la seua Addenda.

2. La Comissió de seguiment haurà de constituir-se formalment en el termini màxim de dos mesos des de la signatura d'aquest Protocol. En la primera sessió celebrada després de l'entrada en vigor de l'Addenda de pròrroga i modificació del Conveni de Col·laboració s'especificaran els ingressos de naturalesa pública respecte a les quals s'estendrà l'àmbit de col·laboració en la gestió recaptatòria executiva per part de l'IVAT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. En tot cas, la Comissió – o les persones en què delegue – es reunirà de forma ordinària una vegada al semestre a fi de comprovar i verificar el resultat dels procediments i circuits establits. Si fóra necessari es dictaran les instruccions de funcionament oportunes.

La Comissió celebrarà, igualment, les sessions extraordinàries que siguen necessàries per al compliment de les seues finalitats, prèvia convocatòria a iniciativa d'algun dels seus membres.

4. Amb l'objectiu de garantir el correcte funcionament del procediment, la Comissió podrà sol·licitar l'assessorament i el suport tècnic extern que considere necessari.

5. Periòdicament la Comissió de seguiment remetrà al Consell Rector de l'IVAT còpia de les actes, acords i informes que emeta en el desenvolupament i execució de les seues funcions.

Tercera. Modificació de la clàusula cinquena: implementació de les fases d'embargament.

Es dona nova redacció a la lletra a) de la fase III, que queda redactada com segueix:

a) Seleccionarà els deutors que complisquen els requisits d'embargament que han d'integrar el requeriment d'execució, així com els comptes que seran objecte d'embargament.

Atesa la selecció, confeccionarà la llista corresponent en el suport acordat amb les entitats financeres i procedirà a la seua càrrega en la Plataforma de la Generalitat.

Per a aclarir el concepte de deute incorporat al sistema, a l'efecte del càlcul del cost fix per inici de la gestió, previst en la clàusula huitena del Conveni de col·laboració, a percebre per l'IVAT, haurà de verificar per a tots els casos en els quals ja existisquen embargaments amb la identificació prevista en el quadern 63 (NIF del deutor, identificació de diligència i municipi) enviades prèviament a l'IVAT que:

- L'import principal a embargar siga menor o igual al principal de l'embargament immediatament anterior en el temps menys l'import recaptat que siga assignat al principal.
- L'import del recàrrec del període executiu a embargar siga menor o igual a l'import del recàrrec de l'embargament immediatament anterior en el temps menys l'import recaptat que siga assignat al recàrrec.
- La data d'inici d'interessos coincidisca amb la de l'embargament immediatament anterior en el temps.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La data de finalització d'interessos siga major que la data de finalització d'interessos de l'embargament immediatament anterior en el temps.

- L'import dels interessos a embargar siga igual o inferior a l'import dels interessos de l'embargament immediatament anterior menys l'import recaptat que siga assignat als interessos, sumant-li els interessos generats per la diferència de dies entre l'embargament i l'actual, amb aplicació del percentatge d'interessos de demora que corresponga conforme l'oportuna llei de pressupostos de l'Estat.

Serà obligatori el desglossament en l'import a embargar dels conceptes de principal, recàrrec i interessos, data d'inici d'interessos i data de finalització d'interessos.

Quarta. Modificació de la clàusula sisena: recursos administratius contra les diligències d'embargament.

Es dóna nova redacció a l'apartat 1, que queda redactat com segueix:

1. Les diligències d'embargament podran ser recorregudes mitjançant els recursos administratius corresponents determinats en la seua normativa reguladora. La seua interposició formal es realitzarà davant l'IVAT, com a òrgan que va dictar l'acte impugnat amb competència de resolució, o en cas contrari, l'IVAT remetrà el recurs al titular de la Conselleria competent en matèria d'Hisenda per a la seua resolució.

En tots dos casos, una vegada rebut el recurs per l'òrgan competent per a la seua resolució, es remetrà còpia electrònica a l'Ajuntament de València per a completar la instrucció de l'expedient prèvia a la seua resolució.

Després de la seua recepció, l'Ajuntament de València instruirà el recurs i emetrà una proposta de resolució, en la qual constaran de forma expressa la revisió dels antecedents i la realització de les comprovacions oportunes referents a la diligència d'embargament impugnada, amb el detall d'actuacions practicades.

Rebudes les propostes de resolució, l'IVAT signarà les resolucions de la seua competència. Es remetrà per mitjans electrònics a l'Ajuntament de València per a la seua notificació legal als interessats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinquena. Entrada en vigor.

La present Addenda de modificació entrarà en vigor l'endemà de la seua signatura i la seua vigència quedarà supeditada a la de l'Addenda de pròrroga y modificació del Conveni pel qual s'estableix la col·laboració entre l'IVAT i l'Ajuntament de València en matèria d'embargament dels imports corresponents per sancions en matèria de tràfic i O.R.A. fora de l'àmbit territorial de València. Doncs, la resolució d'aquell comportarà automàticament la pròpia d'aquest Protocol.

En prova de conformitat, i per deixar-ne constància als efectes oportuns, les parts signen aquesta Addenda de modificació del Protocol de desenvolupament del Conveni de col·laboració entre l'Institut Valencià d'Administració Tributària de la Generalitat i l'Ajuntament de València, en dos exemplars i a un sol efecte, en la ciutat i data assenyalada

El conseller d'Hisenda i Model Econòmic
i President de l'IVAT

El Alcalde

Vicent Soler i Marco

Joan Ribó i Canut

El Secretari General de
l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



110. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002047-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva 2018.	

"FETS

PRIMER. Vist l'acord adoptat per la Mesa General de Negociació en sessió extraordinària celebrada el dia 29 de maig del present.

SEGON. Vist el Decret del regidor per mitjà del que s'inicien les actuacions per a la constitució de borsa de treball de personal auxiliar administratiu per a futurs nomenaments interins, integrada per les persones que van superar el primer exercici de la convocatòria aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Article 18.6 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

SEGON. L'acord de Junta de Govern Local de data 10 de febrer de 2017 va modificar el primer paràgraf de la mesura 3, inclosa l'àrea 1, del Pla d'Igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València, segons la següent literalitat: '*En els processos selectius d'accés s'inclourà una clàusula de desempat favorable a les dones en el cas que es troben infrarepresentades*'. Modificació que va ser acordada per la Comissió d'Igualtat, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2017, en congruència amb les mesures i objectius contemplats en el Llibre Violeta de la Funció Pública Valenciana.

TERCER. Amb data 5 de juny de 2018 es procedix a realitzar en la Vicesecretaria General i en presència de les seccions sindicals, sorteig a fi de procedir al desempat entre el personal aspirant que ha obtingut la mateixa qualificació i no li és d'aplicació el que assenyala anteriorment.

QUART. De conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'eleva proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir segons acord adoptat per esta Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 1 de juny de 2018, borsa de treball per a futurs nomenaments interins de personal auxiliar administratiu, amb tots aquells aspirants que, havent-se presentat a la convocatòria efectuada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016, van aprovar el primer exercici i van ser declarats no aptes en el segon exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Ordenar aquesta borsa exclusivament amb les qualificacions obtingudes en el primer exercici. En cas d'empat, aquest es dirimirà a favor de les persones que s'hagen presentat pel torn de diversitat funcional, i dins d'aquestes, en favor de les quals tinguen major percentatge de discapacitat. Si persisteix l'empat, o en aquells casos en què no es puga aplicar aquest mecanisme, s'ha procedit a la realització de sorteig, tal com queda establert en l'acord anteriorment citat, com consta en l'expedient i serà publicada en la pàgina web municipal.

Tercer. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base desena de què regixen la convocatòria aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016, caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar provisionalment llocs vacants o hagen renunciat a això, quan es constituïska nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució es decidisca per la Corporació realitzar una altra borsa de treball."

111. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000127-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a projectes esportius presentats per entitats sense ànim de lucre per a la temporada 2017-2018.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 11 de mayo de 2018 de la concejala delegada de Deportes, se propone la iniciación de trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos a realizar en el término municipal de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El apartado 2º de la Ordenanza establece que las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrència o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrència competitiva para proyectos deportivos desarrollados en su término municipal por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



entidades sin ánimo de lucro, en el marco de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2018.

Los proyectos presentados a subvención serán ejecutados por entidades con sede social o delegación permanente en el municipio de València, con especial apoyo a los que promuevan los valores deportivos y educativos, así como la participación en competiciones deportivas oficiales.

Cuarto. En su vertiente sustantiva, la convocatoria incorpora ajustes para la racionalización y mejora de trámites, según la experiencia obtenida de la convocatoria anterior, buscando siempre adaptarse a los cambios observados en el deporte municipal en los últimos años, con importante crecimiento del asociacionismo deportivo de finalidad social, popular, recreativa, educativa.. que viene a movilizar a un muy relevante número de personas en la práctica de actividades físico-deportivas no regladas.

Quinto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de un millón quinientos ochenta mil euros (1.580.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias' del Presupuesto municipal para 2018. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/2387 e ítem nº. 2018/85420.

Sexto. Recibido el informe de fiscalización de fecha 7 de junio de 2018, de acuerdo con las observaciones formuladas, se modifica el punto 12.1 indicando que, de conformidad con el apartado 2.d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantía por el pago anticipado las entidades no lucrativas. Asimismo, se suprime el punto 7.7 y se reenumeran los subsiguientes párrafos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos presentados por entidades sin ánimo de lucro para la temporada 2017-2018, que literalmente dispone:

'INDICE DE MATERIAS:

1. OBJETO
2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN
4. GASTOS SUBVENCIONABLES
5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
6. ÓRGANOS COMPETENTES
7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN
 - 9.1. PLAZO
 - 9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN
 - 9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO
10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN
 - 10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN
 - 10.2.1. Criterios y sistema de valoración comunes
 - 10.2.2. Criterios y sistemas de valoración específicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10.2.2.1. Deporte para todas y todos

10.2.2.2. Deporte de competición oficial

10.2.2.3 Eventos 2018

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

11.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

11.3. COMPROBACIÓN

12. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar el procedimiento para la concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Deportes, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de proyectos deportivos desarrollados en València, durante la temporada 2017-2018, por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en este municipio.

La ayuda económica se otorgará en el marco de las previsiones presupuestarias de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y se destinará al apoyo e impulso de actuaciones asociativas promotoras de la práctica deportiva, con especial atención a las que fomenten el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, la participación en competiciones deportivas oficiales y la celebración, durante 2018, de acontecimientos deportivos en nuestra ciudad.

En la persecución de la mejora continua, la economía procesal y los principios de concurrencia, mérito y publicidad, la presente convocatoria incorpora al procedimiento único de concurrencia competitiva la organización y desarrollo de eventos deportivos en la ciudad como cuarto y último ámbito de actuación de proyecto subvencionable, quedando el completo cuadro de categorías subvencionables en Deporte para todas y todos, Edad Escolar, Competición oficial y Eventos 2018.

2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrá optar a estas ayudas toda entidad sin ánimo de lucro que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos que fundamentan la concesión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

b. Disponer (salvo que se trate de una Federación deportiva) de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita.

c. Que la actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, tenga cabida en su objeto o fines sociales.

d. Para las entidades que presenten proyectos de Competición Deportiva Oficial, encontrarse inscritas en la correspondiente Federación autonómica, nacional o internacional.

e. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

f. No tener, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos ni ser deudora de reintegro. La comprobación de la prohibición se realizará por el órgano instructor.

g. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Las circunstancias f. y g. deberán concurrir a la resolución de concesión. Se considerará que la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones de sus tributos locales y no mantenga con él deudas ni sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que hubiesen sido aplazadas, fraccionadas, o con ejecución suspensa. Si resultara necesario acreditar tal situación, será el órgano instructor quien recabe directamente el pertinente informe a la Tesorería Municipal.

La solicitante podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de estar al corriente con las AEAT y la TGSS. En caso de no autorizarlo, será la interesada la obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y serían de nuevo exigidos si caducaran con carácter previo a la concesión o pago, total o parcial, de la subvención. Si algún certificado no tuviera resultado positivo, se requeriría su aportación a la solicitante, con la indicación de que, si no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, con los efectos del art. 21 de la Ley 39/2015, de 3 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

3. ÀMBITOS DE ACTUACIÓ SUBVENCIONABLE I PERÍODE DE REALITZACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las solicitantes podrán presentar proyectos deportivos, de DURACIÓN NO SUPERIOR A UN AÑO, en uno de los siguientes ámbitos de actuación o categorías subvencionables: DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, DEPORTE PARA TODOS Y TODAS, DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL Y EVENTOS DEPORTIVOS 2018.

Los proyectos presentados deberán acogerse a uno de estos dos PERÍODOS DE REALIZACIÓN:

a. TEMPORADA DEPORTIVA 2017-2018: iniciados no antes del 1 de septiembre de 2017 y finalizados no más tarde del 31 de agosto de 2018.

b. ANUALIDAD DEPORTIVA 2018: Iniciados no antes del 1 de enero y finalizados no más tarde del 31 de diciembre de 2018, que será la única disponible para los EVENTOS DEPORTIVOS.

3.1. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Proyectos deportivos dirigidos a la población en edad escolar menor de 18 años (enseñanza/aprendizaje del deporte, actividades recreativo-educativas, competición deportiva escolar..).

3.2. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS

Proyectos deportivos dirigidos a la población adulta en general (mayor de 18 años), con especial apoyo a los que integren colectivos de protección social preferente y/o con inferior presencia en el ámbito deportivo (mayores de 65 años, mujeres, personas con diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social..).

3.3. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL

Proyectos de competición deportiva oficial, en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte necesaria la inscripción federativa de los participantes, con dos modalidades de actuación: Alto Nivel y Club Deportivo.

3.3.1. ALTO NIVEL: actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los/las participantes en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones.

3.3.2. CLUBS DEPORTIVOS, con participantes en competiciones de nivel inferior a las anteriores.

3.4. EVENTOS DEPORTIVOS 2018

Tendrá la consideración de 'evento deportivo', a los efectos de la presente convocatoria, aquella actividad deportiva organizada por entidades sin ánimo de lucro que, con participación no restringida a sus asociados, tenga una duración máxima de 7 días consecutivos y se desarrolle en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



lugar de pública concurrencia del término municipal de València, quedando excluidos los proyectos que, reuniendo las anteriores características, sean ya beneficiarios de ayuda por consignación nominativa en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio.

Los eventos deportivos 2018 presentan tres sub-categorías subvencionables: Evento Especial (EE), Evento Popular (EP) y Evento Relevante (ER).

3.4.1. EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL: tendrá esta consideración la celebración de Campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (entendiendo aquí incluidos los de máxima categoría de Pilota Valenciana), u todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas.

3.4.2. EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES, de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general, incluidos los deportes no oficiales.

3.4.3. EVENTO RELEVANTE: que en el ámbito nacional comprenderán la celebración de competiciones oficiales inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el internacional la de competiciones en deportes no federados.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Serán directamente subvencionables los gastos del proyecto que, en el marco legal vigente y el de las previsiones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno de 28.07.2016 (en adelante, OGSAV):

- Respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución

- Se realicen dentro del marco temporal previsto en la convocatoria

- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, recibo, nómina..), cuya fecha no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2018.

- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

- Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

A modo de EJEMPLO (LISTADO NO EXHAUSTIVO), son total y directamente subvencionables:

- Los rendimientos íntegros del trabajo (tanto dinerarios como en especie) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como por deportistas amateurs, personal técnico-deportivo, jueces, árbitros, auxiliares, médicos, personal directivo.., aún cuando no mantengan una relación laboral con la entidad. Pues en virtud del art. 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, se considera 'rendimiento íntegro del trabajo' *toda contraprestación o utilidad, cualquiera*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que sea su denominación o naturaleza, dineraria o en especie, que derive directa o indirectamente del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria'.

- Las llamadas 'dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia', siendo sólo subvencionables las pagadas al personal sujeto a una relación laboral con la entidad (art. 9 del RD 439/2007), siempre que se hayan liquidado, pagado y justificado con arreglo a la normativa vigente.

- Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..) como compensación a los que éste haya realizado necesariamente para el desempeño de sus actividades (arts. 10.f y 12.2.d) Ley 45/2015 del Voluntariado y 6 del Decreto 40/2009, del Consell), siempre que respondan a lo pactado en el 'Acuerdo de incorporación'.

- Los gastos de alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro (agua, luz, telefonía, gas) de instalaciones deportivas;

- La adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, trofeos, medallas...);

- Las licencias federativas e inscripciones deportivas;

- La contratación de servicios (promoción o difusión del proyecto, alquiler de gradas/wc portátiles, ambulancias...);

4.2. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando la beneficiaria los haya pagado efectivamente. Para el IVA en particular serán de aplicación las reglas del punto 4.5.g).

4.3. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o que no son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, serán subvencionables siempre que, en los términos del art. 27.7 de la OGSAV, su importe sumado no exceda del 8% del presupuesto de gastos (v.g. la contratación de pólizas de seguro, los servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, los notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto, los de administración, los destinados a la sede u otras dependencias no estrictamente deportivas –material, alquiler, limpieza, mantenimiento, consumos (luz , agua, gas, telefonía..), retribuciones del personal de oficina..

4.4. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación, en el presupuesto del proyecto y en su posterior liquidación, de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con otras actividades externas al proyecto (ej: alquiler de instalaciones deportivas, retribuciones de monitores, compra de material deportivo.. destinados simultáneamente a la participación en distintos proyectos..), requiere de la aplicación de una regla de prorrateo, por la que se imputará al presupuesto del proyecto, y a su liquidación, únicamente la parte del gasto exclusiva y efectivamente destinada a las actividades en él realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CON CARÁCTER COMÚN a los apartados 4.3. y 4.4, la imputación del gasto se realizará por la beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.5. NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El IVA soportado será, como regla general, subvencionable dentro de la presente convocatoria, con las especificaciones establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo únicamente subvencionables las cantidades efectivamente pagadas por la beneficiaria que no puedan ser para ella objeto de deducción (recuperación).

4.6. Contrataciones superiores a determinadas cuantías

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías de los contratos menores de la legislación de contratos del sector público, aquella deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o

- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, cuyo procedimiento deberá acreditarse en fase de justificación, se realizará atendiendo criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria específica la elección cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto.

5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente convocatoria cuenta con una dotación de 1.580,000,00€, financiados con cargo a la aplicación MJ700 34100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. El otorgamiento de la ayuda estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la resolución de concesión, siendo compatible con los recursos de que dispongan las entidades beneficiarias y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que éstas obtuvieran, para la misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales.

La ayuda concedida en ningún caso podrá ser:

a. Superior a los 60.000,00€ por entidad beneficiaria (sumados los importes de ayuda otorgada a los diferentes proyectos que hubiera presentado a subvención en las 4 categorías subvencionables). En caso de que, valorados todos ellos por la Comisión Técnica, se superara dicha cifra, corresponde a ella la aplicación del pertinente ajuste sobre los distintos proyectos según criterios de proporcionalidad.

b. De tal importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación, por la Comisión Técnica, de los criterios de valoración establecidos, con los límites anteriores.

La asignación del total crédito disponible será distribuida entre las distintas categorías o ámbitos de actuación con la siguiente asignación respectiva:

- Deporte en Edad Escolar: 300.000,00 €
- Deporte para todas y todos: 200.000,00 €
- Deporte de competición oficial: 700.000,00 €
- Eventos deportivos 2018: 380.000,00 €

Sin perjuicio de estas dotaciones, si tras la asignación de la ayuda entre la totalidad de proyectos presentados a cada categoría restara crédito disponible en alguna de ellas por haberse registrado un número de solicitudes o una asignación de puntos inferiores a los previstos, la dotación sobrante acrecentará la de aquella/s de las restantes que la hubiera/n agotado, en su caso, con el siguiente orden de prelación:

- 1º. Competición oficial
- 2º. Deporte en edad escolar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. Deporte para todas y todos

4º. Eventos deportivos 2018

6. ÓRGANOS COMPETENTES

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local (JGL) mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015. El procedimiento de concesión será instruido por el Servicio municipal de Deportes del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo de la JGL a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración. Este Acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y contra él cabrá la interposición potestativa, a elección del interesado, del recurso de reposición en vía administrativa, o bien directa del contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención:

7.1ª. Ejecutar el proyecto y justificar ante el órgano concedente que se ha hecho con el contenido, condiciones y finalidad establecidos en el Acuerdo de concesión.

7.2ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio experimentado en éste o en la entidad beneficiaria con repercusiones de relevancia sobre aquél.

7.3ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades objeto de subvención. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se tenga conocimiento de la circunstancia y, en todo caso, con anterioridad al inicio del plazo de justificación del gasto.

7.4ª. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que, sobre la correcta ejecución del proyecto, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento de València en cualquier fase, así como las que de comprobación y control financiero pudieran realizar otros órganos de control competentes.

7.5ª. Hallarse al corriente, al momento de la resolución de concesión, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la TGSS, y no ser deudor del Ayuntamiento de València.

7.6ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos probatorios (electrónicos incluidos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.7ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada que sean adecuadas al objeto subvencionado, tanto en forma como en duración,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o de carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos y/o audiovisuales, leyendas relativas a su financiación pública o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por el Servicio municipal de Deportes.

7.8ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.

7.9ª. Figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o mediante instancia normalizada dirigida al Servicio Fiscal de Gastos de la Corporación solicitar el alta o modificar la cuenta existente, en su caso.

7.10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

7.11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000,00 € tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante, 'CV').

7.12ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y la restante normativa de aplicación.

8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2018 y en las demás disposiciones concordantes.

El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, el plazo de ejecución del proyecto, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Incluirá también el régimen de recursos y una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, en su caso incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hubieran podido ser estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho Acuerdo será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

9.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

En el modelo normalizado de solicitud (UN SOLO FORMULARIO POR ENTIDAD, CONJUNTO PARA TODOS SUS PROYECTOS), la solicitante podrá presentar HASTA UN PROYECTO EN CADA UNO DE LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN (en la categoría 'Eventos 2018', las federaciones deportivas podrán presentar hasta 2 proyectos).

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad. El formulario de solicitud (INTRODUCIR HIPERVÍNCULO DIRECTO AL TRÁMITE + íter paso a paso) y sus Anexos (INTRODUCIR HIPERVÍNCULO DIRECTO AL TRÁMITE + íter paso a paso) se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (ubicada en la web www.valencia.es) ante cuyo Registro podrán ser todos presentados.

Si circunstancias debidamente justificadas impidieran la presentación mediante certificado electrónico propio de la entidad, se acompañará al formulario, cumplimentado, el modelo en ANEXO 3 ('Autorización de presentación por tercero'), por la que el máximo/a responsable de aquélla faculta a éste la válida presentación de la solicitud en su nombre mediante certificado no asociado a ella.

La correcta presentación del formulario exige que la solicitante dé respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



responsable, que ÚNICAMENTE serán válidas si se otorgan de manera INDIVIDUALIZADA marcando EXPRESAMENTE con un ASPA (X) la respectiva CASILLA (") (SÍ/NO):

- Autoriza al Ayuntamiento de València la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS, según disponen el art. 10.2 de la OGSAV y 13 de la LGS 38/2003, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.

- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

- Se encuentra constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

- Dispone de sede o delegación permanente en el término municipal de València y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y ejecución del proyecto.

- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

- Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

- La actividad a subvencionar cabe en el objeto/fines sociales de la entidad.

- El personal al servicio del proyecto cumple las obligaciones de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, que prohíben el trabajo con menores a las personas con antecedentes penales por delitos de tipo sexual.

9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

Existe una documentación de acompañamiento mínima y común a todos los tipos de proyecto, a la que en los de Competición oficial y los de Eventos deportivos 2018 habrá que añadir otra específica según se detalla a continuación. En todo caso, y de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP 39/2015, la información a la que se refieren los siguientes ANEXOS deberá obligatoriamente presentarse en los modelos normalizados y adjuntos al Formulario de solicitud, no aceptándose en caso distinto.

9.3.a. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO COMÚN A TODOS LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9.3.a.1. Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

9.3.a.2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.

9.3.a.3. Certificado del Registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

9.3.a.4. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado (incluyendo el balance ingresos-gastos) para la anualidad 2018 o, en su caso, para la temporada 2017-18, debidamente firmado y visado.

9.3.a.5. ANEXO 1 a la convocatoria: FICHA TÉCNICA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA , que en cada proyecto la solicitante deberá acompañar cumplimentado, volcando en él sus datos técnicos (denominación, modalidad deportiva, entidad organizadora, ámbito de actuación subvencionable, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal técnico y voluntario..) y su programación deportiva (objetivos generales y específicos de la actividad, valores a transmitir, metodología, contenidos y áreas de actuación, adecuación de equipamientos e instalaciones, difusión, aspectos temporales y procedimiento para la evaluación de las acciones..). Todos los campos son de respuesta obligatoria, y la acreditación de todo mérito alegado deberá adjuntarse a la solicitud, NO RECIBIENDO PUNTUACIÓN EN CASO CONTRARIO.

9.3.a.6. ANEXO 2 a la convocatoria: PRESUPUESTO detallado de ingresos y gastos del proyecto, agrupados por partidas (en gastos, separando los directos (adquisición de bienes no inventariables, contratación de servicios, alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro de instalaciones deportivas..) de los indirectos (pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales..) y firmado por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o Secretario/a de la entidad, en cuya previsión de ingresos deberá consignarse OBLIGATORIAMENTE la cuantía de subvención que se solicita al Ayuntamiento de València para el proyecto, que será la máxima a conceder dentro de la presente convocatoria (considerando el límite de 60.000,00€ para cada entidad por el conjunto de sus proyectos presentados), y sin cuya consignación la solicitud no podrá ser tramitada.

9.3.b. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA PROYECTOS DE COMPETICIÓN OFICIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Certificado de la federación autonómica y/o española para la temporada/anualidad corriente acreditando la inscripción del club y/o equipos en competiciones federadas, el calendario de la competición internacional y/o de máxima categoría nacional, el sistema de competición y la relación de deportistas con licencia.

2.- Certificado de la federación sobre la clasificación obtenida en la temporada/anualidad anterior.

3.- Certificado de la federación sobre la internacionalidad de los deportistas del club.

4.- Para los deportistas del primer equipo residentes en València, certificado de empadronamiento

9.3.c. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA 'EVENTOS DEPORTIVOS 2018'

Cuando el evento consista en una prueba competitiva de carácter oficial, será preceptiva la aportación cumplimentada del ANEXO 4 a la convocatoria (*Informe de la federación deportiva competente en la CV certificando la realidad, nivel y fecha/s de celebración del evento*).

9.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.

10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica en aplicación de los criterios establecidos en el punto 10.2.

El valor en euros de la ayuda atribuida a cada 'punto' se obtendrá, para cada uno de los ámbitos o categorías de proyecto, dividiendo la dotación financiera total asignada a cada ámbito reflejada en el apartado 5º entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión Técnica a todos los proyectos que, dentro de la misma categoría, hayan obtenido al menos un punto en su valoración.

Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el respectivo valor económico del punto, siempre que el montante del resultado no exceda los siguientes límites:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El importe económico de ayuda solicitado en el ANEXO 2.
2. La prohibición de que la suma de los ingresos supere la de los gastos (art. 19.3 LGS)

10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Una Comisión Técnica de Valoración será el órgano competente para el examen y calificación de las solicitudes, integrada por los siguientes cinco miembros:

- El/la gerente de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) de València, que la presidirá.
- El Jefe/a del Servicio Deportivo de la FDM.
- Dos jefes/as de Sección del Servicio Deportivo de la FDM, actuando uno/a de ellos como Secretario/a.
- El Jefe/a del Servicio de Deportes del Ayuntamiento o técnico del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado en los términos de los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), analizará las solicitudes, las baremará en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y elaborará con las puntuaciones una relación ordenada de beneficiarios, junto a la respectiva cuantía de ayuda a otorgar a cada uno según la puntuación obtenida, que elevará, como propuesta de resolución, a la JGL del Ayuntamiento de València dentro del límite de crédito disponible. La JGL resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión elaborará asimismo una relación de las solicitudes que proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al que cuente con mayor número de participantes sumados de los siguientes colectivos: mujeres, personas con diversidad funcional y personas en situación de riesgo de exclusión social.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada proyecto con la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos (Todo mérito no acreditado junto al formulario de solicitud NO SERÁ VALORADO):

10.2.1. COMUNES: Un primer bloque de estos criterios y sistema de valoración es aplicable, con carácter común, a todos los ámbitos de actuación.

10.2.2. ESPECÍFICOS: Un segundo bloque recoge determinados criterios específicos aplicables a los proyectos de '*Deporte para todos y todas*', '*Deporte de competición oficial*' y '*Eventos 2018*'.

10.2.1. CRITERIOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN COMUNES

10.2.1.a. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (máximo 45 puntos)

10.2.1.a.1. Número de participantes (máximo 11 puntos):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En proyectos de deporte en edad escolar, deporte para todas y todos y de competición oficial:

- Hasta 20 participantes: 1 punto.
- Entre 21-40 participantes: 2 puntos.
- De 41 a 60 participantes: 3 puntos.
- Por cada tramo de 20 participantes adicionales a los 60: 1 punto.

En 'Eventos 2018':

- De 250 a 500 participantes (6 puntos).
- De 501 a 1.000 participantes (8 puntos).
- Más de 1.000 participantes (11 puntos).

10.2.1.a.2. Número de participantes femeninas (máximo 4 puntos):

- Cuando supongan hasta el 10 % sobre el total de participantes: 1 punto.
- Entre el 10,01-25 % de los participantes: 2 puntos.
- Entre el 25,01-50 % de los participantes: 3 puntos.
- Por encima del 50 % de los participantes: 4 puntos.

10.2.1.a.3. Porcentaje de personas con reconocimiento formal de diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión social sobre el total de participantes (máximo 4 puntos):

- Entre el 0,1-5 % de participantes: 1 punto.
- Entre el 5,01-10 % de participantes: 2 puntos.
- Entre el 10,01-50 % de participantes: 3 puntos.
- Más del 50 % de participantes: 4 puntos.

10.2.1.a.4. Ratio de voluntarios/as mayores de 16 años en tareas organizativas y auxiliares por nº. de participantes (sólo cuando la entidad acredite con la solicitud hallarse inscrita en el Registro de Voluntariado de la CV y aporte el compromiso individual de voluntariado suscrito al efecto entre la entidad y el/la interesado/a). Máximo 2 puntos:

- Si se dispone de un voluntario/a por cada 21-30 participantes: 0,5 puntos.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 11-20 participantes: 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si se dispone de un voluntario/a por cada 1-10 participantes: 2 puntos.

10.2.1.a.5. Antigüedad de la entidad, acreditable mediante certificado del Registro oficial en que deba estar inscrita por su objeto: 0,1 punto por cada dos años (máximo 2 puntos).

10.2.1.a.6. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actividades de la misma tipología, acreditable por cualquier tipo de medio (memorias, galardones, almanaque, material gráfico, sonoro, audiovisual...): 0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado (máximo 2 puntos).

10.2.1.a.7. Número de socios/as con derecho a voto en la Asamblea de la entidad (hasta 2 puntos):

- Hasta 25 socios/as: 0,5 puntos.
- De 26 a 50 socios/as: 1 punto.
- De 51 a 75 socios/as: 1,5 puntos.
- Más de 75 socios/as: 2 puntos.

10.2.1.a.8. Porcentaje de mujeres en tareas de dirección en la entidad (máximo 3 puntos):

- Cuando representen entre el 10 y 40% de los miembros del equipo directivo: 1 punto.
- Por encima del 40% de los miembros del equipo directivo: 3 puntos.

10.2.1.a.9. Deportes de modalidad olímpica: 10 puntos

10.2.1.a.10. Deportes autóctonos y juegos tradicionales (arts. 45-47 Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la CV): 5 puntos.

10.2.1.b. PERSONAL TÉCNICO (máximo 10 puntos, pudiendo cada persona obtener puntuación por solo uno de los dos epígrafes siguientes):

10.2.1.b.1. Técnicos deportivos asignados al proyecto con titulación oficial (máximo 5 puntos)

- Por cada titulado oficial como 'Técnico Deportivo' en la respectiva modalidad: 1 punto.
- Por cada técnico deportivo con grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD) o titulación equivalente: 2 puntos.

10.2.1.b.2. Dirección técnica del proyecto (máximo 5 puntos)

- Personal de apoyo a la Dirección con titulación oficial:
- Por cada Técnico Deportivo en la respectiva modalidad: 0,5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Por cada TAFAD o Técnico Superior: 1 punto.
- Director/coordinador licenciado o grado en CAFD: 3 puntos.

10.2.1.c. MEDIOS MATERIALES (máximo 5 puntos):

10.2.1.c.1. Adecuación del material (máximo 2,5 puntos)

- Adecuación del material a la especificidad de la actividad: hasta 1 punto
- Número de elementos de material 1x1 (uno por participante): hasta 1,5 puntos

10.2.1.c.2. Adecuación de la instalación a la actividad (máximo 2,5 puntos)

- Especificidad y calidad de la instalación disponible: hasta 1 punto.
- Proporcionalidad nº participantes/espacio disponible: hasta 1,5 puntos.

10.2.1.d. MEDIOS DIDÁCTICOS Y DE PROGRAMACIÓN (máximo 45 puntos)

10.2.1.d.1. Adaptación de los medios a las características de los/las participantes (máx. 25 puntos)

- Adaptación a los objetivos formulados: hasta 5 puntos.
- Calidad de contenidos: hasta 5 puntos.
- Calidad metodológica: hasta 5 puntos.
- Fases organizativas y áreas de actuación : hasta 5 puntos.
- Calidad del sistema de evaluación: hasta 5 puntos.

10.2.1.d.2. Ratios de técnico por número de deportistas participantes (máximo 5 puntos)

- En actividades individuales, un técnico por cada 6-10 participantes: 5 puntos.
- En colectivas, un técnico para el rango 10-20 participantes (1-100 en 'Eventos 2018): 5 puntos.

Cada tramo de los valores anteriores que exceda en un 20% el límite máximo del ratio penalizará la evaluación del proyecto en -1 punto.

10.2.1.d.3. Orientación específica a la transmisión de valores en el deporte (máximo 5 puntos)

- Suficientemente orientado a la transmisión de valores: hasta 2 puntos.
- Bastante orientado a la transmisión de valores: de 2,1 a 3 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Muy orientado a la transmisión de valores: de 3,1 a 5 puntos.

10.2.1.d.4. Evaluación de la mejora del desarrollo personal de los participantes (máximo 5 puntos)

- Valoración sencilla y objetiva de los resultados obtenidos: hasta 1 punto.
- Evaluación en memoria interna sin ser explícita para los participantes o tutores: de 1,1 a 3 puntos.
- Evaluación e información a los tutores o participantes con boletín personalizado que se refleje la evolución y los resultados obtenidos en coherencia con los objetivos educativos y deportivos: de 3,1 a 5 puntos.

10.2.1.d.5. Autoevaluación del proyecto, con atención a los resultados esperados (máx. 5 puntos)

- Valoración sencilla y objetiva de resultados obtenidos por el proyecto: 1 punto.
- Memoria descriptiva y evaluación del proyecto, con reflejo del proceso seguido: 3 puntos.
- Memoria descriptiva de los resultados y evaluación del proceso y del profesor/es en función de los objetivos propuestos: 5 puntos.

10.2.1.e. DURACIÓN DEL PROYECTO (criterio no aplicable a Eventos 2018). Máximo 5 puntos:

- Entre uno y dos meses: 1 punto.
- Superior a dos e inferior a seis: 2 puntos.
- Superior a seis e inferior a nueve: 3 puntos.
- Superior a nueve e inferior a doce: 4 puntos.
- Doce meses completos: 5 puntos.

10.2.1.f. RATIO DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (máx. 3 ptos):

- Representa entre el 50,01 % y el 75 % del presupuesto de gastos: 1 punto.
- Representa entre el 25,01 % y el 50 % del presupuesto de gastos: 2 puntos.
- La subvención solicitada no supera el 25 % del presupuesto de gastos: 3 puntos.

10.2.1.g. ASPECTOS SOCIALES (máximo 25 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10.2.1.g.1. Becas y ayudas otorgadas por la solicitante a los participantes (máximo 3 puntos)

- Entre el 2-4 % de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 1 punto.
- Entre el 4,01-10 % de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 2 puntos.
- Más del 10 % de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 3 puntos.

10.2.1.g.2. Acciones de control de la salud de los participantes (máximo 2 puntos)

- Entre el 33-50 % de participantes se somete a un control de salud específico: 1 punto.
- Más del 50 % de participantes se somete a un control de salud específico: 2 puntos

10.2.1.g.3. Contratos de personal que interviene directamente en el proyecto (máximo 4 puntos)

- Del 15 al 30 % del personal tiene de contrato laboral: 1 punto.
- Del 30,01 al 60 % del personal tiene de contrato laboral: 2 puntos.
- Del 60,01 al 99,99 % del personal tiene de contrato laboral: 3 puntos.
- Todo el personal tiene contrato laboral, incluido el coordinador, director o equivalente: 4 puntos.

10.2.1.g.4. Acciones de difusión (máximo 2 puntos)

- Cuñas publicitarias, cartelería y similares: hasta 1 punto.
- Por cada red social en la que tenga actividad la entidad: 0,2 puntos (máximo 1 punto).
- Por cada web de la entidad y/o blog activos: 1 punto.

10.2.1.g.5. Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) empleado en la comunicación: hasta 4 puntos (debidamente acreditado).

- Empleados ambos en sólo en la comunicación interna: 1 punto.
- Empleados ambos sólo en la comunicación externa: 2 puntos.
- Empleados ambos en la comunicación interna y externa: 4 puntos.

10.2.1.g.6. 'Elige Esos Cinco' (Programa municipal de deporte de calidad y contra la violencia, hasta 10 puntos):

- Entidad formalmente adherida al Programa a fecha 31.12.2017: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Entidad adherida participante en las actividades del Programa a la fecha de convocatoria:
5 ptos.

10.2.2. CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

10.2.2.1. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (MÁXIMO 9 PUNTOS)

10.2.2.1.a. Número de participantes mayores de 65 años (máximo 4 puntos):

- Hasta el 10 % de los participantes: 1 punto.
- Entre 10,01-25 % de los participantes: 2 puntos.
- Entre 25,01-50 % de los participantes: 3 puntos.
- Más del 50 % de los participantes: 4 puntos.

10.2.2.1.b. Orientación de la actividad a la promoción y protección de la salud (máximo 5 puntos):

- Suficientemente orientado a la salud: 1 punto.
- Bastante orientado a la salud: 3 puntos.
- Muy orientado a la salud: 5 puntos.

10.2.2.2. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL: RESULTADOS DEPORTIVOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

10.2.2.2.a. RESULTADOS DEPORTIVOS EN MODALIDADES DE EQUIPO

10.2.2.2.a1. Resultados de equipo logrados en la temporada anterior (máximo 5 puntos)

- Por cada jugador/a de la plantilla del 1er equipo que tenga su domicilio en la ciudad de València desde hace más de 5 años: 0,5 puntos.

- Por cada jugador/a que haya participado con la selección española: 1 punto.

- Si el primer equipo se clasificó entre los puestos 6º-10º de la competición oficial: 2 puntos.

- Si el primer equipo se clasificó entre los 5 primeros de la competición oficial: 3,5 puntos.

10.2.2.2.a.2. Nivel competitivo del primer equipo en la temporada corriente (máx. 10 puntos):

- Participa en competiciones de ámbito provincial: 3 puntos
- Participa en competiciones de ámbito autonómico: 4 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Participa en otras categorías nacionales 6 puntos
- Participa en competiciones de la máxima categoría nacional: 8 puntos
- Participa en competiciones internacionales: 10 puntos

10.2.2.2.b. RESULTADOS DEPORTIVOS EN MODALIDADES INDIVIDUALES

10.2.2.2.b.1. Resultados individuales obtenidos en la temporada anterior (máximo 5 puntos):

- Por cada deportista que participó con la selección española: 1 punto
- Entre 2 y 4 deportistas se clasificaron entre los 5 primeros de la competición oficial: 3 puntos.
- Al menos 5 deportistas se clasificaron entre los 5 primeros de la competición oficial: 5 puntos.

10.2.2.2.b.2. Nivel deportivo individual en la temporada corriente (máximo 10 puntos)

- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito provincial: 3 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito provincial: 4 puntos.
- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito autonómico CV: 5 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito autonómico CV: 6 puntos.
- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito nacional: 7 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito nacional: 8 puntos.
- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito internacional: 9 puntos.
- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito internacional: 10 puntos.

10.2.2.3 EVENTOS 2018

10.2.2.3.a. ASPECTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 55 PUNTOS)

10.2.2.3.a.1. Carácter oficial/no oficial del evento (máximo 20 puntos):

10.2.2.3.a.1.1. Eventos de competición oficial federada

- Autonómico absoluto: 6 puntos.
- Autonómico resto categorías: 3 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Nacional absoluto: 8 puntos.
- Nacional resto categorías: 4 puntos.
- Internacional absoluto: 15 puntos.
- Internacional resto categorías: 5 puntos.

Adicionalmente, según su fase:

- Clasificatoria: 2 puntos.
- Final: 5 puntos.

10.2.2.3.a.1.2. Eventos de carácter no oficial no federado

- Autonómico absoluto: 2 puntos.
- Autonómico resto categorías: 1 punto.
- Nacional absoluto: 4 puntos.
- Nacional resto categorías: 2 puntos.
- Internacional absoluto: 6 puntos.
- Internacional resto categorías: 3 puntos.

10.2.2.3.a.1.3. Deporte adaptado e inclusivo de personas con diversidad funcional (máx. 5 puntos):

- Evento con prueba adaptada: 3 puntos.
- Evento de prueba adaptada: 5 puntos.

10.2.2.3.a.1.4. Número de participantes no residentes en la CV: máximo 5 puntos (acreditable con la inscripción formal de la última edición llevada a cabo, cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda).

- Cuando representen del 6 al 10% del total de participantes: 2 puntos.
- Cuando representen del 10,01 al 15% del total de participantes: 3 puntos.
- Cuando representen del 15,01 al 25 %: 4 puntos.
- Cuando representen más del 25 % del total de participantes: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10.2.2.3.a.1.5. Número de países representados: 1 punto por país, hasta un máximo de 20 (cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda, será acreditable con la inscripción de la última edición celebrada).

10.2.2.3.a.1.6. Carácter benéfico/solidario del evento: 1 punto por cada 2.000,00 € destinados a causas de esta tipología (donaciones legalmente acreditadas): Máximo 5 puntos.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en el Acuerdo de concesión se llevará a cabo en modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA del gasto realizado en el PLAZO MÁXIMO DE 1 MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del Acuerdo).

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud del interesado y siempre con carácter previo a la finalización del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, el instructor requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

11.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación a presentar para cada proyecto constará al menos de los siguientes ANEXOS, que se acompañarán debidamente cumplimentados y en soporte PDF a la instancia electrónica de presentación de la Cuenta Justificativa. Estos modelos normalizados son de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP 39/2015, no siendo aceptables formatos o soportes distintos.

11.1.1. ANEXO 5: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con reflejo y balance de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, su evaluación sobre la programación inicial, las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 7.9ª haya realizado la beneficiaria, y un sumario de conclusiones.

11.1.2. ANEXO 6: RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Este documento consta de dos apartados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.1.2.a. RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS, en la que se listará la TOTALIDAD de conceptos de ingreso, y de gasto u obligación incurridos en el proyecto.

Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, tanto el importe de subvención concedida por el Servicio municipal de Deportes como los de cualquier otra/s ayuda/s en su caso reconocida/s al proyecto, con indicación de su procedencia.

Los documentos de gasto (facturas, nóminas, recibos, liquidación de pagos por dietas y locomoción de personal asalariado..) reflejarán sus datos identificativos (número, fecha, acreedor, cliente, concepto e importe), con independencia del importe de ayuda concedida y del presupuesto general de la entidad para la anualidad o temporada. Ambas relaciones (de ingresos y gastos) deberán totalizarse, y sus sumatorios deberán respectivamente coincidir con las casillas equivalentes del apartado siguiente.

11.1.2.b. LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO, donde se reflejarán, agrupados por partidas, las tipogías de ingreso (inscripciones, cuotas de socios..) y de gasto (alquiler de superficies/instalaciones deportivas, retribuciones del personal técnico y coordinador..), señalando las desviaciones en su caso producidas sobre el presupuesto inicial que se presentó como ANEXO 2 a la solicitud.

El ANEXO 6 deberá adjuntar, en un mismo archivo PDF, reunidos, la totalidad de documentos de obligación singulares, cada uno acompañado de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...), presentados ambos en el mismo orden que ocupan en la Relación del apartado 11.1.2.a.

11.1.3. EN SU CASO, CARTA DE PAGO del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, incluyendo los correspondientes intereses generados.

11.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

11.2.1ª. Los documentos de obligación podrán tener como fecha límite de emisión la del 31 de diciembre de 2018. Cualquier fecha anterior, también del previo ejercicio 2017, será válida siempre que el gasto esté directamente vinculado a la realización de la actividad subvencionada y, como la totalidad de documentos de gasto, se encuentre pagado a la finalización del plazo de justificación.

Cada documento de obligación justificativo de gasto vendrá acompañado de su correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago de datáfono...). En el caso de nóminas, se acompañarán los correspondientes documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso en la AEAT y en la TGSS.

11.2.2ª. Cuando los documentos de obligación tengan la forma de facturas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Reflejar claramente el concepto y destino del bien o servicio facturado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b. Ajustarse al contenido exigido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012) o normativa equivalente.

c. Si el emisor estuviera exento del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención respectiva.

d. Serán válidas las facturas electrónicas cuando reúnan las condiciones exigidas para su aceptación en el ámbito tributario.

11.2.3ª. Gastos de personal: Para el personal asalariado deberá presentarse el recibo de la nómina y correspondiente justificante de pago de las cuotas de Seguridad Social. En gastos por actividades profesionales, deberá presentarse la oportuna factura que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso en la AEAT.

11.2.4º. Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

11.2.5º. Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario en los términos previstos en el 'Acuerdo de incorporación', se justificarán mediante la aportación, en un solo documento, de los tickets y documentos de gasto en su caso emitidos a nombre del voluntario/a debidamente acompañados de su correspondiente justificante de pago efectivo. La relación deberá incluir una Declaración Responsable del propio voluntario/a por la que testimonia la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a tareas de voluntariado, que han sido por él sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

11.3. COMPROBACIÓN

Recibida la documentación justificativa, el órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

12. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.-

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

Publicado el Acuerdo de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán derecho al cobro del 100 % del importe total de la ayuda en concepto de pago anticipado. De conformidad con el apartado 2d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantía por el pago anticipado las entidades no lucrativas.

El órgano instructor verificará con carácter previo al pago que el beneficiario continúa al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS, requiriendo su aportación por la beneficiaria cuando, por cualquier circunstancia, alguno resultara desfavorable o hubiera vencido.

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las variaciones registradas al alza en ingresos y/o a la baja en los gastos, en los balances presentados en fase de justificación respecto de los correspondientes totales en el presupuesto que sirvió de base al Acuerdo de concesión, darán lugar a la correspondiente minoración del importe de ayuda por aplicación de reglas de proporcionalidad, teniendo a la interesada por desistida en la cuantía diferencial resultante.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproximara de modo significativo al cumplimiento total y se acreditara una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

12.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los arts. 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive necesidad de reintegro.

12.3.2. Es admisible la devolución voluntaria sin previo requerimiento de la Administración, a iniciativa del beneficiario, de las cantidades indebidamente percibidas, que éste llevará a cabo mediante ingreso de abono en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de València con IBAN ES68 2100 0700 1202 00448409, acompañada del concepto 'Devolución subvención proyecto deportivo' más su número de expediente.

12.3.3. Tanto en el reintegro voluntario como en el realizado de oficio por la Administración, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas vendrá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, (salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable establezca otro diferente) calculado sobre los siguientes períodos:

a. Cuando se tramitara a de oficio a requerimiento de la Administración, por el tiempo transcurrido entre la percepción de la cantidad indebida y el Acuerdo de procedencia de reintegro.

b. En las devoluciones voluntarias, por los días transcurridos entre la fecha de cobro y la de ingreso de la devolución en la cuenta bancaria del Ayuntamiento arriba reflejada.

Será la Administración quien calcule en todo caso el importe de los intereses de demora'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de un mes para la presentación de solicitudes y documentación por las entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirà a la BDNS informació sobre la convocatoria y la resolució de concessió recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es), en la de la Fundación Deportiva Municipal (www.deportevalencia.com) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 1.580.000,00 € destinados a la concessió de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicació presupuestaria MJ700 34100 48910 ('Otras transferencias') del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/2387 e ítem nº. 2018/85420."

112. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001337-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar les condicions que regiran els patrocinis privats de la Gran Fira 2018.		

"Fets

Primer. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Cultura Festiva, organitza la tradicional Gran Fira de València, per a oferir a la ciutadania i als visitants una àmplia oferta d'oci i cultura a la ciutat al llarg de tot el mes de juliol.

En l'edició de 2017 es va programar un total aproximat de 250 activitats culturals i d'oci organitzades per les diferents àrees de l'Ajuntament de València, incloent iniciatives d'altres administracions i entitats privades.

Les activitats, destinades tant a públic infantil i familiar com a públic adult es realitzen en diferents espais de la ciutat, tant els espais habituals dels jardins del Palau de la Música, com la plaça de l'Ajuntament, diferents espais del centre històric o la presència en els barris i pobles de la ciutat mitjançant el programa Correfira.

A més de la programació general de la Fira, s'organitzen quatre programacions específiques com son els Concerts de Vivers, les Nits del Folk, la Nit a la Mar i la Gran Nit de Juliol. A més, dins del programa de la Gran Fira prenen un especial protagonisme els espectacles pirotècnics, que recuperen focs tradicionals valencians per donar de major diversitat a les activitats i espectacles públics.

L'aposta en els últims anys de l'Ajuntament de València per a impulsar la Gran Fira com un festival d'estiu, amb nombroses activitats a l'aire lliure, la major part de les quals és d'accés gratuït, ha permès l'establiment de estratègies i línies de col·laboració amb altres administracions públiques i entitats i empreses privades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Amb la finalitat de garantir els principis de llibertat d'accés, publicitat i transparència, entre altres, l'Ajuntament pretén establir mitjançant convocatòria pública les condicions per a presentar oferiment de patrocini per a este esdeveniment. Tot allò per incrementar la qualitat i quantitat de les activitats.

Segon. Mitjançant moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 7 de juny de 2018 s'ha impulsat l'inici dels tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a donar publicitat per als patrocinis privats de la Gran Fira 2018.

Fonaments de Dret

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de setembre de 2017 s'aprova l'organització i celebració d'esdeveniments i festivitats de l'any 2018 i part de l'any 2019, entre les quals es troba la Gran Fira de València, juliol del 2018.

Segon. El contracte de patrocini troba acomodament legal en la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat (d'ara endavant LGP), modificada per Llei 29/2009, de 30 de desembre, per la qual es modifica el règim legal de la competència deslleial i de la publicitat per a la millora de la protecció dels consumidors i usuaris, juntament amb els contractes de publicitat, de difusió publicitària i de creació publicitària. L'article 22 LGP ho defineix expressament en els termes següents: 'aquell contracte en què el patrocinat, a canvi d'una ajuda econòmica per a la realització de la seua activitat esportiva, benèfica, cultural, científica o d'una altra índole, es compromet a col·laborar en la publicitat del patrocinat'.

Seguint el criteri, per exemple, de l'Informe 13/2012, d'11 de juliol, de la Junta Consultiva de Contractació Administrativa de la Comunitat Autònoma d'Aragó, podem indicar que el contracte de patrocini té per objecte una publicitat de caràcter indirecta que s'ha anomenat 'retorn publicitari', i que consistix fonamentalment que el patrocinat permet que el patrocinador faça pública la seua col·laboració econòmica en l'activitat del patrocinat i també, si així s'estipula, que el patrocinat realitze comportaments actius amb eixa mateixa finalitat. El patrocinador, a canvi, gaudix de la notorietat i de la ressonància de l'activitat que desenvolupa el patrocinat, amb la finalitat d'incrementar entre el públic el coneixement del seu nom o marca i d'afavorir la seua imatge. El patrocinat és una persona física o jurídica que no necessàriament ha de desenvolupar una activitat professional, al contrari del que ocorre en el contracte de publicitat que es concerta amb una agència publicitària, o en el contracte de difusió publicitària, en el qual el contractista necessàriament és un mitjà de difusió.

L'esmentat òrgan consultiu s'ha pronunciat en diverses ocasions sobre la naturalesa i règim jurídic del contracte de patrocini, especialment en els informes 28/2008, de 10 de desembre, 1/2009, d'11 de març i 17/2010, d'1 de desembre.

L'equivalència entre les prestacions de les parts ha de quedar clara en el mateix document contractual, de manera que la col·laboració en la publicitat de l'Administració pel patrocinat tinga entitat suficient per a constituir una contraprestació a l'aportació econòmica que percep, i així descartar, que després de la figura d'un contracte, pugui ocultar-se la concessió d'una subvenció. Igual al revés: que després de la figura d'una donació o d'un contracte de col·laboració s'emmascare un contracte de patrocini, intentant eludir amb estos els principis de concurrència i competència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El contracte de patrocini, encara en el cas de ser celebrat per una Administració Pública, té la consideració de contracte privat, ja que el patrocinat, com s'ha exposat anteriorment, no és una empresa dedicada als servicis publicitaris, la qual cosa exclou la possibilitat de considerar-lo com a contracte administratiu de servicis, i tampoc pot ser considerat com un contracte administratiu especial, ja que no resulta vinculat al gir o trànsit específic de l'Administració, ni satisfà de manera directa o immediata una finalitat pública de l'específica competència d'aquella.

Tercer. D'altra banda, atenent la necessitat de donar cobertura a la instal·lació de barres temporals de begudes i restauració en determinats espais dins del marc de la Gran Fira, que suposen l'ocupació de domini públic de les regulades en el Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, que estableix en el seu article 77: '*1. L'ús comú especial normal dels béns de domini públic se subjectarà a llicència, ajustada a la naturalesa del domini, als actes de la seua afectació i obertura a l'ús públic i als preceptes de caràcter general. 2. Les llicències s'atorgaran directament, excepte si per qualsevol circumstància es limitara el nombre d'estes, en este cas ho seran per licitació i, si no fóra possible, perquè tots els autoritzats hagueren de reunir estes condicions, mitjançant sorteig*'.

En el mateix RBEL es determina que la concurrència únicament es promou si les concessions estan limitades. Per tant, resulta adient donar publicitat i promoure la concurrència.

En este mateix sentit, l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, estableix en l'article 6.1. que les ocupacions del domini públic municipal que impliquen un ús o aprofitament especial d'este, estaran subjectes a autorització, així com totes aquelles ocupacions que s'efectuen únicament amb instal·lacions desmuntables o béns mobles i sempre que el termini d'ocupació no supere els quatre anys, determinant en el seu article 9 que les autoritzacions d'ocupació del domini públic són actes discrecionals municipals i facultaran les persones o entitats autoritzades a ocupar este, situar-hi les instal·lacions que es determinen i realitzar l'activitat sol·licitada en les condicions concretes que s'establisquen per l'Ajuntament.

En este sentit, per acord núm. 76 de la JGL, de data 3 de juliol de 2015, es van delegar atribucions de la JGL en els membres d'esta i en regidors delegats, que ara es considera convenient modificar incorporant una nova delegació al regidor de Cultura Festiva, la facultat de resoldre mitjançant actes administratius, entre altres, les qüestions relatives a autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació d'espais temporals de venda d'alimentació i beguda el mes de juliol dins de la programació de la Gran Fira en els pavellons nord i sud dels Jardins del Palau de la Música i de barres temporals durant la realització de la Nit a la Mar en l'espai d'activitat municipal a la Marina de València i en el recinte dels concerts dels jardins de Vivers.

Tercer. Quan a l'òrgan competent és la Junta de Govern Local de conformitat amb l'article 127.1.g de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les condicions que regiran els patrocinis privats de la Gran Fira 2018 en el sentit que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONDICIONS PER ALS PATROCINIS PRIVATS DE LA GRAN FIRA 2018

1. Tindran la consideració de patrocini les aportacions en espècie per part del sector privat per a la realització de les activitats que es programen dins del marc de la Gran Fira.

2. Les activitats que es podran patrocinar seran les següents:

a) Les activitats en el marc de la programació general que, destinades tant a públic infantil i familiar com a públic adult, es realitzen en els diferents espais de la ciutat, tant els espais habituals dels jardins del Palau de la Música, com la plaça de l'Ajuntament, diferents espais del centre històric o la presència en els barris i pobles de la ciutat mitjançant el programa Correfira.

b) Les activitats que s'organitzen en el marc de les quatre programacions específiques com son els Concerts de Vivers, les Nits del Folk, la Nit a la Mar i la Gran Nit de Juliol.

c) Els espectacles pirotècnics, que recuperen focs tradicionals valencians per donar de major diversitat a les activitats i espectacles públics.

d) Carrosses de la Batalla de Flors.

3. Podrà ostentar la condició de patrocinador les persones jurídiques sotmeses al dret privat, que tinguen plena capacitat d'obrar i no estiguen incurses en cap de les prohibicions per a contractar establides en la Llei.

4. El patrocini revestirà la modalitat de contracte de patrocini publicitari.

5. Les aportacions objecte del patrocini seran en espècie. Així mateix, podran concórrer totes o alguns tipus d'aportacions en una mateixa activitat patrocinada.

6. Les aportacions podran cobrir la totalitat o part de l'activitat patrocinada i procedir de diversos patrocinadors. Les aportacions es realitzaran mitjançant el pagament directe a proveïdors de la Gran Fira de València.

Per a qualsevol tipus d'activitat esmentada en l'apartat segon, lletres a, b i c la quantitat mínima a aportar serà de 1.000 euros.

Per a l'activitat esmentada en l'apartat segon, lletra d, la quantitat mínima a aportar serà de 6.000 euros.

7. L'Ajuntament de València farà constar la col·laboració dels patrocinadors en la Gran Fira de València. En concret per als patrocini de quantia igual o superior a 20.000 euros el patrocini serà global vinculat amb la programació general, per als de quantia igual o superior a 10.000 euros el patrocini anirà vinculat a un programa específic i per als d'import inferior a una activitat concreta.

8. Així mateix, la instal·lació de barres temporals durant les vesprades de tot el mes de juliol en els pavellons nord i sud dels Jardins del Palau de la Música i de barres temporals durant la realització de la Nit a la Mar en l'espai d'activitat municipal en la Marina de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



s'autoritzarà a la millor oferta a l'alça presentada per un import igual o superior a 10.000 € que es farà efectiu per al pagament d'una o varies activitats programades per a la Gran Fira.

En qualsevol cas l'empresa autoritzada haurà d'assumir les següents condicions, mitjançant la presentació d'una declaració responsable:

- El preu màxim per botelleta d'aigua serà de 1,50 € i de 2 € en el cas de refresc/cervesa.
- Haurà d'oferir entrepans amb un mínim de 6 opcions diferents fredes i calentes a un preu màxim de 6 € per entrepà.
- Haurà de subministrar al personal d'organització de la Gran Fira fis un total de 15 sopars per dia d'activitat (consistents en entrepà, beguda i cafè) i fins 1800 botelles d'aigua, suficient per al correcte desenvolupament de les tasques de personal, atenció als grups artístics i a les candidates de les preseleccions falleres.
- En els servicis prestats al públic s'haurà de fer ús de gots reutilitzables no retornables, així com incentivar el seu ús entre les persones usuàries.
- Per a la instal·lació dels bars temporals es farà ús, en almenys una de les ubicacions, d'una estructura desmuntable rectangular tipus contenidor, que haurà de complir amb totes les garanties estructurals i de seguretat i salut que siguen d'aplicació.

9. Les entitats interessades disposen d'un termini màxim de 7 dies des del dia següent a la publicació en la pàgina web de l'Ajuntament.

Segon. Modificar l'apartat primer punt XII de l'acord núm. 76 de la JGL de data 3 de juliol de 2015 pel qual es deleguen atribucions de la JGL en els membres d'esta i en regidors delegats, afegint un nou punt 19) Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació d'espais temporals de venda d'alimentació i beguda el mes de juliol dins de la programació de la Gran Fira en els pavellons Nord i Sud dels Jardins del Palau de la Música i de barres temporals durant la realització de la Nit a la Mar en l'espai d'activitat municipal a la Marina de València i en el recinte dels concerts dels Jardins de Viviers."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300